



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 245 Ejemplares
44 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXXVIII

Managua, Viernes 12 de Abril de 2024

No. 64

SUMARIO

Pág.

ASAMBLEA NACIONAL

Ley N°. 1198. Ley de Reforma y Adiciones a la Ley N°. 896, Ley Contra la Trata de Personas.....3543

Ley N°. 1199, Ley de Adición a la Ley N°. 428, Ley Orgánica del Instituto de la Vivienda Urbana y Rural (INVUR) y de Reforma a la Ley N°. 1129, Ley de Correduría de Bienes Raíces de Nicaragua.....3545

Decreto A.N. No. 8874.....3546

CASA DE GOBIERNO

Acuerdo Presidencial No. 46-2024.....3546

Acuerdo Presidencial No. 47-2024.....3547

Acuerdo Presidencial No. 48-2024.....3547

Acuerdo Presidencial No. 49-2024.....3547

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Licitación Selectiva No. 011-2024.....3547

Licitación Selectiva No. 015-2024.....3547

MINISTERIO DEL TRABAJO

Certificación.....3548

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Resolución Ministerial No. 009-DGERR-006-2023.....3548

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Certificaciones.....3549

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Resolución.....3570

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Edicto.....3571

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS

Resolución No. SIB-OIF-XXXII-198-2024.....3571

Resolución No. SIB-OIF-XXXII-202-2024.....3573

VENTANILLA ÚNICA DE COMERCIO EXTERIOR DE NICARAGUA

Licitación Selectiva No. 01-2024.....3575

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Resoluciones.....3575

UNIVERSIDADES

Bluefields Indian & Caribbean University (BICU) Licitación Pública No. 01-2024.....3577

Títulos Profesionales.....3577

ASAMBLEA NACIONAL

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
DE NICARAGUA**

A sus habitantes, hace saber:

Que,

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

Ha ordenado lo siguiente:

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades,

HA DICTADO

La siguiente:

LEY N.º. 1198

**LEY DE REFORMA Y ADICIONES A LA LEY N.º.
896, LEY CONTRA LA TRATA DE PERSONAS**

Artículo primero: Reformas a la Ley N.º. 896, Ley Contra la Trata de Personas

Refórmense los artículos 7, 17, 18, 19, primer párrafo de los artículos 20 y 34 y numeral 2 del artículo 53, de la Ley N.º. 896, Ley Contra la Trata de Personas, aprobada el 28 de enero de 2015; publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º. 38 del 25 de febrero de 2015, los que se leerán así:

“Artículo 7 Designación del Ministerio del Interior como Autoridad de Aplicación

Desígnese al Ministerio del Interior, como la Autoridad de Aplicación de la presente Ley, en lo referido a la consulta y coordinación, así como la formulación, implementación, evaluación y seguimiento de las políticas públicas de prevención, investigación, atención y protección a las víctimas; así como la política pública de persecución y sanción del delito de Trata de Personas, para lo cual deberá apoyarse en todas las instituciones pertinentes, según el ámbito de sus competencias.

Artículo 17 Sistema de Información

Impleméntese el Registro Nacional Único de Información sobre Trata de Personas, como Sistema de Información Oficial, administrado por el Ministerio del Interior, con el objeto de disponer de una base de datos estadísticos y de información para la formulación de las políticas, planes estratégicos y programas, así como, para medir el cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan Nacional estratégico para la prevención, atención, investigación, persecución y sanción del delito de Trata de Personas.

El Ministerio del Interior, podrá auxiliarse de otras instituciones, quienes, para su registro oficial, tendrán la obligación de proporcionar la información referida a

prevención, atención, protección a víctimas, investigación, persecución y sanción del delito de Trata de Personas, y cualquier otra información.

Artículo 18 Destino de los recursos provenientes de distintas fuentes y del delito de Trata de Personas

Ingresarán al Patrimonio del Estado de la República de Nicaragua todos los bienes muebles e inmuebles que sean incautados, decomisados o abandonados; en el caso de los recursos que provengan de donaciones, proyectos de agencias de cooperación, asociaciones, instituciones privadas nacionales o extranjeras, así como el dinero incautado, decomisado o abandonado proveniente de la Comisión del delito de Trata de Personas pasarán a la Tesorería General de la República.

Artículo 19 Orden de Prelación, para el uso de los recursos provenientes del delito de Trata de Personas

Los recursos con los cuales se financia el Fondo se utilizarán en atención al orden siguiente:

- 1) Asistencia primaria y secundaria de la víctima y sus familiares dependientes;
- 2) Repatriación de la víctima de trata de personas nacionales en el extranjero;
- 3) Investigación y persecución del delito de Trata de Personas;
- 4) Planes, proyectos para la prevención, atención y protección a víctimas del delito de Trata de Personas;
- 5) Funcionamiento del Registro Nacional Único de Información sobre Trata de Personas.

En la medida de la disponibilidad de recursos del Estado de la República de Nicaragua, se habilitarán y fortalecerán la instalación de albergues estatales bajo la administración de autoridad competente, para la atención especializada de las víctimas del delito de Trata de Personas.

Artículo 20 Coordinación de la formulación de la Política Pública contra la Trata de Personas

La formulación, revisión y adecuación de la Política Pública contra la Trata de Personas, estará a cargo del Ministerio del Interior y a tal efecto podrá requerir información a las Instituciones que considere pertinentes. Así mismo, debe garantizar que la Política Pública contra la Trata de Personas integre los ejes transversales de derechos humanos, género, generacional e interculturalidad, el interés superior del niño, niña, adolescente y la unidad familiar, así como los lineamientos siguientes:

.../...

Artículo 34 Derechos de las personas víctimas en proceso de repatriación

El Ministerio del Interior, en coordinación con otras instituciones públicas y privadas, deben garantizar a las personas víctimas del delito de trata de personas, nacionales o extranjeros con derecho de residencia en Nicaragua, como mínimo, lo siguiente:

.../...

Artículo 53 Contenido de la Sentencia y destino de los objetos, productos o instrumentos del delito

.../
2) Todo bien inmueble o mueble, objetos, productos, utilidades o beneficios del delito de trata de personas y delitos conexos, así como los instrumentos utilizados en la comisión del mismo, serán decomisados mediante sentencia condenatoria y destinados al Estado de la República de Nicaragua, conforme lo establecido en la presente Ley, se exceptúan las armas de fuego, municiones y otros elementos relacionados, medios y equipos de comunicación, medios navales o aéreos y otros bienes los que deberán ser asignados de conformidad a la Ley N°. 735, Ley de Prevención, Investigación y Persecución del Crimen Organizado y de la Administración de los Bienes Incautados y Decomisados.

.../”

Artículo segundo: Adición a la Ley N°. 896, Ley Contra la Trata de Personas

Adiciónese un nuevo Artículo después del Artículo 7 de la Ley N°. 896, Ley Contra la Trata de Personas, aprobada el 28 de enero del 2015, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 38 del 25 de febrero de 2015, el que se leerá así:

“Artículo nuevo: Funciones del Ministerio del Interior en materia de la lucha contra la Trata de Personas

Son funciones del Ministerio del Interior en materia de la lucha contra la Trata de Personas las siguientes:

1) Coordinar la elaboración de propuestas de Políticas Pública para la prevención, atención, investigación, persecución y sanción del delito de Trata de Personas, a nivel comunitario, local, regional y nacional, considerando las zonas geográficas y poblacionales de mayor riesgo y prevalencia de este delito, la que debe ser presentada para revisión y aprobación de la Presidencia de la República;

2) Coordinar la elaboración, evaluación y adecuación cuando sea pertinente, del Plan Nacional estratégico para la prevención, atención, investigación, persecución y sanción del delito de Trata de Personas, previa autorización de la Presidencia de la República;

3) Dar seguimiento al cumplimiento del Plan Nacional estratégico para la prevención, atención, protección a víctimas, investigación, persecución y sanción del delito de Trata de Personas, previa autorización de la Presidencia de la República;

4) Coordinar la formulación de propuestas de protocolos interinstitucionales temáticos y especializados para la atención, protección, reintegración y repatriación a víctimas del delito de Trata de Personas, para la revisión y aprobación de la Presidencia de la República;

5) Revisar y validar las propuestas de suscripción y ratificación de Acuerdos, Convenios y Tratados Internacionales relacionados a la trata de personas, que propongan las Instituciones, para aprobación de la Presidencia de la República;

6) Impulsar y desarrollar campañas de prevención, información y difusión sobre el delito de Trata de Personas;

7) Promover la investigación científica y el intercambio de experiencias entre organismos e instituciones a nivel nacional e internacional, previa autorización de la Presidencia de la República;

8) Dar seguimiento a todas las acciones de prevención, atención y protección establecidas en la presente Ley;

9) Administrar el Registro Nacional Único de Información sobre Trata de Personas, como Sistema de Información Oficial, sobre la base de la información que deben proveer las Instituciones pertinentes;

10) Coordinar con las autoridades competentes la asistencia, protección, seguridad y acceso a la justicia de las víctimas extranjeras en materia migratoria;

11) Coordinar con las Instituciones estatales las acciones conjuntas necesarias en la lucha contra la Trata de Personas;

12) Elaborar los informes de país que se requieran, para lo cual las Instituciones pertinentes deberán proporcionar los insumos que se soliciten; y

13) Cualquier otra tarea que le sea encomendada por la Presidencia de la República.”

Artículo tercero: Derogaciones a la Ley N°. 896, Ley Contra la Trata de Personas

Deróguense los artículos 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 64 de la Ley N°. 896, Ley Contra la Trata de Personas, aprobada el 28 de enero de 2015, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 38 del 25 de febrero de 2015.

Artículo cuarto: Adecuación de la Ley N°. 896, Ley Contra la Trata de Personas

Adecúese en todo el Texto de la Ley N°. 896, Ley Contra la Trata de Personas, aprobada el 28 de enero de 2015, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 38 del 25 de febrero de 2015, lo siguiente:

En donde se lea: “Ministerio de Gobernación, Coalición Nacional Contra la Trata de Personas, Comité Ejecutivo Nacional o Secretaría Ejecutiva”, deberá leerse y entenderse “Ministerio del Interior”.

Artículo quinto: Texto Íntegro de la Ley N°. 896, Ley Contra la Trata de Personas

Por considerarse de interés general, se ordena la publicación del Texto Íntegro con las reformas incorporadas de la Ley N°. 896, Ley Contra la Trata de Personas.

Por coherencia y técnica legislativa, se ordena reenumerar el articulado en todo el texto de la Ley.

Artículo sexto: Vigencia y publicación

La presente Ley entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional, en la ciudad de Managua a los once días del mes de abril del año dos mil veinticuatro. **Dip. Loria Raquel Dixon Brautigam**, Primera Secretaria de la Asamblea Nacional.

Por tanto. Téngase como Ley de la República. Publíquese y Ejecútese. Managua, el día once de abril del año dos mil veinticuatro. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua.

**EL PRESIDENTE
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

A sus habitantes, hace saber:

Que,

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

Ha ordenado lo siguiente:

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades,

HA DICTADO

La siguiente:

LEY N.º. 1199

**LEY DE ADICIÓN A LA LEY N.º. 428, LEY
ORGÁNICA DEL INSTITUTO DE LA VIVIENDA
URBANA Y RURAL (INVUR) Y DE REFORMA A LA
LEY N.º. 1129, LEY DE CORREDURÍA DE BIENES
RAÍCES DE NICARAGUA**

Artículo primero: Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto designar al Instituto de la Vivienda Urbana y Rural (INVUR) como Autoridad de aplicación de la Ley N.º. 1129, Ley de Correduría de Bienes Raíces de Nicaragua, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º. 169 del 8 de septiembre de 2022.

Artículo segundo: Adición a la Ley N.º. 428, Ley Orgánica del Instituto de la Vivienda Urbana y Rural (INVUR)

Adiciónese el literal m) al Artículo 3 de la Ley N.º. 428, Ley Orgánica del Instituto de la Vivienda Urbana y Rural (INVUR), publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º. 109 del 12 de junio de 2002, el que se leerá así:

“Artículo 3 Objetivos

.../...

m) Dar cumplimiento, a través de la Unidad de Correduría de Bienes Raíces, de las disposiciones contenidas en la Ley N.º. 1129, Ley de Correduría de Bienes Raíces de Nicaragua, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º. 169 del 8 de septiembre de 2022; lo mismo que al Decreto Presidencial N.º. 21-2022, Reglamento de la Ley N.º. 1129, Ley de Correduría de Bienes Raíces de Nicaragua, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N.º. 212 del 11 de noviembre de 2022; siendo el encargado de la regulación, control, supervisión y sanción de los Corredores de Bienes Raíces y sus Agentes; nacionales y extranjeros que operen en el territorio nacional.”

Artículo tercero: Reforma a la Ley N.º. 1129, Ley de Correduría de Bienes Raíces de Nicaragua

Refórmese el Artículo 3 de la Ley N.º. 1129, Ley de Correduría de Bienes Raíces de Nicaragua, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º. 169 del 8 de septiembre de 2022, el que se leerá así:

“Artículo 3 Autoridad de aplicación

El Instituto de la Vivienda Urbana y Rural (INVUR), por medio de la Unidad de Correduría de Bienes Raíces, es la autoridad competente para la aplicación de la presente Ley y su Reglamento; siendo el encargado de la regulación, control, supervisión y sanción de los Corredores de Bienes Raíces y sus Agentes; nacionales y extranjeros que operen en el territorio nacional.”

Artículo cuarto: Adecuación de autoridad de aplicación

En la Ley N.º. 1129, Ley de Correduría de Bienes Raíces de Nicaragua, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º. 169 del 8 de septiembre de 2022, y en el Decreto Presidencial N.º. 21-2022, Reglamento de la Ley N.º. 1129, Ley de Correduría de Bienes Raíces de Nicaragua, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N.º. 212 del 11 de noviembre de 2022, donde se lea “Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC)”, deberá leerse: “Instituto de la Vivienda Urbana y Rural (INVUR)”.

Artículo quinto: Textos íntegros

Por considerarse de interés general se ordena la publicación de los Textos Íntegros con reformas incorporadas de la Ley N.º. 428, Ley Orgánica del Instituto de la Vivienda Urbana y Rural (INVUR) y la Ley N.º. 1129, Ley de Correduría de Bienes Raíces de Nicaragua.

Artículo sexto: Traslado de registros

El Ministerio de Fomento, Industria y Comercio, deberá remitir al Instituto de la Vivienda Urbana y Rural en un plazo no mayor de treinta días hábiles, a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, los expedientes administrativos físicos y electrónicos si los hubiere, del Registro Nacional de Corredores de Bienes y Raíces y sus Agentes, incluyendo la información relacionada a las Licencias y Certificados emitidos a favor de estos y de la Unidad de Correduría de Bienes Raíces que hasta la fecha tengan bajo su registro y control, para su debido trámite, archivo, resguardo y custodia, según corresponda.

Artículo séptimo: Publicación y vigencia

La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional, en la ciudad de Managua a los once días del mes de abril del año dos mil veinticuatro. **Dip. Loria Raquel Dixon Brautigam**, Primera Secretaria de la Asamblea Nacional.

Por tanto. Téngase como Ley de la República. Publíquese y Ejecútese. Managua, el día once de abril del año dos mil veinticuatro. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua.

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

CONSIDERANDO

I

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo Presidencial N°. 32-2024, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 40 del 01 de marzo de 2024, el Viceministro del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, actuando en nombre y representación del Gobierno de la República de Nicaragua, suscribió el 06 de marzo de 2024 el Acuerdo de Facilidad de Crédito con China CAMC Engineering Co., Ltd. (CAMCE) de la República Popular de China.

II

Que mediante el Acuerdo de Facilidad de Crédito, China CAMC Engineering Co., Ltd. (CAMCE) de la República Popular de China, le otorga al Gobierno de la República de Nicaragua un crédito por un monto de RMB 194,000,471.81 (ciento noventa y cuatro millones cuatrocientos setenta y un yuanes con 81/100), que serán utilizados para financiar el Proyecto "Procura y Construcción de Tres Esferas para Almacenamiento de GLP en Nicaragua", siendo el organismo ejecutor la Empresa Nicaragüense del Gas (ENIGAS) y contiene las siguientes condiciones financieras: 7 años de plazo; periodo de gracia de 24 meses equivalente a 2 años; tasa de interés de 5.2%; comisión inicial de 1.3%; comisión de apertura de 0.5%; comisión de gestión de 1.2% y una tasa de compromiso de 0.7 % del importe de principal no dispuesto.

III

Que las condiciones financieras de la Facilidad de Crédito están conforme y cumplen con los requerimientos de endeudamiento público de la República de Nicaragua; con los Lineamientos de la Política Anual de Endeudamiento Público 2024. Decreto Presidencial N°. 08-2023 publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 127 del 14 de julio de 2023; con la Estrategia Nacional de Deuda Pública 2024-2027, Decreto Presidencial N°. 18-2023, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 234 del 26 de diciembre de 2023; con la Ley N°. 477, Ley General de Deuda Pública, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 236 del 12 de diciembre de 2003 y el numeral 3 del Artículo 50 de su Reglamento, Decreto N°. 2-2004, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 21 del 30 de enero de 2004 y sus reformas.

POR TANTO

En uso de sus facultades,

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. N°. 8874

**DECRETO DE APROBACIÓN DEL ACUERDO
DE FACILIDAD DE CRÉDITO SUSCRITO EL 6
DE MARZO DE 2024 ENTRE LA REPÚBLICA
DE NICARAGUA, REPRESENTADA POR EL
MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO
PÚBLICO Y CHINA CAMC ENGINEERING CO.,**

**Ltd. (CAMCE) DE LA REPÚBLICA POPULAR DE
CHINA POR UN MONTO DE CIENTO NOVENTA Y
CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA
Y UN YUANES CON 81/100 (RMB 194,000,471.81),
QUE SERÁN UTILIZADOS PARA FINANCIAR
EL PROYECTO PROCURA Y CONSTRUCCIÓN
DE TRES ESFERAS PARA ALMACENAMIENTO
DE GLP EN NICARAGUA, SIENDO LA UNIDAD
EJECUTORA LA EMPRESA NICARAGÜENSE DEL
GAS (ENIGAS)**

Artículo 1 Apruébese el Acuerdo de Facilidad de Crédito por un monto de Ciento Noventa y Cuatro Millones Cuatrocientos Setenta y un Yuanes con 81/100 (RMB 194,000,471.81) suscrito el 6 de marzo de 2024 y todos aquellos acuerdos suplementarios, modificaciones, anexos, entre otros documentos que constituyan parte integral de este acuerdo entre la República de Nicaragua, representada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y China CAMC Engineering Co., Ltd. (CAMCE) de la República Popular de China, para financiar el Proyecto "Procura y Construcción de Tres Esferas para Almacenamiento de GLP en Nicaragua", siendo la unidad ejecutora la Empresa Nicaragüense del Gas (ENIGAS).

Artículo 2 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto: Publíquese.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional, en la ciudad de Managua a los diez días del mes de abril del año dos mil veinticuatro. **Dip. Loria Raquel Dixon Brautigam,** Primera Secretaria de la Asamblea Nacional.

CASA DE GOBIERNO

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa**

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 46-2024

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere
la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Nómbrense como Miembros Propietarios del Tribunal Aduanero y Tributario Administrativo por un periodo de cinco (5) años, de conformidad a lo establecido en el artículo 4, de la Ley No. 802, Ley Creadora del Tribunal Aduanero y Tributario Administrativo, a las siguientes compañeras:

1. Margarita de los Santos Ramírez Tapia, Miembro Propietario.
2. Guisselle Tamara Borge Ordóñez, Miembro Propietario.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de su publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Póngase en conocimiento de la Asamblea Nacional para su debida ratificación.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día nueve de abril del año dos mil veinticuatro. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 47-2024

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere
la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Nómbrase a la compañera **Margarita de los Santos Ramírez Tapia** en el cargo de **Presidenta del Tribunal Aduanero y Tributario Administrativo**, De conformidad con el artículo 4 de la Ley No. 802. Ley Creadora del Tribunal Aduanero y Tributario Administrativo.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de su publicación. Publíquese en La Gaceta. Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día nueve de abril del año dos mil veinticuatro. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 48-2024

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere
la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Nómbrase al compañero **Leonardo Ovidio Reyes Ramírez**, Presidente del Banco Central de Nicaragua (BCN), como Gobernador Alterno ante el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

Artículo 2. Dejar sin efecto el Acuerdo Presidencial No. 156-2011, Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 152 del 15 de agosto de 2011.

Artículo 3. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día once de abril del año dos mil veinticuatro. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 49-2024

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere
la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Nómbrase al compañero **Leonardo Ovidio Reyes Ramírez**, Presidente del Banco Central de Nicaragua (BCN), como Gobernador Alterno ante el Banco Mundial (BM).

Artículo 2. Dejar sin efecto el Acuerdo Presidencial No. 157-2011, Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 152, del 15 de agosto de 2011.

Artículo 3. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día once de abril del año dos mil veinticuatro. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Reg. 2024-00901 – M. 57718686 – Valor C\$ 95.00

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

AVISO DE CONVOCATORIA

Licitación Selectiva N° 011-2024
"Contratación de Servicio de reproducción de
Certificados para estudiantes de sexto grado
(Aprendizaje de Inglés)"

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la **Licitación Selectiva N° 011-2024 "Contratación de Servicio de reproducción de Certificados para estudiantes de sexto grado (Aprendizaje de Inglés)"**. Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal www.nicaraguacompra.gob.ni a partir del día 12 de abril de 2024.

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 22/04/2024

HORA: De 08:00 am a 09:00 a.m.

(f) Lic. Gaudy Yenory Huerta Urbina, Responsable de la División de Adquisiciones Ministerio de Educación.

Reg. 2024-00902 – M. 57718406 – Valor C\$ 95.00

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

AVISO DE CONVOCATORIA

LICITACIÓN SELECTIVA N° 015-2024:
“ Contratación de Servicio de Reproducción y Distribución de libros de textos de Primaria a Distancia en el Campo de I, II y III ”

LLAMADO A LICITACIÓN

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la: **LICITACION SELECTIVA N° 015-2024: “ Contratación de Servicio de Reproducción y Distribución de libros de textos de Primaria a Distancia en el Campo de I, II y III ”**. Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal www.nicaraguacompra.gob.ni a partir del día 12 de abril de 2024.

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 23/04/2024

HORA: De 08:00 am a 02:00 p.m.

HORA DE APERTURA DE OFERTAS: 02:10 p.m.

(f) Lic. Gaudy Yenory Huerta Urbina, Directora División de Adquisiciones Ministerio de Educación.

MINISTERIO DEL TRABAJO

Reg. 2024-00610 - M. 54519711 - Valor C\$ 95.00

Certificación.

El Suscrito Director de Asociaciones Sindicales del Ministerio del Trabajo de Managua de la República de Nicaragua. **CERTIFICA:** Que bajo el Número **715** Página **316** Tomo **VIII** del Libro de Inscripción de Sindicatos que lleva esta Dirección en el año dos mil veinticuatro, se encuentra inscrita el acta que integra y literalmente dice: Yo, **Engels Enrique Uriarte Silva**, Director de Asociaciones Sindicales del Ministerio del Trabajo, inscribo el: **SINDICATO DE TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DE TRICICLOS FRANCISCO ZELAYA GARCIA**; Otorgándole la **Personalidad Jurídica** desde la fecha de su Inscripción el día veintiuno (21) de Febrero del año dos mil veinticuatro, que corresponde a la de su Inscripción de **Acta Constitutiva**; Compuesta de tres (03) folios y once (11) numerales, y de sus **Estatutos**: Compuestos de nueve (09) folios y treinta y uno (31) Artículos. Todo conforme el Arto. 210 del Código del Trabajo; Pertenece según el Artículo 8 del Reglamento de Asociaciones Sindicales; **a) Por la Calidad de sus Integrantes:** Gremial, **b) Ámbito Territorial:** Particular; **c) Total de Trabajadores Organizados:** Veintitrés; **d) Asesorados por:** Confederación Sindical de Trabajadores José Benito Escobar (CST/JBE).- **Certifíquese.-**

Los datos concuerdan con su original, con el cual fue debidamente cotejado, en la ciudad de Managua a los veintiuno (21) días del mes de Febrero del año dos mil veinticuatro. (f) Lic. **Engels Enrique Uriarte Silva**, Director de Asociaciones Sindicales del Ministerio del Trabajo.

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Reg. 2024-00529 - M. 53566596- Valor C\$ 285.00

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
No. 009-DGERR-006-2023.

CONSIDERANDO:

I.-

Que la **Empresa Generadora de Ometepe, S.A.(EGOMSA)** organizada bajo las Leyes de la República de Nicaragua e inscrita bajo el Número: 24,866-B5, Páginas: 275/289, Tomo: 869-B5 del Libro Segundo de Sociedades y bajo el Número: 34184, Páginas: 62/53, Tomo: 152 del Libro de Personas del Registro Público Mercantil de Managua; es titular de una Licencia de Generación otorgada por el Instituto Nicaragüense de Energía (INE) mediante Acuerdo Número 02-INE-DGE-2003 en fecha 20 de octubre de 2003 y Contrato de Licencia de Generación de Energía Eléctrica, suscrito mediante la Escritura Número Tres (3).- otorgada bajo los oficios notariales de Enrique Villagra Morales en fecha 03 de noviembre del año 2003; para operar una planta Planta Termoeléctrica de 2.5 MW. con una vigencia de quince años, ubicada en la Isla de Ometepe, en el Lago de Nicaragua. Departamento de Rivas. Conforme a la Resolución Ministerial No. 005-001-DGERR-005-2018 otorgada por el Ministerio de Energía y Minas en fecha 24 de octubre de 2018, se prorrogó el plazo de vigencia de la Licencia hasta el 03 de noviembre de 2023.

II.-

Que la **Empresa Generadora de Ometepe, S.A. (EGOMSA)**, a través de sus representante legal Moisés Noé López Meneses, lo que acredita con Testimonio de Escritura Pública Número Siete (7).- Poder Generalísimo, otorgada en la ciudad de Managua, a las once y treinta minutos de la mañana del diez de enero del año dos mil diecinueve, ante los oficios notariales de Yalí Molina Palacios y debidamente bajo el Número: 55,749, Páginas: 45-49, Tomo: 622 del Libro Tercero de Poderes del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Managua, presentó la documentación relacionada a la solicitud de Prórroga de la Licencia de Generación por un periodo de 10 años adicionales.

III.-

Que conforme al artículo 105 de la Constitución Política de la República de Nicaragua. *“Es obligación del Estado promover, facilitar y regular la prestación de los servicios públicos básicos de energía, comunicación, agua, transportes, infraestructura vial, puertos y aeropuertos a la población, y derecho inalienable de la misma el acceso a ellos.”*

IV.-

Que el artículo 78 de la Ley N°. 272, Ley de la Industria Eléctrica, cuyo texto con modificaciones consolidadas, fue publicado en La Gaceta Diario Oficial N°. 130 del 14 de julio del año 2021, conforme la Ley N°. 1045, Ley del Digesto Jurídico Nicaragüense de la Materia del Sector Energético y Minero; literalmente expresa que: *“El concesionario titular de licencia podrá obtener prórroga de su*

concesión o licencia por un período igual al inicialmente concedido, debiendo solicitarlo antes del plazo señalado en el Contrato de Concesión. Para la prórroga de la concesión o licencia, el Ministerio de Energía y Minas verificará que el solicitante haya cumplido con los requisitos y obligaciones de la concesión o licencia para su aprobación o denegación en su caso.”

V.-

Que de conformidad al artículo 131 del Decreto 42-98, Reglamento de la Ley de la Industria Eléctrica, cuyo texto con modificaciones consolidadas, fue publicado en La Gaceta Diario Oficial N°. 130 del 14 de julio del año 2021, conforme la Ley N°. 1045, Ley del Digesto Jurídico Nicaragüense de la Materia del Sector Energético y Minero; el que literalmente expresa: *“Para los efectos del Artículo 78 de la Ley, el concesionario o titular de licencia deberá presentar solicitud de prórroga de la concesión o licencia ante la Dirección General de Electricidad del Ministerio de Energía y Minas con veinticuatro meses de anticipación al vencimiento del plazo por el cual le fue otorgada la concesión o licencia”.*

VI.-

Que el Ministerio de Energía y Minas a través de la Dirección General de Electricidad y Recursos Renovables, emitió Dictamen Positivo de la solicitud de Prórroga de la Licencia Generación, considerando que la documentación presentada por la Empresa Generadora de Ometepe, S.A. (EGOMSA), se ajusta a las disposiciones técnicas, legales y financieras de la materia y ha cumplido a satisfacción con los requisitos establecidos en la Ley No. 272, Ley de la Industria Eléctrica, su Reglamento y sus Reformas; y la Normativa de Concesiones y Licencias Eléctricas.

POR TANTO:

En uso de las facultades conferidas al Ministerio de Energía y Minas, en la Ley N°. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, cuyo texto con modificaciones consolidadas fue publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 170 del 21 de septiembre del año 2023, conforme la ley N°. 1075, Ley del Digesto Jurídico Nicaragüense de la Materia Administrativa; la Ley N°. 272, Ley de la Industria Eléctrica y el Decreto N°. 42-98, Reglamento de la Ley de la Industria Eléctrica; cuyos textos con modificaciones consolidadas, fueron publicados en La Gaceta Diario Oficial N°. 130 del 14 de julio del año 2021, conforme la Ley N°. 1045, Ley del Digesto Jurídico Nicaragüense de la Materia del Sector Energético y Minero; y la Normativa de Concesiones y Licencias Eléctricas; la suscrita Viceministra de Energía y Minas:

RESUELVE:

PRIMERO: Prorrogar el plazo de la Licencia de Generación otorgada a la Empresa Generadora de Ometepe, S.A. (EGOMSA), por un período de diez (10) años adicionales, por lo que su vigencia se extiende hasta el tres (3) de noviembre del año dos mil treinta y tres (2033).

SEGUNDO: La Licenciataria dentro de un plazo de 10 días contados a partir de la notificación, deberá publicar por su cuenta la presente Resolución Ministerial en La Gaceta, Diario Oficial.

TERCERO: Previo a la firma de la Adenda al Contrato de Licencia de Generación, la Licenciataria deberá cancelar el pago del costo de derecho de otorgamiento, conforme a lo establecido en el artículo 134 del Decreto N°. 42-98, Reglamento de la Ley de la Industria Eléctrica, equivalente a US\$ 392.00 (Trescientos noventa y dos dólares de los Estados Unidos de América) o su equivalente en córdobas al tipo de cambio oficial al momento del pago, so pena de nulidad si no lo hiciere.

CUARTO: Con el fin de formalizar la prórroga del plazo otorgado a la Empresa Generadora de Ometepe, S.A. (EGOMSA), una vez publicada la presente Resolución en La Gaceta, Diario Oficial, se procederá en el término de 10 días hábiles a suscribir la Adenda al Contrato de Licencia de Generación.

QUINTO: Cópiese y Notifíquese para los fines legales.

Dado en la ciudad de Managua a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil veintitrés. (f) Estela María Martínez Cerrato, Viceministra Ministerio de Energía y Minas.

**MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

Reg. 2024-00294 – M. 52109318 – Valor C\$ 475.00

CERTIFICACIÓN

La infrascrita Secretaria Ejecutiva de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad, CERTIFICA: Que en el Libro de Actas que lleva dicha Comisión, en los folios que van del trece al veintisiete, se encuentra el Acta No. 01-2023 “Primera Sesión Ordinaria de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad”, la que integra y literalmente dice: **ACTA No. 01-2023 PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE NORMALIZACIÓN TÉCNICA Y CALIDAD.** -- En la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las nueve y media de la mañana el día veintitrés de agosto del dos mil veintitrés reunidos en el Auditorio del Ministerio de Industria, Fomento y Comercio, de conformidad a convocatoria realizada de manera previa, están presentes los Miembros de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad (CNNC): **Erwin Ramírez Colindres, Vice Ministro General del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), en representación del Ministro del MIFIC y Presidente de la CNNC; Hazy García en representación del Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales (MARENA); Ileana Duarte; en representación del Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA); Carolina Aguirre en representación del Ministerio de Energía y Minas (MEM); Mónica Belén Guanopatin Pacheco, en representación de la Autoridad Nacional del Agua (ANA); Martín García, en**

representación del Ministerio del Trabajo (MITRAB); **Paúl González** en representación del Instituto Nicaragüense de Energía (INE); **Raúl Gutiérrez**, en representación del Ministerio Agropecuario (MAG); **Roger Nuñez Vivas**, en representación del Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI); **María Auxiliadora Díaz**, en representación de la Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas (CNRCST); **Engels Antón García**, en representación de la Autoridad Nacional de Regulación Sanitaria (ANRS); **Manuel Morales**, en representación de la Dirección General de Bomberos de Nicaragua (DGBN); **Francisco Vargas**, en representación de las Organizaciones Privadas del Sector Agropecuario; **Zacarías Mondragón**, en representación de las Organizaciones Privadas del Sector Industrial. Así mismo, participan en esta sesión, **Noemí Solano Lacayo**, en su carácter de Secretaria Ejecutiva de la CNNC y los siguientes invitados de las organizaciones participantes: **Santiago Rodríguez**, **Álvaro González** y **Yeraldine Castro** del Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA); **Eduardo Arce**, **Bolívar Avilés Castillo** y **César Duarte**, por el Instituto Nicaragüense de Energía (INE); **Esmeralda Calderón** y **Ana Fabiola Ortega**, por la Autoridad Nacional del Agua (ANA); **Darling Salgado**, por el Ministerio de Energía y Minas (MEM); **Wilfredo Marín Pérez** y **Yelba López González**, por la Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas (CNRCST); **Ángela Treminio**, en representación del sector agropecuario; **Anielka Morales**, **Iván Martínez**, **Hilma Godoy**, **Sílfida Miranda** y **Denis Saavedra** del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC). Habiendo sido constatado el quórum se procedió a dar inicio y se declara abierta la sesión 01-2023. El Compañero Viceministro General **Erwin Ramírez Colindres**, da la bienvenida a los miembros, expresa sobre los objetivos para la cual fue creada la CNNC y la nueva visión del trabajo de la elaboración de las normas para aportar al Plan Nacional de Lucha Contra la Pobreza y Desarrollo Humano y la Estrategias Socio productivas que está implementando nuestro Gobierno. La Cra. **Noemí Solano** procede a la lectura de la AGENDA DE LA REUNIÓN (...) **II.- PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE NORMAS VOLUNTARIAS (NTN) Y NORMAS TÉCNICAS OBLIGATORIAS (NTON Y RTCA)**. La compañera **Noemí Solano Lacayo**, Secretaria Ejecutiva de la CNNC somete para aprobación las siguientes Normas Técnicas Nicaragüenses Voluntarias (...) Se presentan las normas por grupo conforme al ámbito a normalizar: **Grupo I Calidad de Agua (...)**, las que fueron aprobadas por unanimidad: **1. NTN 19006 Calidad del agua – Determinación de sulfuro. Método yodométrico.** (...) No habiendo otro asunto que tratar se levanta la sesión y después de leída la presente acta, se aprueba, ratifica y firman el lunes cuatro de septiembre del 2023. (f) **Erwin Ramírez Colindres** (Ilegible) Vice Ministro General del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC). (f) **Noemí Solano Lacayo** (Legible), Secretaria Ejecutiva CNNC, (f) **Hazy García** (Ilegible), en representación del Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales (MARENA). (f) **Ileana Duarte** (Ilegible); en representación del Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA). (f) **Carolina Aguirre** (Ilegible), en representación del Ministerio de Energía y Minas (MEM). (f) **Mónica Belén Guanopatin Pacheco** (Ilegible), en representación de la Autoridad Nacional del Agua (ANA). (f) **Martín García** (Ilegible), en representación del Ministerio del Trabajo (MITRAB); (f) **Paul González**

(Ilegible) en representación del Instituto Nicaragüense de Energía (INE). (f) **Raúl Gutiérrez** (Ilegible), en representación del Ministerio Agropecuario (MAG); (f) **Roger Nuñez** (Ilegible), en representación del Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI). (f) **María Auxiliadora Díaz Castillo** (Ilegible), en representación de la Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas (CNRCST). (f) **Engels Antón García** (Legible), en representación de la Autoridad Nacional de Regulación Sanitaria (ANRS) (f) **Manuel Morales** (Ilegible), en representación de la Dirección General de Bomberos de Nicaragua (DGBN); (f) **Francisco Vargas** (legible), en representación de las Organizaciones Privadas del Sector Agropecuario y (f) **Zacarías Mondragón** (ilegible), en representación de las Organizaciones Privadas del Sector Industrial. A solicitud del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC) en dos hojas de papel común tamaño carta, se extiende esta CERTIFICACIÓN, la cual es conforme con el documento original con el que fue cotejado, para su debida publicación en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Nicaragua, la firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua, catorce de noviembre del año dos mil veintitrés. (f) **NOEMÍ SOLANO LACAYO**, Secretaria Ejecutiva Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad.

NTN 19006 Calidad del agua – Determinación de sulfuro – Método yodométrico

Objeto y campo de aplicación

Esta norma establece el método de ensayo para la determinación de sulfuro por el método yodométrico. El método es aplicable si el contenido de sulfuros es mayor de 1 mg/L; este método se usa para aguas residuales y aguas que oxidan parcialmente el azufre y que están libres de interferencias.

Reg. 2024-00295 – M. 52109318 – Valor C\$ 475.00

CERTIFICACIÓN

La infrascrita Secretaria Ejecutiva de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad, CERTIFICA: Que en el Libro de Actas que lleva dicha Comisión, en los folios que van del trece al veintisiete, se encuentra el Acta No. 01-2023 “Primera Sesión Ordinaria de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad”, la que integra y literalmente dice: **ACTA No. 01-2023 PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE NORMALIZACIÓN TÉCNICA Y CALIDAD.-- En la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las nueve y media de la mañana el día veintitrés de agosto del dos mil veintitrés reunidos en el Auditorio del Ministerio de Industria, Fomento y Comercio, de conformidad a convocatoria realizada de manera previa, están presentes los Miembros de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad (CNNC): Erwin Ramírez Colindres, Vice Ministro General del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), en representación del Ministro del MIFIC y Presidente de la CNNC; Hazy García en representación del Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales (MARENA); Ileana Duarte: en representación del Instituto de Protección**

y Sanidad Agropecuaria (IPSA); *Carolina Aguirre* en representación del Ministerio de Energía y Minas (MEM); *Mónica Belén Guanopatin Pacheco*, en representación de la Autoridad Nacional del Agua (ANA); *Martín García*, en representación del Ministerio del Trabajo (MITRAB); *Paúl González* en representación del Instituto Nicaragüense de Energía (INE); *Raúl Gutiérrez*, en representación del Ministerio Agropecuario (MAG); *Roger Nuñez Vivas*, en representación del Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI); *María Auxiliadora Díaz*, en representación de la Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas (CNRCSST); *Engels Antón García*, en representación de la Autoridad Nacional de Regulación Sanitaria (ANRS); *Manuel Morales*, en representación de la Dirección General de Bomberos de Nicaragua (DGBN); *Francisco Vargas*, en representación de las Organizaciones Privadas del Sector Agropecuario; *Zacarias Mondragón*, en representación de las Organizaciones Privadas del Sector Industrial. Así mismo, participan en esta sesión, *Noemí Solano Lacayo*, en su carácter de Secretaria Ejecutiva de la CNNC y los siguientes invitados de las organizaciones participantes: *Santiago Rodríguez*, *Álvaro González* y *Yeraldiue Castro* del Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA); *Eduardo Arce*, *Bolívar Avilés Castillo* y *César Duarte*, por el Instituto Nicaragüense de Energía (INE); *Esmeralda Calderón* y *Ana Fabiola Ortega*, por la Autoridad Nacional del Agua (ANA); *Darling Salgado*, por el Ministerio de Energía y Minas (MEM); *Wilfredo Marín Pérez* y *Yelba López González*, por la Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas (CNRCSST); *Ángela Treminio*, en representación del sector agropecuario; *Anielka Morales*, *Iván Martínez*, *Hilma Godoy*, *Sílfida Miranda* y *Denis Saavedra* del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC). Habiendo sido constatado el quórum se procedió a dar inicio y se declara abierta la sesión 01-2023. El Compañero Viceministro General *Erwin Ramírez Colindres*, da la bienvenida a los miembros, expresa sobre los objetivos para la cual fue creada la CNNC y la nueva visión del trabajo de la elaboración de las normas para aportar al Plan Nacional de Lucha Contra la Pobreza y Desarrollo Humano y la Estrategias Socio productivas que está implementando nuestro Gobierno. La Cra. *Noemí Solano* procede a la lectura de la AGENDA DE LA REUNIÓN (...) II.- **PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE NORMAS VOLUNTARIAS (NTN) Y NORMAS TÉCNICAS OBLIGATORIAS (NTON Y RTCA)**. La compañera *Noemí Solano Lacayo*, Secretaria Ejecutiva de la CNNC somete para aprobación las siguientes Normas Técnicas Nicaragüenses Voluntarias (...) Se presentan las normas por grupo conforme al ámbito a normalizar: **Grupo 1. Calidad de Agua (...)** las que fueron aprobadas por unanimidad: **2. NTN 19008 Calidad del agua – Determinación de nitrógeno amoniacal total (amoníaco, más amonio ionizado) – Método titulométrico: (...)** No habiendo otro asunto que tratar se levanta la sesión y después de leída la presente acta, se aprueba, ratifica y firman el lunes cuatro de septiembre del 2023. (f) Erwin Ramírez Colindres (Ilegible) Vice Ministro General del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), (f) Noemí Solano Lacayo (Legible), Secretaria Ejecutiva CNNC, (f) Hazy García (Ilegible), en representación del Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales (MARENA), (f) Ileana Duarte (Ilegible); en representación del Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA), (f) Carolina

Aguirre (Ilegible), en representación del Ministerio de Energía y Minas (MEM), (f) Mónica Belén Guanopatin Pacheco (Ilegible), en representación de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), (f) Martín García (Legible), en representación del Ministerio del Trabajo (MITRAB); (f) Paul González (Ilegible) en representación del Instituto Nicaragüense de Energía (INE), (f) Raúl Gutiérrez (Ilegible), en representación del Ministerio Agropecuario (MAG); (f) Roger Nuñez (Ilegible), en representación del Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI), (f) María Auxiliadora Díaz Castillo (Ilegible), en representación de la Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas (CNRCSST), (f) Engels Antón García (Legible), en representación de la Autoridad Nacional de Regulación Sanitaria (ANRS) (f) Manuel Morales (Ilegible), en representación de la Dirección General de Bomberos de Nicaragua (DGBN); (f) Francisco Vargas (Ilegible), en representación de las Organizaciones Privadas del Sector Agropecuario y (f) Zacarias Mondragón (Ilegible), en representación de las Organizaciones Privadas del Sector Industrial. A solicitud del **Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC)**, en dos hojas de papel común tamaño carta, se extiende esta CERTIFICACIÓN, la cual es conforme con el documento original con el que fue cotejado, para su debida publicación en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Nicaragua, la firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua, catorce de noviembre del año dos mil veintitrés. (f) **NOEMÍ SOLANO LACAYO**, Secretaria Ejecutiva de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad.

NTN 19008 Calidad del agua – Determinación de nitrógeno amoniacal total (amoníaco, más amonio ionizado) – Método titulométrico.

Objeto y campo de aplicación

Esta norma establece el método de ensayo para la determinación de nitrógeno amoniacal total por el método titulométrico. El método es aplicable si la concentración es de 5 mg/L a 100 mg/L este método se usa para aguas residuales industriales y domésticas, lodos y sedimentos.

Reg. 2024-00296 – M. 52109318 – Valor C\$ 475.00

CERTIFICACIÓN

La infrascrita Secretaria Ejecutiva de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad, CERTIFICA: Que en el Libro de Actas que lleva dicha Comisión, en los folios que van del trece al veintisiete, se encuentra el Acta No. 01-2023 “Primera Sesión Ordinaria de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad”, la que integra y literalmente dice: **ACTA No. 01-2023 PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE NORMALIZACIÓN TÉCNICA Y CALIDAD.-.-** En la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las nueve y media de la mañana el día veintitrés de agosto del dos mil veintitrés reunidos en el Auditorio del Ministerio de Industria, Fomento y Comercio, de conformidad a convocatoria realizada de manera previa, están presentes los Miembros de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad (CNNC): **Erwin Ramírez Colindres**, Vice Ministro General del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC),

en representación del Ministro del MIFIC y Presidente de la CNNC; **Hazy García** en representación del Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales (MARENA); **Ileana Duarte**; en representación del Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA); **Carolina Aguirre** en representación del Ministerio de Energía y Minas (MEM); **Mónica Belén Guanopatin Pacheco**, en representación de la Autoridad Nacional del Agua (ANA); **Martín García**, en representación del Ministerio del Trabajo (MITRAB); **Paúl González** en representación del Instituto Nicaragüense de Energía (INE); **Raúl Gutiérrez**, en representación del Ministerio Agropecuario (MAG); **Roger Nuñez Vivas**, en representación del Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI); **María Auxiliadora Díaz**, en representación de la Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas (CNRCST); **Engels Antón García**, en representación de la Autoridad Nacional de Regulación Sanitaria (ANRS); **Manuel Morales**, en representación de la Dirección General de Bomberos de Nicaragua (DGBN); **Francisco Vargas**, en representación de las Organizaciones Privadas del Sector Agropecuario; **Zacarías Mondragón**, en representación de las Organizaciones Privadas del Sector Industrial. Así mismo, participan en esta sesión, **Noemí Solano Lacayo**, en su carácter de Secretaria Ejecutiva de la CNNC y los siguientes invitados de las organizaciones participantes: **Santiago Rodríguez**, **Álvaro González** y **Yeraldine Castro** del Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA); **Eduardo Arce**, **Bolívar Avilés Castillo** y **César Duarte**, por el Instituto Nicaragüense de Energía (INE); **Esmeralda Calderón** y **Ana Fabiola Ortega**, por la Autoridad Nacional del Agua (ANA); **Darling Salgado**, por el Ministerio de Energía y Minas (MEM); **Wilfredo Marín Pérez** y **Yelba López González**, por la Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas (CNRCST); **Ángela Tremiño**, en representación del sector agropecuario; **Anielka Morales**, **Iván Martínez**, **Hilma Godoy**, **Silfida Miranda** y **Denis Saavedra** del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC). Habiendo sido constatado el quórum se procedió a dar inicio y se declara abierta la sesión 01-2023. El Compañero Viceministro General **Erwin Ramírez Colindres**, da la bienvenida a los miembros, expresa sobre los objetivos para la cual fue creada la CNNC y la nueva visión del trabajo de la elaboración de las normas para aportar al Plan Nacional de Lucha Contra la Pobreza y Desarrollo Humano y la Estrategias Socio productivas que está implementando nuestro Gobierno. La Cra. **Noemí Solano** procede a la lectura de la AGENDA DE LA REUNIÓN (...) II.- PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE NORMAS VOLUNTARIAS (NTN) Y NORMAS TÉCNICAS OBLIGATORIAS (NTON Y RTCA). La compañera **Noemí Solano Lacayo**, Secretaria Ejecutiva de la CNNC somete para aprobación las siguientes Normas Técnicas Nicaragüenses Voluntarias (...). Se presentan las normas por grupo conforme al ámbito a normalizar: **Grupo I. Calidad de Agua (...)**, las que fueron aprobadas por unanimidad.: **3. NTN 19009 Calidad del agua – Determinación de sólidos totales – Método secado a 103 °C - 105 °C. (...)** No habiendo otro asunto que tratar se levanta la sesión y después de leída la presente acta, se aprueba, ratifica y firman el lunes cuatro de septiembre del 2023. (f) **Erwin Ramírez Colindres** (Ilegible) Vice Ministro General del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC). (f) **Noemí Solano Lacayo** (Legible), Secretaria Ejecutiva CNNC,

(f) **Hazy García** (Ilegible), en representación del Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales (MARENA), (f) **Ileana Duarte** (Ilegible); en representación del Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA), (f) **Carolina Aguirre** (Ilegible), en representación del Ministerio de Energía y Minas (MEM), (f) **Mónica Belén Guanopatin Pacheco** (Ilegible), en representación de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), (f) **Martín García** (Ilegible), en representación del Ministerio del Trabajo (MITRAB); (f) **Paul González** (Ilegible) en representación del Instituto Nicaragüense de Energía (INE), (f) **Raúl Gutiérrez** (Ilegible), en representación del Ministerio Agropecuario (MAG); (f) **Roger Nuñez** (Ilegible), en representación del Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI), (f) **María Auxiliadora Díaz Castillo** (Ilegible), en representación de la Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas (CNRCST), (f) **Engels Antón García** (Legible), en representación de la Autoridad Nacional de Regulación Sanitaria (ANRS) (f) **Manuel Morales** (Ilegible), en representación de la Dirección General de Bomberos de Nicaragua (DGBN); (f) **Francisco Vargas** (Ilegible), en representación de las Organizaciones Privadas del Sector Agropecuario y (f) **Zacarías Mondragón** (Ilegible), en representación de las Organizaciones Privadas del Sector Industrial. A solicitud del **Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC)**, en dos hojas de papel común tamaño carta, se extiende esta CERTIFICACIÓN, la cual es conforme con el documento original con el que fue cotejado, para su debida publicación en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Nicaragua, la firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua, catorce de noviembre del año dos mil veintitrés. (f) **NOEMÍ SOLANO LACAYO**, Secretaria Ejecutiva de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad.

NTN 19009 Calidad del agua – Determinación de sólidos totales – Método secado a 103 °C - 105 °C.

Objeto y campo de aplicación

Esta norma establece el método de ensayo para la determinación de sólidos totales secados a 103 °C -105 °C. El método es aplicable si la concentración es de 2,5 mg/L a 200 mg L para un volumen de muestra de 1000 ml, este método se usa para agua potable, superficiales y salinas, así como aguas residuales domésticas e industriales.

Reg. 2024-00297 – M. 52109318 – Valor CS 475.00

CERTIFICACIÓN

La infrascrita Secretaria Ejecutiva de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad, CERTIFICA: Que en el Libro de Actas que lleva dicha Comisión, en los folios que van del trece al veintisiete, se encuentra el Acta No. 01-2023 “Primera Sesión Ordinaria de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad”, la que integra y literalmente dice: **ACTA No. 01-2023 PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE NORMALIZACIÓN TÉCNICA Y CALIDAD.-.- En la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las nueve y media de la mañana el día veintitrés de agosto del dos mil veintitrés reunidos en el Auditorio del Ministerio de Industria, Fomento y Comercio, de conformidad a convocatoria realizada de manera previa, están presentes los Miembros**

de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad (CNNC): **Erwin Ramírez Colindres**, Vice Ministro General del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), en representación del Ministro del MIFIC y Presidente de la CNNC; **Hazy García** en representación del Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales (MARENA); **Ileana Duarte**; en representación del Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA); **Carolina Aguirre** en representación del Ministerio de Energía y Minas (MEM); **Mónica Belén Guanopatin Pacheco**, en representación de la Autoridad Nacional del Agua (ANA); **Martín García**, en representación del Ministerio del Trabajo (MITRAB); **Paúl González** en representación del Instituto Nicaragüense de Energía (INE); **Raúl Gutiérrez**, en representación del Ministerio Agropecuario (MAG); **Roger Nuñez Vivas**, en representación del Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI); **María Auxiliadora Díaz**, en representación de la Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas (CNRCSST); **Engels Antón García**, en representación de la Autoridad Nacional de Regulación Sanitaria (ANRS); **Manuel Morales**, en representación de la Dirección General de Bomberos de Nicaragua (DGBN); **Francisco Vargas**, en representación de las Organizaciones Privadas del Sector Agropecuario; **Zacarias Mondragón**, en representación de las Organizaciones Privadas del Sector Industrial. Así mismo, participan en esta sesión, **Noemí Solano Lacayo**, en su carácter de Secretaria Ejecutiva de la CNNC y los siguientes invitados de las organizaciones participantes: **Santiago Rodríguez**, **Álvaro González** y **Yeraldine Castro** del Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA); **Eduardo Arce**, **Bolívar Avilés Castillo** y **César Duarte**, por el Instituto Nicaragüense de Energía (INE); **Esmeralda Calderón** y **Ana Fabiola Ortega**, por la Autoridad Nacional del Agua (ANA); **Darling Salgado**, por el Ministerio de Energía y Minas (MEM); **Wilfredo Marín Pérez** y **Yelba López González**, por la Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas (CNRCSST); **Ángela Tremiño**, en representación del sector agropecuario; **Anielka Morales**, **Iván Martínez**, **Hilma Godoy**, **Silfida Miranda** y **Denis Saavedra** del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC). Habiendo sido constatado el quórum se procedió a dar inicio y se declara abierta la sesión 01-2023. El Compañero Viceministro General **Erwin Ramírez Colindres**, da la bienvenida a los miembros, expresa sobre los objetivos para la cual fue creada la CNNC y la nueva visión del trabajo de la elaboración de las normas para aportar al Plan Nacional de Lucha Contra la Pobreza y Desarrollo Humano y la Estrategias Socio productivas que está implementando nuestro Gobierno. La Cra. **Noemí Solano** procede a la lectura de la AGENDA DE LA REUNIÓN (...) II.- PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE NORMAS VOLUNTARIAS (NTN) Y NORMAS TÉCNICAS OBLIGATORIAS (NTON Y RTCA). La compañera **Noemí Solano Lacayo**, Secretaria Ejecutiva de la CNNC somete para aprobación las siguientes Normas Técnicas Nicaragüenses Voluntarias (...). Se presentan las normas por grupo conforme al ámbito a normalizar: **Grupo 2 Materiales de Construcción (...)**, las que fueron aprobadas por unanimidad 4. **NTN 19007 Materiales de construcción. Concreto. Determinación de la resistencia a la flexión del concreto (usando una viga simple con carga en los tercios medios). Método de ensayo (ASTM C78/C78M: 2022, IDT); (...)** No habiendo otro asunto que tratar se levanta la sesión

y después de leída la presente acta, se aprueba, ratifica y firman el lunes cuatro de septiembre del 2023. (f) **Erwin Ramírez Colindres** (Ilegible) Vice Ministro General del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), (f) **Noemí Solano Lacayo** (Legible), Secretaria Ejecutiva CNNC, (f) **Hazy García** (Ilegible), en representación del Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales (MARENA), (f) **Ileana Duarte** (Ilegible); en representación del Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA), (f) **Carolina Aguirre** (Ilegible), en representación del Ministerio de Energía y Minas (MEM), (f) **Mónica Belén Guanopatin Pacheco** (Ilegible), en representación de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), (f) **Martín García** (Ilegible), en representación del Ministerio del Trabajo (MITRAB); (f) **Paul González** (Ilegible) en representación del Instituto Nicaragüense de Energía (INE), (f) **Raúl Gutiérrez** (Ilegible), en representación del Ministerio Agropecuario (MAG); (f) **Roger Nuñez** (Ilegible), en representación del Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI), (f) **María Auxiliadora Díaz Castillo** (Ilegible), en representación de la Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas (CNRCSST), (f) **Engels Antón García** (Legible), en representación de la Autoridad Nacional de Regulación Sanitaria (ANRS) (f) **Manuel Morales** (Ilegible), en representación de la Dirección General de Bomberos de Nicaragua (DGBN); (f) **Francisco Vargas** (Ilegible), en representación de las Organizaciones Privadas del Sector Agropecuario y (f) **Zacarias Mondragón** (Ilegible), en representación de las Organizaciones Privadas del Sector Industrial. A solicitud del del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), en dos hojas de papel común tamaño carta, se extiende esta CERTIFICACIÓN, la cual es conforme con el documento original con el que fue cotejado, para su debida publicación en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Nicaragua, la firma, sello y rubrico en la ciudad de Managua, catorce de noviembre del año dos mil veintitrés. **NOEMÍ SOLANO LACAYO**, Secretaria Ejecutiva de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad.

NTN 19007 Materiales de construcción. Concreto. Determinación de la resistencia a la flexión del concreto (usando una viga simple con carga en los tercios medios). Método de ensayo (ASTM C78/C78M: 2022, IDT).

Objeto y campo de aplicación

Esta norma establece la determinación de la resistencia en flexión del concreto utilizando una viga simple cargada en tres puntos.

Los valores indicados en unidades SI o unidades de pulgada-libra deben considerarse por separado como estándar. Los valores indicados en cada sistema pueden no ser equivalentes exactos; por lo tanto, cada uno se utilizará independientemente del otro. La combinación de los valores de los dos sistemas puede dar lugar a una no conformidad con el estándar.

Esta norma no tiene el propósito de indicar todos los problemas y cuidados asociados con su uso. Es responsabilidad del usuario de esta norma establecer los cuidados apropiados y las prácticas de salud y seguridad, y determinar la aplicabilidad de las limitaciones regulatorias antes de su uso.

Esta norma se desarrolló conforme a principios de normalización reconocidos internacionalmente, establecidos en las Decisiones sobre Principios para el Desarrollo de Normas, Guías y Recomendaciones Internacionales publicadas por el Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio (TBT, por sus siglas en inglés) de la Organización Mundial del Comercio.

Reg. 2024-00298 – M. 52109318 – Valor CS 475.00

CERTIFICACIÓN

La infrascrita Secretaria Ejecutiva de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad, CERTIFICA: Que en el Libro de Actas que lleva dicha Comisión, en los folios que van del trece al veintisiete, se encuentra el Acta No. 01-2023 “Primera Sesión Ordinaria de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad”, la que integra y literalmente dice: **ACTA No. 01-2023 PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE NORMALIZACIÓN TÉCNICA Y CALIDAD.**.- En la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las nueve y media de la mañana el día veintitrés de agosto del dos mil veintitrés reunidos en el Auditorio del Ministerio de Industria, Fomento y Comercio, de conformidad a convocatoria realizada de manera previa, están presentes los Miembros de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad (CNNC): **Erwin Ramírez Colindres**, Vice Ministro General del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), en representación del Ministro del MIFIC y Presidente de la CNNC; **Hazy García** en representación del Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales (MARENA); **Ileana Duarte**; en representación del Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA); **Carolina Aguirre** en representación del Ministerio de Energía y Minas (MEM); **Mónica Belén Guanopatin Pacheco**, en representación de la Autoridad Nacional del Agua (ANA); **Martín García**, en representación del Ministerio del Trabajo (MITRAB); **Paúl González** en representación del Instituto Nicaragüense de Energía (INE); **Raúl Gutiérrez**, en representación del Ministerio Agropecuario (MAG); **Roger Nuñez Vivas**, en representación del Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI); **María Auxiliadora Díaz**, en representación de la Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas (CNR CST); **Engels Antón García**, en representación de la Autoridad Nacional de Regulación Sanitaria (ANRS); **Manuel Morales**, en representación de la Dirección General de Bomberos de Nicaragua (DGBN); **Francisco Vargas**, en representación de las Organizaciones Privadas del Sector Agropecuario; **Zacarias Mondragón**, en representación de las Organizaciones Privadas del Sector Industrial. Asimismo, participan en esta sesión, **Noemí Solano Lacayo**, en su carácter de Secretaria Ejecutiva de la CNNC y los siguientes invitados de las organizaciones participantes: **Santiago Rodríguez**, **Álvaro González** y **Yeraldine Castro** del Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA); **Eduardo Arce**, **Bolívar Avilés Castillo** y **César Duarte**, por el Instituto Nicaragüense de Energía (INE); **Esmeralda Calderón** y **Ana Fabiola Ortega**, por la Autoridad Nacional del Agua (ANA); **Darling Salgado**, por el Ministerio de Energía y Minas (MEM); **Wilfredo Marín Pérez** y **Yelba López González**, por la Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias

Tóxicas (CNR CST); Ángela Treminio, en representación del sector agropecuario; **Anielka Morales**, **Iván Martínez**, **Hilma Godoy**, **Sílfida Miranda** y **Denis Saavedra** del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC). Habiendo sido constatado el quórum se procedió a dar inicio y se declara abierta la sesión 01-2023. El Compañero Viceministro General **Erwin Ramírez Colindres**, da la bienvenida a los miembros, expresa sobre los objetivos para la cual fue creada la CNNC y la nueva visión del trabajo de la elaboración de las normas para aportar al Plan Nacional de Lucha Contra la Pobreza y Desarrollo Humano y la Estrategias Socio productivas que está implementando nuestro Gobierno. La Cra. **Noemí Solano** procede a la lectura de la AGENDA DE LA REUNIÓN (...) II.- **PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE NORMAS VOLUNTARIAS (NTN) Y NORMAS TÉCNICAS OBLIGATORIAS (NTON Y RTCA)**. La compañera **Noemí Solano Lacayo**, Secretaria Ejecutiva de la CNNC somete para aprobación las siguientes Normas Técnicas Nicaragüenses Voluntarias (...) Se presentan las normas por grupo conforme al ámbito a normalizar **Grupo 2 Materiales de Construcción (...)**, las que fueron aprobadas por unanimidad: **5. NTN 19011 Materiales de construcción. Concreto. Método de ensayo para determinar el asentamiento del concreto hidráulico (ASTM C143/C143M: 2020, IDT) (...)** No habiendo otro asunto que tratar se levanta la sesión y después de leída la presente acta, se aprueba, ratifica y firman el lunes cuatro de septiembre del 2023. (f) **Erwin Ramírez Colindres** (Ilegible) Vice Ministro General del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), (f) **Noemí Solano Lacayo** (Legible), Secretaria Ejecutiva CNNC, (f) **Hazy García** (Ilegible), en representación del Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales (MARENA), (f) **Ileana Duarte** (Ilegible); en representación del Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA), (f) **Carolina Aguirre** (Ilegible), en representación del Ministerio de Energía y Minas (MEM), (f) **Mónica Belén Guanopatin Pacheco** (Ilegible), en representación de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), (f) **Martín García** (Ilegible), en representación del Ministerio del Trabajo (MITRAB); (f) **Paul González** (Ilegible) en representación del Instituto Nicaragüense de Energía (INE), (f) **Raúl Gutiérrez** (Ilegible), en representación del Ministerio Agropecuario (MAG); (f) **Roger Nuñez** (Ilegible), en representación del Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI), (f) **María Auxiliadora Díaz Castillo** (Ilegible), en representación de la Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas (CNR CST), (f) **Engels Antón García** (Legible), en representación de la Autoridad Nacional de Regulación Sanitaria (ANRS) (f) **Manuel Morales** (Ilegible), en representación de la Dirección General de Bomberos de Nicaragua (DGBN); (f) **Francisco Vargas** (Ilegible), en representación de las Organizaciones Privadas del Sector Agropecuario y (f) **Zacarias Mondragón** (Ilegible), en representación de las Organizaciones Privadas del Sector Industrial. A solicitud del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), en dos hojas de papel común tamaño carta, se extiende esta CERTIFICACIÓN, la cual es conforme con el documento original con el que fue cotejado, para su debida publicación en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Nicaragua, la firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua, catorce de noviembre del año dos mil veintitrés. (f) **NOEMÍ SOLANO LACAYO**, Secretaria Ejecutiva de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad.

NTN 19011 Materiales de construcción. Concreto. Método de ensayo para determinar el asentamiento del concreto hidráulico (ASTM C143/C143M: 2020, IDT).

Objeto y campo de aplicación

Esta norma comprende la determinación del asentamiento del concreto hidráulico, tanto en laboratorio como en campo.

Los valores indicados en unidades del Sistema Internacional (SI) o en libra -pulgadas se deben considerar como el estándar por separado. Dentro del texto, las unidades SI se muestran entre paréntesis. Los valores indicados en cada sistema no necesariamente son equivalentes exactos; por lo tanto, para garantizar la conformidad con el estándar, se deberá utilizar cada sistema de manera independiente del otro, y no se deberán combinar los valores de los dos sistemas

El texto de esta norma se refiere a notas y pies de página que proporcionan material explicativo. Estas notas y pies de página (excluyendo las de tablas y figuras) no se considerarán requisitos de la norma.

Esta norma no pretende abordar todos los aspectos de seguridad, en caso de existir alguna, relacionadas con su uso. Es responsabilidad del usuario de esta norma establecer las prácticas de salud, de seguridad y ambientales apropiadas, y determinar la aplicabilidad de las limitaciones normativas antes de su uso. (Advertencia: Las mezclas cementosas hidráulicas frescas son cáusticas y pueden provocar quemaduras químicas en la piel y en los tejidos si la exposición es prolongada).

Esta norma fue desarrollada de conformidad con principios de normalización reconocidos a nivel internacional y establecidos en la Decisión sobre Principios para el Desarrollo de Estándares, Guías y Recomendaciones Internacionales publicada por el Comité de Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la Organización Mundial del Comercio.

Reg. 2024-00299 - M. 52109318 - Valor C\$ 475.00

CERTIFICACIÓN

La infrascrita Secretaria Ejecutiva de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad, CERTIFICA: Que en el Libro de Actas que lleva dicha Comisión, en los folios que van del trece al veintisiete, se encuentra el Acta No. 01-2023 "Primera Sesión Ordinaria de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad", la que integra y literalmente dice: **ACTA No. 01-2023 PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE NORMALIZACIÓN TÉCNICA Y CALIDAD.**.- En la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las nueve y media de la mañana del día veintitrés de agosto del dos mil veintitrés reunidos en el Auditorio del Ministerio de Industria, Fomento y Comercio, de conformidad a convocatoria realizada de manera previa, están presentes los Miembros de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad (CNNC): **Erwin Ramírez Colindres, Vice Ministro General del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC),**

en representación del Ministro del MIFIC y Presidente de la CNNC; Hazy García en representación del Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales (MARENA); Ileana Duarte; en representación del Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA); Carolina Aguirre en representación del Ministerio de Energía y Minas (MEM); Mónica Belén Guanopatin Pacheco, en representación de la Autoridad Nacional del Agua (ANA); Martín García, en representación del Ministerio del Trabajo (MITRAB); Paúl González en representación del Instituto Nicaragüense de Energía (INE); Raúl Gutiérrez, en representación del Ministerio Agropecuario (MAG); Roger Nuñez Vivas, en representación del Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI); María Auxiliadora Díaz, en representación de la Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas (CNRCST); Engels Antón García, en representación de la Autoridad Nacional de Regulación Sanitaria (ANRS); Manuel Morales, en representación de la Dirección General de Bomberos de Nicaragua (DGBN); Francisco Vargas, en representación de las Organizaciones Privadas del Sector Agropecuario; Zacarías Mondragón, en representación de las Organizaciones Privadas del Sector Industrial. Así mismo, participan en esta sesión, Noemí Solano Lacayo, en su carácter de Secretaria Ejecutiva de la CNNC y los siguientes invitados de las organizaciones participantes: Santiago Rodríguez, Álvaro González y Yeraldine Castro del Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA); Eduardo Arce, Bolívar Avilés Castillo y César Duarte, por el Instituto Nicaragüense de Energía (INE); Esmeralda Calderón y Ana Fabiola Ortega, por la Autoridad Nacional del Agua (ANA); Darling Salgado, por el Ministerio de Energía y Minas (MEM); Wilfredo Marín Pérez y Yelba López González, por la Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas (CNRCST); Ángela Treminio, en representación del sector agropecuario; Anielka Morales, Iván Martínez, Hilma Godoy, Sílfiida Miranda y Denis Saavedra del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC). Habiendo sido constatado el quórum se procedió a dar inicio y se declara abierta la sesión 01-2023. El Compañero Viceministro General Erwin Ramírez Colindres, da la bienvenida a los miembros, expresa sobre los objetivos para la cual fue creada la CNNC y la nueva visión del trabajo de la elaboración de las normas para aportar al Plan Nacional de Lucha Contra la Pobreza y Desarrollo Humano y la Estrategias Socio productivas que está implementando nuestro Gobierno. La Cra. Noemí Solano procede a la lectura de la AGENDA DE LA REUNIÓN (...) II.- PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE NORMAS VOLUNTARIAS (NTN) Y NORMAS TÉCNICAS OBLIGATORIAS (NTON Y RTCA). La compañera Noemí Solano Lacayo, Secretaria Ejecutiva de la CNNC somete para aprobación las siguientes Normas Técnicas Nicaragüenses Voluntarias (...) Se presentan las normas por grupo conforme al ámbito a normalizar: Grupo 2 Materiales de Construcción (...), las que fueron aprobadas por unanimidad 6. NTN 91004 Materiales de Construcción. Concreto. Preparación y curado de especímenes de muestras de hormigón para un proyecto de construcción (ASTM C31/C31M:2022, IDT); (...) No habiendo otro asunto que tratar se levanta la sesión y después de leída la presente acta, se aprueba, ratifica y firman el lunes cuatro de septiembre del 2023. (f) Erwin Ramírez Colindres (Ilegible) Vice Ministro General del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC). (f) Noemí Solano Lacayo (Legible), Secretaria Ejecutiva

CNNC, (f) Hazy García (Ilegible), en representación del Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales (MARENA), (f) Ileana Duarte (Ilegible); en representación del Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA), (f) Carolina Aguirre (Ilegible), en representación del Ministerio de Energía y Minas (MEM), (f) Mónica Belén Guanopatin Pacheco (Ilegible), en representación de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), (f) Martín García (Ilegible), en representación del Ministerio del Trabajo (MITRAB); (f) Paul González (Ilegible) en representación del Instituto Nicaragüense de Energía (INE), (f) Raúl Gutiérrez (Ilegible), en representación del Ministerio Agropecuario (MAG); (f) Roger Núñez (Ilegible), en representación del Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI), (f) María Auxiliadora Díaz Castillo (Ilegible), en representación de la Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas (CNRCST), (f) Engels Antón García (Legible), en representación de la Autoridad Nacional de Regulación Sanitaria (ANRS) (f) Manuel Morales (Ilegible), en representación de la Dirección General de Bomberos de Nicaragua (DGBN); (f) Francisco Vargas (Ilegible), en representación de las Organizaciones Privadas del Sector Agropecuario y (f) Zacarías Mondragón (Ilegible), en representación de las Organizaciones Privadas del Sector Industrial. A solicitud del **Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC)**, en dos hojas de papel común tamaño carta, se extiende esta CERTIFICACIÓN, la cual es conforme con el documento original con el que fue cotejado, para su debida publicación en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Nicaragua, la firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua, catorce de noviembre del año dos mil veintitrés, (f) **NOEMÍ SOLANO LACAYO**, *Secretaria Ejecutiva de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad.*

NTN 91004 Materiales de Construcción. Concreto. Preparación y curado de especímenes de muestras de hormigón para un proyecto de construcción (ASTM C31/C31M:2022, IDT).

Objeto y campo de aplicación

Esta norma determina los procedimientos de preparación y curado de especímenes cilindricos y de vigas para obtener muestras representativas de hormigón fresco para un proyecto de construcción.

La muestra del concreto utilizado para realizar especímenes moldeados deberá tomarse después de haber hecho todos los ajustes in situ de la dosificación de la mezcla, incluyendo la incorporación de agua de mezclado y aditivos. Esta norma no es satisfactoria para preparar especímenes a partir de concreto que no tenga un asentamiento mensurable o que requiera otros tamaños o formas de especímenes.

Esta práctica no es aplicable al concreto aislante liviano o al material de baja resistencia controlada (CLSM).

NOTA 1 El método de ensayo C495/C495M cubre la preparación de especímenes y la determinación de la resistencia a la compresión del concreto aislante liviano. El método de ensayo D4832 cubre los procedimientos para la preparación, el curado, el transporte y la prueba de especímenes de prueba cilindricos de CLSM.

Los valores establecidos en unidades SI o en unidades de pulgada-libra deben considerarse por separado como estándar. Los valores establecidos en cada sistema pueden no ser equivalentes exactos; por lo tanto, cada sistema se utilizará independientemente del otro. La combinación de valores de los dos sistemas puede resultar en la no conformidad con el estándar.

Esta norma no pretende abordar todos los problemas de seguridad, si los hubiere, asociados con su uso. Es responsabilidad del usuario de esta norma establecer prácticas apropiadas de seguridad, salud y medio ambiente y determinar la aplicabilidad de las limitaciones reglamentarias antes de su uso. (Advertencia-las mezclas de cemento hidráulico fresco son cáusticas y pueden causar quemaduras químicas en la piel y el tejido expuestos tras una exposición prolongada).

El texto de esta norma hace referencia a notas que proporcionan material explicativo. Estas notas no se considerarán como requisitos de la norma.

Reg. 2024-00300 – M. 52109318 – Valor C\$ 475.00

CERTIFICACIÓN

La infrascrita Secretaria Ejecutiva de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad, CERTIFICA: Que en el Libro de Actas que lleva dicha Comisión, en los folios que van del trece al veintisiete, se encuentra el **Acta No. 01-2023 “Primera Sesión Ordinaria de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad”**, la que integra y literalmente dice: **ACTA No. 01-2023 PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE NORMALIZACIÓN TÉCNICA Y CALIDAD.-.-** *En la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las nueve y media de la mañana el día veintitrés de agosto del dos mil veintitrés reunidos en el Auditorio del Ministerio de Industria, Fomento y Comercio, de conformidad a convocatoria realizada de manera previa, están presentes los Miembros de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad (CNNC): Erwin Ramírez Colindres, Vice Ministro General del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), en representación del Ministro del MIFIC y Presidente de la CNNC; Hazy García en representación del Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales (MARENA); Ileana Duarte; en representación del Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA); Carolina Aguirre en representación del Ministerio de Energía y Minas (MEM); Mónica Belén Guanopatin Pacheco, en representación de la Autoridad Nacional del Agua (ANA); Martín García, en representación del Ministerio del Trabajo (MITRAB); Paul González en representación del Instituto Nicaragüense de Energía (INE); Raúl Gutiérrez, en representación del Ministerio Agropecuario (MAG); Roger Núñez Vivas, en representación del Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI); María Auxiliadora Díaz, en representación de la Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas (CNRCST); Engels Antón García, en representación de la Autoridad Nacional de Regulación Sanitaria (ANRS); Manuel Morales, en representación de la Dirección General de Bomberos de Nicaragua (DGBN); Francisco Vargas, en representación de las Organizaciones Privadas del Sector*

Agropecuario; **Zacarías Mondragón**, en representación de las Organizaciones Privadas del Sector Industrial. Asimismo, participan en esta sesión, **Noemí Solano Lacayo**, en su carácter de Secretaria Ejecutiva de la CNNC y los siguientes invitados de las organizaciones participantes: **Santiago Rodríguez**, **Álvaro González** y **Yeraldine Castro** del Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA); **Eduardo Arce**, **Bolívar Avilés Castillo** y **César Duarte**, por el Instituto Nicaragüense de Energía (INE); **Esmeralda Calderón** y **Ana Fabiola Ortega**, por la Autoridad Nacional del Agua (ANA); **Darling Salgado**, por el Ministerio de Energía y Minas (MEM); **Wilfredo Marín Pérez** y **Yelba López González**, por la Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas (CNR CST); **Ángela Treminio**, en representación del sector agropecuario; **Anielka Morales**, **Iván Martínez**, **Hilma Godoy**, **Sílfida Miranda** y **Denis Saavedra** del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC). Habiendo sido constatado el quórum se procedió a dar inicio y se declara abierta la sesión 01-2023. El Compañero Viceministro General **Erwin Ramírez Colindres**, da la bienvenida a los miembros, expresa sobre los objetivos para la cual fue creada la CNNC y la nueva visión del trabajo de la elaboración de las normas para aportar al Plan Nacional de Lucha Contra la Pobreza y Desarrollo Humano y la Estrategias Socio productivas que está implementando nuestro Gobierno. La Cra. **Noemí Solano** procede a la lectura de la AGENDA DE LA REUNIÓN (...) II.- **PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE NORMAS VOLUNTARIAS (NTN) Y NORMAS TÉCNICAS OBLIGATORIAS (NTON Y RTCA)**. La compañera **Noemí Solano Lacayo**, Secretaria Ejecutiva de la CNNC somete para aprobación las siguientes Normas Técnicas Nicaragüenses Voluntarias (...) Se presentan las normas por grupo conforme al ámbito a normalizar (...): **Grupo 2 Materiales de Construcción, las que fueron aprobadas por unanimidad. 7. NTN 91005 Materiales de construcción. Agregados. Práctica estándar para reducir muestras de agregados al tamaño de prueba (ASTM C702/C702M:2018, IDT) (...)** No habiendo otro asunto que tratar se levanta la sesión y después de leída la presente acta, se aprueba, ratifica y firman el lunes cuatro de septiembre del 2023. (f) **Erwin Ramírez Colindres** (Ilegible) Vice Ministro General del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC). (f) **Noemí Solano Lacayo** (Legible), Secretaria Ejecutiva CNNC. (f) **Hazy García** (Ilegible), en representación del Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales (MARENA). (f) **Ileana Duarte** (Ilegible); en representación del Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA). (f) **Carolina Aguirre** (Ilegible), en representación del Ministerio de Energía y Minas (MEM). (f) **Mónica Belén Guanopatin Pacheco** (Ilegible), en representación de la Autoridad Nacional del Agua (ANA). (f) **Martín García** (Ilegible), en representación del Ministerio del Trabajo (MITRAB). (f) **Paul González** (Ilegible) en representación del Instituto Nicaragüense de Energía (INE). (f) **Raúl Gutiérrez** (Ilegible), en representación del Ministerio Agropecuario (MAG). (f) **Roger Núñez** (Ilegible), en representación del Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI). (f) **María Auxiliadora Díaz Castillo** (Ilegible), en representación de la Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas (CNR CST). (f) **Engels Antón García** (Legible), en representación de la Autoridad Nacional de Regulación Sanitaria (ANRS) (f) **Manuel Morales** (Ilegible), en representación de la Dirección

General de Bomberos de Nicaragua (DGBN); (f) **Francisco Vargas** (Ilegible), en representación de las Organizaciones Privadas del Sector Agropecuario y (f) **Zacarías Mondragón** (Ilegible), en representación de las Organizaciones Privadas del Sector Industrial. A solicitud del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), en dos hojas de papel común tamaño carta, se extiende esta CERTIFICACIÓN, la cual es conforme con el documento original con el que fue cotejado, para su debida publicación en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Nicaragua, la firma, sello y rubrico en la ciudad de Managua, catorce de noviembre del año dos mil veintitrés. (f) **NOEMÍ SOLANO LACAYO**, Secretaria Ejecutiva de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad.

NTN 91005 Materiales de construcción. Agregados. Práctica estándar para reducir muestras de agregados al tamaño de prueba (ASTM C702/C702M:2018, IDT).

Objeto y campo de aplicación

Esta norma abarca tres métodos de reducción de muestras grandes de agregados, al tamaño apropiado para ensayo. Estas técnicas están orientadas a minimizar las variaciones de las características medidas entre las muestras de ensayo seleccionadas y la muestra grande.

Los valores expresados en unidades SI o en unidades libra-pulgada deben ser considerados separadamente como el estándar, los valores en libra-pulgada se indican entre paréntesis. Los valores dados en cada sistema no son equivalentes exactos: por lo tanto, cada sistema debe ser independiente del otro. La combinación de valores de los dos sistemas puede resultar en una no conformidad con la norma.

NOTA 1 El tamaño del tamiz se identifica por su designación estándar en la Especificación E 11. La designación alternativa entre paréntesis es solo para información y no representa un tamaño de tamiz estándar diferente.

Esta norma no pretende abordar los problemas de seguridad, si hubiere, asociados con su uso. Es responsabilidad del usuario de esta norma establecer las prácticas apropiadas de salud, seguridad y medio ambiente y determinar la aplicabilidad de las regulaciones limitantes antes de hacer uso de ellas.

Esta norma fue desarrollada de conformidad con principios de normalización reconocidos a nivel internacional y establecidos en la Decisión sobre Principios para el Desarrollo de Estándares, Guías y Recomendaciones Internacionales publicada por el Comité de Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la Organización Mundial del Comercio.

Reg. 2024-00301 – M. 52109318 – Valor C\$ 475.00

CERTIFICACIÓN

La infrascrita Secretaria Ejecutiva de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad, CERTIFICA: Que en el Libro de Actas que lleva dicha Comisión, en los folios que van del trece al veintisiete, se encuentra el Acta No. 01-2023 "Primera Sesión Ordinaria de la Comisión

Nacional de Normalización Técnica y Calidad”, la que integra y literalmente dice: **ACTA No. 01-2023 PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE NORMALIZACIÓN TÉCNICA Y CALIDAD.**.- En la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las nueve y media de la mañana el día veintitrés de agosto del dos mil veintitrés reunidos en el Auditorio del Ministerio de Industria, Fomento y Comercio, de conformidad a convocatoria realizada de manera previa, están presentes los Miembros de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad (CNNC): **Erwin Ramírez Colindres**, Vice Ministro General del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), en representación del Ministro del MIFIC y Presidente de la CNNC; **Hazy García** en representación del Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales (MARENA); **Ileana Duarte**; en representación del Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA); **Carolina Aguirre** en representación del Ministerio de Energía y Minas (MEM); **Mónica Belén Guanopatin Pacheco**, en representación de la Autoridad Nacional del Agua (ANA); **Martín García**, en representación del Ministerio del Trabajo (MITRAB); **Paul González** en representación del Instituto Nicaragüense de Energía (INE); **Raúl Gutiérrez**, en representación del Ministerio Agropecuario (MAG); **Roger Nuñez Vivas**, en representación del Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI); **María Auxiliadora Díaz**, en representación de la Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas (CNRCAST); **Engels Antón García**, en representación de la Autoridad Nacional de Regulación Sanitaria (ANRS); **Manuel Morales**, en representación de la Dirección General de Bomberos de Nicaragua (DGBN); **Francisco Vargas**, en representación de las Organizaciones Privadas del Sector Agropecuario; **Zacarias Mondragón**, en representación de las Organizaciones Privadas del Sector Industrial. Así mismo, participan en esta sesión, **Noemí Solano Lacayo**, en su carácter de Secretaria Ejecutiva de la CNNC y los siguientes invitados de las organizaciones participantes: **Santiago Rodríguez**, **Álvaro González** y **Yeraldine Castro** del Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA); **Eduardo Arce**, **Bolívar Avilés Castillo** y **César Duarte**, por el Instituto Nicaragüense de Energía (INE); **Esmeralda Calderón** y **Ana Fabiola Ortega**, por la Autoridad Nacional del Agua (ANA); **Darling Salgado**, por el Ministerio de Energía y Minas (MEM); **Wilfredo Marín Pérez** y **Yelba López González**, por la Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas (CNRCAST); **Ángela Tremiño**, en representación del sector agropecuario; **Anielka Morales**, **Iván Martínez**, **Hilma Godoy**, **Sílfida Miranda** y **Denís Saavedra** del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC). Habiendo sido constatado el quórum se procedió a dar inicio y se declara abierta la sesión 01-2023. El Compañero Viceministro General **Erwin Ramírez Colindres**, da la bienvenida a los miembros, expresa sobre los objetivos para la cual fue creada la CNNC y la nueva visión del trabajo de la elaboración de las normas para aportar al Plan Nacional de Lucha Contra la Pobreza y Desarrollo Humano y la Estrategias Socio productivas que está implementando nuestro Gobierno. La Cra. **Noemí Solano Lacayo** procede a la lectura de la AGENDA DE LA REUNIÓN (...) II.- **PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE NORMAS VOLUNTARIAS (NTN) Y NORMAS TÉCNICAS OBLIGATORIAS (NTON Y RTCA)**. La compañera **Noemí Solano Lacayo**, Secretaria Ejecutiva de la CNNC somete para aprobación las siguientes Normas Técnicas Nicaragüenses Voluntarias (...) Se presentan las normas por grupo conforme al ámbito a normalizar:

Grupo 4 Calidad y Evaluación de la Conformidad (...), las que fueron aprobadas por unanimidad. 19. NTN ISO/IEC TS 17027 Evaluación de la conformidad — Vocabulario relativo a la competencia de las personas utilizado en la certificación de personas (ISO/IEC TS 17027:2014, IDT); (...) No habiendo otro asunto que tratar se levanta la sesión y después de leída la presente acta, se aprueba, ratifica y firman el lunes cuatro de septiembre del 2023. (f) Erwin Ramírez Colindres (Ilegible) Vice Ministro General del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), (f) Noemí Solano Lacayo (Legible), Secretaria Ejecutiva CNNC, (f) Hazy García (Ilegible), en representación del Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales (MARENA), (f) Ileana Duarte (Ilegible); en representación del Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA). (f) Carolina Aguirre (Ilegible), en representación del Ministerio de Energía y Minas (MEM), (f) Mónica Belén Guanopatin Pacheco (Ilegible), en representación de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), (f) Martín García (Ilegible), en representación del Ministerio del Trabajo (MITRAB); (f) Paul González (Ilegible) en representación del Instituto Nicaragüense de Energía (INE), (f) Raúl Gutiérrez (Ilegible), en representación del Ministerio Agropecuario (MAG); (f) Roger Nuñez (Ilegible), en representación del Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI). (f) María Auxiliadora Díaz Castillo (Ilegible), en representación de la Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas (CNRCAST), (f) Engels Antón García (Legible), en representación de la Autoridad Nacional de Regulación Sanitaria (ANRS) (f) Manuel Morales (Ilegible), en representación de la Dirección General de Bomberos de Nicaragua (DGBN); (f) Francisco Vargas (Ilegible), en representación de las Organizaciones Privadas del Sector Agropecuario y (f) Zacarias Mondragón (Ilegible), en representación de las Organizaciones Privadas del Sector Industrial. A solicitud del **Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC)**, en dos hojas de papel común tamaño carta, se extiende esta CERTIFICACIÓN, la cual es conforme con el documento original con el que fue cotejado, para su debida publicación en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Nicaragua, la firma, sello y rubrico en la ciudad de Managua, catorce de noviembre del año dos mil veintitrés. (f) **NOEMÍ SOLANO LACAYO**, Secretaria Ejecutiva de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad.

NTN ISO/IEC TS 17027 Evaluación de la conformidad — Vocabulario relativo a la competencia de las personas utilizado en la certificación de personas (ISO/IEC TS 17027:2014, IDT).

Objeto y campo de aplicación

Este documento especifica los términos y definiciones, relacionados con las competencias de las personas, empleados en el campo de la certificación de personas, a fin de establecer un vocabulario común. Estos términos y definiciones pueden usarse también, según sea aplicable, en otros documentos que ofrezcan especificaciones sobre la competencia de personas, tales como reglamentos, normas, esquemas de certificación, investigación, formación, concesiones y registros.

Reg. 2024-00302 – M. 52109318 – Valor CS 570.00

CERTIFICACIÓN

La infrascrita Secretaria Ejecutiva de la Comisión Nacional

de Normalización Técnica y Calidad. CERTIFICA: Que en el Libro de Actas que lleva dicha Comisión, en los folios que van del trece al veintisiete, se encuentra el Acta No. 01-2023 "Primera Sesión Ordinaria de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad", la que integra y literalmente dice: ACTA No. 01-2023 PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE NORMALIZACIÓN TÉCNICA Y CALIDAD.- En la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las nueve y media de la mañana el día veintitrés de agosto del dos mil veintitrés reunidos en el Auditorio del Ministerio de Industria, Fomento y Comercio, de conformidad a convocatoria realizada de manera previa, están presentes los Miembros de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad (CNNC): **Erwin Ramírez Colindres**, Vice Ministro General del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), en representación del Ministro del MIFIC y Presidente de la CNNC; **Hazy García** en representación del Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales (MARENA); **Ileana Duarte**; en representación del Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA); **Carolina Aguirre** en representación del Ministerio de Energía y Minas (MEM); **Mónica Belén Guanopatin Pacheco**, en representación de la Autoridad Nacional del Agua (ANA); **Martín García**, en representación del Ministerio del Trabajo (MITRAB); **Paúl González** en representación del Instituto Nicaragüense de Energía (INE); **Raúl Gutiérrez**, en representación del Ministerio Agropecuario (MAG); **Roger Nuñez Vivas**, en representación del Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI); **María Auxiliadora Díaz**, en representación de la Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas (CNRCST); **Engels Antón García**, en representación de la Autoridad Nacional de Regulación Sanitaria (ANRS); **Manuel Morales**, en representación de la Dirección General de Bomberos de Nicaragua (DGBN); **Francisco Vargas**, en representación de las Organizaciones Privadas del Sector Agropecuario; **Zacarías Mondragón**, en representación de las Organizaciones Privadas del Sector Industrial. Así mismo, participan en esta sesión, **Noemí Solano Lacayo**, en su carácter de Secretaria Ejecutiva de la CNNC y los siguientes invitados de las organizaciones participantes: **Santiago Rodríguez**, **Álvaro González** y **Yeraldine Castro** del Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA); **Eduardo Arce**, **Bolívar Avilés Castillo** y **César Duarte**, por el Instituto Nicaragüense de Energía (INE); **Esmeralda Calderón** y **Ana Fabiola Ortega**, por la Autoridad Nacional del Agua (ANA); **Darling Salgado**, por el Ministerio de Energía y Minas (MEM); **Wilfredo Marín Pérez** y **Yelba López González**, por la Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas (CNRCST); **Ángela Treminio**, en representación del sector agropecuario; **Anielka Morales**, **Iván Martínez**, **Hilma Godoy**, **Sílfida Miranda** y **Denis Sauvedra** del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC). Habiendo sido constatado el quórum se procedió a dar inicio y se declara abierta la sesión 01-2023. El Compañero Viceministro General **Erwin Ramírez Colindres**, da la bienvenida a los miembros, expresa sobre los objetivos para la cual fue creada la CNNC y la nueva visión del trabajo de la elaboración de las normas para aportar al Plan Nacional de Lucha Contra la Pobreza y Desarrollo Humano y la Estrategias Socio productivas que está implementando nuestro Gobierno. La Cra. **Noemí Solano** procede a la lectura de la AGENDA DE LA REUNIÓN (...) II.- PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE NORMAS VOLUNTARIAS (NTN) Y NORMAS TÉCNICAS

OBLIGATORIAS (NTON Y RTCA). La compañera **Noemí Solano Lacayo**, Secretaria Ejecutiva de la CNNC somete para aprobación las siguientes Normas Técnicas Nicaragüenses Voluntarias (...) Se presentan las normas por grupo conforme al ámbito a normalizar: **Grupo 3 Gestión Ambiental (...)** las que fueron aprobadas por unanimidad. 8. NTN IWA 42 Directrices para el cero neto (IWA 42:2022, IDT) (...) No habiendo otro asunto que tratar se levanta la sesión y después de leída la presente acta, se aprueba, ratifica y firman el lunes cuatro de septiembre del 2023. (f) **Erwin Ramírez Colindres** (Ilegible) Vice Ministro General del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), (f) **Noemí Solano Lacayo** (Legible), Secretaria Ejecutiva CNNC, (f) **Hazy García** (Ilegible), en representación del Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales (MARENA), (f) **Ileana Duarte** (Ilegible); en representación del Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA), (f) **Carolina Aguirre** (Ilegible), en representación del Ministerio de Energía y Minas (MEM), (f) **Mónica Belén Guanopatin Pacheco** (Ilegible), en representación de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), (f) **Martín García** (Ilegible), en representación del Ministerio del Trabajo (MITRAB); (f) **Paul González** (Ilegible) en representación del Instituto Nicaragüense de Energía (INE), (f) **Raúl Gutiérrez** (Ilegible), en representación del Ministerio Agropecuario (MAG); (f) **Roger Nuñez** (Ilegible), en representación del Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI), (f) **María Auxiliadora Díaz Castillo** (Ilegible), en representación de la Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas (CNRCST), (f) **Engels Antón García** (Legible), en representación de la Autoridad Nacional de Regulación Sanitaria (ANRS) (f) **Manuel Morales** (Ilegible), en representación de la Dirección General de Bomberos de Nicaragua (DGBN); (f) **Francisco Vargas** (Ilegible), en representación de las Organizaciones Privadas del Sector Agropecuario y (f) **Zacarías Mondragón** (Ilegible), en representación de las Organizaciones Privadas del Sector Industrial. A solicitud del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), en dos hojas de papel común tamaño carta, se extiende esta CERTIFICACIÓN, la cual es conforme con el documento original con el que fue cotejado, para su debida publicación en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Nicaragua, la firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua, catorce de noviembre del año dos mil veintitrés. (f) **NOEMÍ SOLANO LACAYO**, Secretaria Ejecutiva de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad. NTN IWA 42 Directrices para el cero neto (IWA 42:2022, IDT).

Objeto y campo de aplicación

Este documento proporciona principios rectores y recomendaciones para permitir un enfoque global común para lograr cero emisiones netas de gases de efecto invernadero a través de la alineación de iniciativas voluntarias y la adopción de estándares, políticas y regulaciones nacionales e internacionales.

Este documento brinda orientación sobre lo que pueden hacer las organizaciones de gobierno y otras organizaciones para contribuir de manera efectiva a los esfuerzos globales para limitar el calentamiento a 1,5 °C logrando el cero neto a más tardar en 2050. Brinda orientación sobre una contribución común y equitativa y reconoce la capacidad de las organizaciones individuales para contribuir a lograr el cero neto global. Este documento, cuando se usa en combinación

con las vías basadas en la ciencia aplicables, proporciona orientación para las organizaciones que buscan establecer estrategias climáticas sólidas.

Este documento proporciona términos y definiciones comunes, orientación y recomendaciones específicas sobre:

- principios rectores de cero neto para todas las organizaciones;
- incorporar el cero neto en las estrategias y políticas;
- qué significa cero neto en diferentes niveles y para diferentes tipos de organización;
- establecer y alinear objetivos a mediano y largo plazo y a largo plazo basados en la equidad, los conocimientos científicos más recientes, las pruebas, la investigación y las buenas prácticas acordadas;
- acciones a tomar para lograr estos objetivos;
- reducciones de las emisiones de gases de efecto invernadero dentro de la cadena de valor;
- protección y restauración de la naturaleza;
- emisiones evitadas y otras contribuciones climáticas más allá de la cadena de valor;
- mudanzas;
- compensaciones;
- créditos;
- reclamaciones;
- seguimiento, medición y uso de indicadores adecuados y coherentes;
- equidad, empoderamiento, participación justa e impacto más amplio;
- informes transparentes y comunicación eficaz.

Este documento pretende alinear los enfoques territoriales para lograr el cero neto (por ejemplo, por naciones, regiones, ciudades) y los enfoques de cadena de valor por parte de las organizaciones.

Este documento está destinado a permitir y apoyar a todas las organizaciones, incluidas las organizaciones de gobierno, que desarrollan políticas, marcos, estándares u otras iniciativas sobre cero neto para uso de otros.

Este documento está destinado a complementar las iniciativas voluntarias y facilitar la alineación, de modo que cualquier organización que busque hacer o apoyar una afirmación de cero neto adopte un enfoque similar, independientemente de la iniciativa con la que esté asociada.

NOTA 1 En este documento se utiliza un objetivo único para las organizaciones de emisiones netas cero para todas las emisiones de gases de efecto invernadero, tan pronto como sea posible o a más tardar en 2050, para proporcionar un objetivo común, comprensible y ambicioso, en línea con el consenso científico sobre el esfuerzo necesario para limitar el calentamiento a 1,5 °C con sobrepaso de temperatura limitado o nulo. Este objetivo organizacional se alinea con el objetivo establecido en los Criterios Race to Zero¹.

NOTA 2 Las organizaciones de gobierno incluyen:

- gobiernos nacionales y subnacionales (p. ej., regionales, locales, municipales), según corresponda;
- reguladores;
- iniciativas voluntarias;
- organismos intergubernamentales;
- organizaciones no gubernamentales internacionales y nacionales.

NOTA 3 Este documento no proporciona orientación sobre la neutralidad de carbono para organizaciones o para productos y servicios. La información sobre la neutralidad de carbono para las organizaciones se proporcionará en ISO 14068¹.

¹ En desarrollo.

Reg. 2024-00303 – M. 52109318 – Valor C\$ 475.00

CERTIFICACIÓN

La infrascrita Secretaria Ejecutiva de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad, CERTIFICA: Que en el Libro de Actas que lleva dicha Comisión, en los folios que van del trece al veintisiete, se encuentra el Acta No. 01-2023 “Primera Sesión Ordinaria de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad”, la que integra y literalmente dice: **ACTA No. 01-2023 PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE NORMALIZACIÓN TÉCNICA Y CALIDAD.**- *En la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las nueve y media de la mañana el día veintitrés de agosto del dos mil veintitrés reunidos en el Auditorio del Ministerio de Industria, Fomento y Comercio, de conformidad a convocatoria realizada de manera previa, están presentes los Miembros de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad (CNNC): Erwin Ramírez Colindres, Vice Ministro General del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), en representación del Ministro del MIFIC y Presidente de la CNNC; Hazy García en representación del Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales (MARENA); Ileana Duarte; en representación del Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA); Carolinu Aguirre en representación del Ministerio de Energía y Minas (MEM); Mónica Belén Guanopatin Pacheco, en representación de la Autoridad Nacional del Agua (ANA); Martín García, en representación del Ministerio del Trabajo (MITRAB); Paúl González en representación del Instituto Nicaragüense de Energía (INE); Raúl Gutiérrez, en representación del Ministerio Agropecuario (MAG); Roger Nuñez Vivas, en representación del Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI); María Auxiliadora Díaz, en representación de la Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas (CNRCST); Engels Antón García, en representación de la Autoridad Nacional de Regulación Sanitaria (ANRS); Manuel Morales, en representación de la Dirección General de Bomberos de Nicaragua (DGBN); Francisco Vargas, en representación de las Organizaciones Privadas del Sector Agropecuario; Zacarías Moudragón, en representación de las Organizaciones Privadas del Sector Industrial. Así mismo, participan en esta sesión, Noemí Solano Lacayo, en su carácter de Secretaria Ejecutiva de la CNNC y los siguientes invitados de las organizaciones participantes: Santiago Rodríguez, Álvaro González y Yeraldine Castro del Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA); Eduardo Arce, Bolívar Avilés Castillo y César Duarte, por el Instituto Nicaragüense de Energía (INE); Esmeralda Calderón y Ana Fabiola Ortega, por la Autoridad Nacional del Agua (ANA); Darling Salgado, por el Ministerio de Energía y Minas (MEM); Wilfredo Marín Pérez y Yelba López González, por la Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas (CNRCST); Ángela Treminio, en representación del sector agropecuario; Anielka Morales, Iván Martínez, Hilma Godoy, Sílida Miranda y Denis Saavedra del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC). Habiendo sido constatado el quórum se procedió a dar inicio y se declara abierta la sesión 01-2023. El Compañero Viceministro General Erwin Ramírez Colindres, da la bienvenida a los miembros, expresa sobre los objetivos para la cual fue creada*

la CNNC y la nueva visión del trabajo de la elaboración de las normas para aportar al Plan Nacional de Lucha Contra la Pobreza y Desarrollo Humano y la Estrategias Socio productivas que está implementando nuestro Gobierno. La Cra. Noemí Solano procede a la lectura de la AGENDA DE LA REUNIÓN (...) II.- PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE NORMAS VOLUNTARIAS (NTN) Y NORMAS TÉCNICAS OBLIGATORIAS (NTON Y RTCA). La compañera Noemí Solano Lacayo, Secretaria Ejecutiva de la CNNC somete para aprobación las siguientes Normas Técnicas Nicaragüenses Voluntarias (...) Se presentan las normas por grupo conforme al ámbito a normalizar: **Grupo 3 Gestión Ambiental (...), las cuales fueron aprobadas por unanimidad 9. NTN ISO 14031 Gestión ambiental — Evaluación del desempeño ambiental — Directrices (ISO 14031:2021, IDT); (...)** No habiendo otro asunto que tratar se levanta la sesión y después de leída la presente acta, se aprueba, ratifica y firman el lunes cuatro de septiembre del 2023. (f) Erwin Ramírez Colindres (Ilegible) Vice Ministro General del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), (f) Noemí Solano Lacayo (Legible), Secretaria Ejecutiva CNNC, (f) Hazy García (Ilegible), en representación del Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales (MARENA), (f) Ileana Duarte (Ilegible); en representación del Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA), (f) Carolina Aguirre (Ilegible), en representación del Ministerio de Energía y Minas (MEM), (f) Mónica Belén Guanopatin Pacheco (Ilegible), en representación de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), (f) Martín García (Legible), en representación del Ministerio del Trabajo (MITRAB); (f) Paul González (Ilegible) en representación del Instituto Nicaragüense de Energía (INE), (f) Raúl Gutiérrez (Ilegible), en representación del Ministerio Agropecuario (MAG); (f) Roger Nuñez (Ilegible), en representación del Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI), (f) María Auxiliadora Díaz Castillo (Ilegible), en representación de la Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas (CNRCST), (f) Engels Antón García (Legible), en representación de la Autoridad Nacional de Regulación Sanitaria (ANRS) (f) Manuel Morales (Ilegible), en representación de la Dirección General de Bomberos de Nicaragua (DGBN); (f) Francisco Vargas (Ilegible), en representación de las Organizaciones Privadas del Sector Agropecuario y (f) Zacarias Mondragón (Ilegible), en representación de las Organizaciones Privadas del Sector Industrial. A solicitud del **Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC)**, en dos hojas de papel común tamaño carta, se extiende esta CERTIFICACIÓN, la cual es conforme con el documento original con el que fue cotejado, para su debida publicación en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Nicaragua, la firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua, catorce de noviembre del año dos mil veintitrés. (f) **NOEMÍ SOLANO LACAYO**, Secretaria Ejecutiva de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad.

NTN ISO 14031 Gestión ambiental — Evaluación del desempeño ambiental — Directrices (ISO 14031:2021, IDT).

Objeto y campo de aplicación

Este documento proporciona orientación sobre el diseño y uso de la evaluación del desempeño ambiental (EDA) dentro

de una organización. Es aplicable a todas las organizaciones, sin importar su tipo, tamaño, ubicación y complejidad.

Este documento no establece niveles de desempeño ambiental. No está destinado a ser utilizado para el establecimiento de ningún otro requisito de conformidad del sistema de gestión ambiental (SGA).

La orientación de este documento se puede utilizar para respaldar el enfoque de EDA propio de una organización, incluidos sus compromisos con el cumplimiento de los requisitos legales y de otro tipo, la prevención de la contaminación y la mejora continua, entre otros.

NOTA Este documento es un estándar genérico y no incluye orientación sobre métodos específicos para valorar o ponderar diferentes tipos de impactos en diferentes tipos de sectores, disciplinas, etc. Dependiendo de la naturaleza de las actividades de la organización, a menudo es necesario ir también a otras fuentes para obtener información adicional y orientación sobre temas específicos del sector, diferentes temas o diferentes disciplinas científicas.

Reg. 2024-00304 – M. 52109318 – Valor C\$ 475.00

CERTIFICACIÓN

La infrascrita Secretaria Ejecutiva de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad, CERTIFICA: Que en el Libro de Actas que lleva dicha Comisión, en los folios que van del trece al veintisiete, se encuentra el Acta No. 01-2023 “Primera Sesión Ordinaria de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad”, la que integra y literalmente dice: **ACTA No. 01-2023 PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE NORMALIZACIÓN TÉCNICA Y CALIDAD.-.- En la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las nueve y media de la mañana el día veintitrés de agosto del dos mil veintitrés reunidos en el Auditorio del Ministerio de Industria, Fomento y Comercio, de conformidad a convocatoria realizada de manera previa, están presentes los Miembros de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad (CNNC): Erwin Ramírez Colindres, Vice Ministro General del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), en representación del Ministro del MIFIC y Presidente de la CNNC; Hazy García en representación del Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales (MARENA); Ileana Duarte; en representación del Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA); Carolina Aguirre en representación del Ministerio de Energía y Minas (MEM); Mónica Belén Guanopatin Pacheco, en representación de la Autoridad Nacional del Agua (ANA); Martín García, en representación del Ministerio del Trabajo (MITRAB); Paul González en representación del Instituto Nicaragüense de Energía (INE); Raúl Gutiérrez, en representación del Ministerio Agropecuario (MAG); Roger Nuñez Vivas, en representación del Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI); María Auxiliadora Díaz, en representación de la Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas (CNRCST); Engels Antón García, en representación de la Autoridad Nacional de Regulación Sanitaria (ANRS); Manuel Morales, en representación de la Dirección General**

de Bomberos de Nicaragua (DGBN); **Francisco Vargas**, en representación de las Organizaciones Privadas del Sector Agropecuario; **Zacarias Mondragón**, en representación de las Organizaciones Privadas del Sector Industrial. Así mismo, participan en esta sesión, **Noemí Solano Lacayo**, en su carácter de Secretaria Ejecutiva de la CNNC y los siguientes invitados de las organizaciones participantes: **Santiago Rodríguez**, **Álvaro González** y **Yeraldine Castro** del Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA); **Eduardo Arce**, **Bolívar Avilés Castillo** y **César Duarte**, por el Instituto Nicaragüense de Energía (INE); **Esmeralda Calderón** y **Ana Fabiola Ortega**, por la Autoridad Nacional del Agua (ANA); **Darling Salgado**, por el Ministerio de Energía y Minas (MEM); **Wilfredo Marín Pérez** y **Yelba López González**, por la Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas (CNRCS); **Ángela Tremiño**, en representación del sector agropecuario; **Anielka Morales**, **Iván Martínez**, **Hilma Godoy**, **Sílfida Miranda** y **Denis Saavedra** del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC). Habiendo sido constatado el quórum se procedió a dar inicio y se declara abierta la sesión 01-2023. El Compañero Viceministro General **Erwin Ramírez Colindres**, da la bienvenida a los miembros, expresa sobre los objetivos para la cual fue creada la CNNC y la nueva visión del trabajo de la elaboración de las normas para aportar al Plan Nacional de Lucha Contra la Pobreza y Desarrollo Humano y la Estrategias Socio productivas que está implementando nuestro Gobierno. La Cra. **Noemí Solano** procede a la lectura de la AGENDA DE LA REUNIÓN (...) II.- **PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE NORMAS VOLUNTARIAS (NTN) Y NORMAS TÉCNICAS OBLIGATORIAS (NTON Y RTCA)**. La compañera **Noemí Solano Lacayo**, Secretaria Ejecutiva de la CNNC somete para aprobación las siguientes Normas Técnicas Nicaragüenses Voluntarias (...) Se presentan las normas por grupo conforme al ámbito a normalizar: **Grupo 3 Gestión Ambiental (...)** las que fueron aprobadas por unanimidad **10. NTN ISO TS 14071 Gestión ambiental — Análisis del ciclo de vida — Procesos de revisión crítica y competencias del revisor — Requisitos y directrices adicionales a la norma ISO 14044:2006 (ISO TS 14071:2014, IDT); (...)** No habiendo otro asunto que tratar se levanta la sesión y después de leída la presente acta, se aprueba, ratifica y firman el lunes cuatro de septiembre del 2023. (f) **Erwin Ramírez Colindres** (Ilegible) Vice Ministro General del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC). (f) **Noemí Solano Lacayo** (Legible), Secretaria Ejecutiva CNNC, (f) **Hazy García** (Ilegible), en representación del Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales (MARENA). (f) **Ileana Duarte** (Ilegible); en representación del Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA), (f) **Carolina Aguirre** (Ilegible), en representación del Ministerio de Energía y Minas (MEM), (f) **Mónica Belén Guanopatin Pacheco** (Ilegible), en representación de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), (f) **Martín García** (Ilegible), en representación del Ministerio del Trabajo (MITRAB); (f) **Paul González** (Ilegible) en representación del Instituto Nicaragüense de Energía (INE), (f) **Raúl Gutiérrez** (Ilegible), en representación del Ministerio Agropecuario (MAG); (f) **Roger Núñez** (Ilegible), en representación del Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI), (f) **María Auxiliadora Díaz Castillo** (Ilegible), en representación de la Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas (CNRCS). (f)

Engels Antón García (Legible), en representación de la Autoridad Nacional de Regulación Sanitaria (ANRS) (f) **Manuel Morales** (Ilegible), en representación de la Dirección General de Bomberos de Nicaragua (DGBN); (f) **Francisco Vargas** (Ilegible), en representación de las Organizaciones Privadas del Sector Agropecuario y (f) **Zacarias Mondragón** (Ilegible), en representación de las Organizaciones Privadas del Sector Industrial. A solicitud del **Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC)**, en dos hojas de papel común tamaño carta, se extiende esta CERTIFICACIÓN, la cual es conforme con el documento original con el que fue cotejado, para su debida publicación en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Nicaragua, la firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua, catorce de noviembre del año dos mil veintitrés. (f) **NOEMÍ SOLANO LACAYO**, Secretaria Ejecutiva de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad.

NTN ISO TS 14071 Gestión ambiental — Análisis del ciclo de vida — Procesos de revisión crítica y competencias del revisor — Requisitos y directrices adicionales a la norma ISO 14044:2006 (ISO TS 14071:2014, IDT).

Objeto y campo de aplicación

Este documento proporciona especificaciones adicionales a las normas NTN ISO 14040:2006 y la NTN ISO 14044:2006, requisitos y guías para realizar una revisión crítica de cualquier tipo de estudio ACV y las competencias requeridas para la revisión.

Este documento proporciona:

- detalles de un proceso de revisión crítica, incluida la aclaración con respecto a la norma NTN ISO 14044:2006;
- directrices para llevar a cabo el proceso de revisión crítica requerido, vinculado al objetivo del análisis del ciclo de vida (ACV) y su uso previsto;
- contenido y entregables del proceso de revisión crítica;
- directrices para mejorar la coherencia, la transparencia, la eficiencia y la credibilidad del proceso de revisión crítica;
- las competencias requeridas para los revisores (internos, externos y miembros del panel);
- las competencias requeridas para estar representado por el panel en su conjunto.

Este documento no cubre las aplicaciones de ACV (como se ilustra en NTN ISO 14040:2006, Figura 1).

Reg. 2024-00305 – M. 52109318 – Valor CS 475.00

CERTIFICACIÓN

La infrascrita Secretaria Ejecutiva de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad, CERTIFICA: Que en el Libro de Actas que lleva dicha Comisión, en los folios que van del trece al veintisiete, se encuentra el Acta No. **01-2023 “Primera Sesión Ordinaria de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad”**, la que integra y literalmente dice: **ACTA No. 01-2023 PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE NORMALIZACIÓN TÉCNICA Y CALIDAD.-.- En la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las nueve y**

media de la mañana el día veintitrés de agosto del dos mil veintitrés reunidos en el Auditorio del Ministerio de Industria, Fomento y Comercio, de conformidad a convocatoria realizada de manera previa, están presentes los Miembros de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad (CNNC): **Erwin Ramírez Colindres**, Vice Ministro General del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), en representación del Ministro del MIFIC y Presidente de la CNNC; **Hazy García** en representación del Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales (MARENA); **Ileana Duarte**; en representación del Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA); **Carolina Aguirre** en representación del Ministerio de Energía y Minas (MEM); **Mónica Belén Guanopatin Pacheco**, en representación de la Autoridad Nacional del Agua (ANA); **Martín García**, en representación del Ministerio del Trabajo (MITRAB); **Paúl González** en representación del Instituto Nicaragüense de Energía (INE); **Raúl Gutiérrez**, en representación del Ministerio Agropecuario (MAG); **Roger Nuñez Vivas**, en representación del Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI); **María Auxiliadora Díaz**, en representación de la Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas (CNR CST); **Engels Antón García**, en representación de la Autoridad Nacional de Regulación Sanitaria (ANRS); **Manuel Morales**, en representación de la Dirección General de Bomberos de Nicaragua (DGBN); **Francisco Vargas**, en representación de las Organizaciones Privadas del Sector Agropecuario; **Zacarías Mondragón**, en representación de las Organizaciones Privadas del Sector Industrial. Así mismo, participan en esta sesión, **Noemí Solano Lacayo**, en su carácter de Secretaria Ejecutiva de la CNNC y los siguientes invitados de las organizaciones participantes: **Santiago Rodríguez**, **Álvaro González** y **Yeraldine Castro** del Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA); **Eduardo Arce**, **Bolívar Avilés Castillo** y **César Duarte**, por el Instituto Nicaragüense de Energía (INE); **Esmeralda Calderón** y **Ana Fabiola Ortega**, por la Autoridad Nacional del Agua (ANA); **Darling Salgado**, por el Ministerio de Energía y Minas (MEM); **Wilfredo Marín Pérez** y **Yelba López González**, por la Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas (CNR CST); **Ángela Treminio**, en representación del sector agropecuario; **Anielka Morales**, **Iván Martínez**, **Hilma Godoy**, **Silfida Miranda** y **Denis Saavedra** del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC). Habiendo sido constatado el quórum se procedió a dar inicio y se declara abierta la sesión 01-2023. El Compañero Viceministro General **Erwin Ramírez Colindres**, da la bienvenida a los miembros, expresa sobre los objetivos para la cual fue creada la CNNC y la nueva visión del trabajo de la elaboración de las normas para aportar al Plan Nacional de Lucha Contra la Pobreza y Desarrollo Humano y la Estrategias Socio productivas que está implementando nuestro Gobierno. La Cra. **Noemí Solano** procede a la lectura de la AGENDA DE LA REUNIÓN (...) II.- PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE NORMAS VOLUNTARIAS (NTN) Y NORMAS TÉCNICAS OBLIGATORIAS (NTON Y RTCA). La compañera **Noemí Solano Lacayo**, Secretaria Ejecutiva de la CNNC somete para aprobación las siguientes Normas Técnicas Nicaragüenses Voluntarias (...) Se presentan las normas por grupo conforme al ámbito a normalizar (...), las que fueron aprobadas por unanimidad: **Grupo 4** Calidad y Evaluación de la Conformidad 13. NTN ISO/IEC TS

17021-11 Evaluación de la conformidad — Requisitos para los organismos que realizan auditoría y certificación de sistemas de gestión — Parte II: Requisitos de competencia para la auditoría y certificación de sistemas de gestión de instalaciones (FM) (ISO/IEC TS 17021-11:2018, IDT); (...) No habiendo otro asunto que tratar se levanta la sesión y después de leída la presente acta, se aprueba, ratifica y firman el lunes cuatro de septiembre del 2023. (f) **Erwin Ramírez Colindres** (Ilegible) Vice Ministro General del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), (f) **Noemí Solano Lacayo** (Legible), Secretaria Ejecutiva CNNC, (f) **Hazy García** (Ilegible), en representación del Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales (MARENA), (f) **Ileana Duarte** (Ilegible); en representación del Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA), (f) **Carolina Aguirre** (Ilegible), en representación del Ministerio de Energía y Minas (MEM), (f) **Mónica Belén Guanopatin Pacheco** (Ilegible), en representación de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), (f) **Martín García** (Ilegible), en representación del Ministerio del Trabajo (MITRAB); (f) **Paul González** (Ilegible) en representación del Instituto Nicaragüense de Energía (INE), (f) **Raúl Gutiérrez** (Ilegible), en representación del Ministerio Agropecuario (MAG); (f) **Roger Nuñez** (Ilegible), en representación del Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI), (f) **María Auxiliadora Díaz Castillo** (Ilegible), en representación de la Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas (CNR CST), (f) **Engels Antón García** (Legible), en representación de la Autoridad Nacional de Regulación Sanitaria (ANRS) (f) **Manuel Morales** (Ilegible), en representación de la Dirección General de Bomberos de Nicaragua (DGBN); (f) **Francisco Vargas** (Ilegible), en representación de las Organizaciones Privadas del Sector Agropecuario y (f) **Zacarías Mondragón** (Ilegible), en representación de las Organizaciones Privadas del Sector Industrial. A solicitud del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), en dos hojas de papel común tamaño carta, se extiende esta CERTIFICACIÓN, la cual es conforme con el documento original con el que fue cotejado, para su debida publicación en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Nicaragua, la firma, sello y rubrico en la ciudad de Managua, catorce de noviembre del año dos mil veintitrés. (f) **NOEMÍ SOLANO LACAYO**, Secretaria Ejecutiva de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad.

NTN ISO/IEC TS 17021-11 Evaluación de la conformidad — Requisitos para los organismos que realizan auditoría y certificación de sistemas de gestión — Parte II: Requisitos de competencia para la auditoría y certificación de sistemas de gestión de instalaciones (FM) (ISO/IEC TS 17021-11:2018, IDT).

Objeto y campo de aplicación

Este documento especifica requisitos de competencia adicionales para el personal involucrado en el proceso de auditoría y certificación de un sistema de gestión de instalaciones (FM) y complementa los requisitos existentes de NTN ISO/IEC 17021-1.

Reg. 2024-00306 – M. 52109318 – Valor C\$ 475.00

CERTIFICACIÓN

La infrascrita Secretaria Ejecutiva de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad, CERTIFICA: Que en el Libro de Actas que lleva dicha Comisión, en los folios que van del trece al veintisiete, se encuentra el Acta No. 01-2023 “Primera Sesión Ordinaria de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad”, la que integra y literalmente dice: **ACTA No. 01-2023 PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE NORMALIZACIÓN TÉCNICA Y CALIDAD.-** En la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las nueve y media de la mañana el día veintitrés de agosto del dos mil veintitrés reunidos en el Auditorio del Ministerio de Industria, Fomento y Comercio, de conformidad a convocatoria realizada de manera previa, están presentes los Miembros de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad (CNNC): **Erwin Ramírez Colindres**, Vice Ministro General del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), en representación del Ministro del MIFIC y Presidente de la CNNC; **Hazy García** en representación del Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales (MARENA); **Ileana Duarte**; en representación del Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA); **Carolina Aguirre** en representación del Ministerio de Energía y Minas (MEM); **Mónica Belén Guanopatin Pacheco**, en representación de la Autoridad Nacional del Agua (ANA); **Martín García**, en representación del Ministerio del Trabajo (MITRAB); **Paúl González** en representación del Instituto Nicaragüense de Energía (INE); **Raúl Gutiérrez**, en representación del Ministerio Agropecuario (MAG); **Roger Nuñez Vivas**, en representación del Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI); **María Auxiliadora Díaz**, en representación de la Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas (CNRCST); **Engels Antón García**, en representación de la Autoridad Nacional de Regulación Sanitaria (ANRS); **Manuel Morales**, en representación de la Dirección General de Bomberos de Nicaragua (DGBN); **Francisco Vargas**, en representación de las Organizaciones Privadas del Sector Agropecuario; **Zacarias Mondragón**, en representación de las Organizaciones Privadas del Sector Industrial. Asimismo, participan en esta sesión, **Noemí Solano Lacayo**, en su carácter de Secretaria Ejecutiva de la CNNC y los siguientes invitados de las organizaciones participantes: **Santiago Rodríguez**, **Álvaro González** y **Yeraldine Castro** del Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA); **Eduardo Arce**, **Bolívar Avilés Castillo** y **César Duarte**, por el Instituto Nicaragüense de Energía (INE); **Esmeralda Calderón** y **Ana Fabiola Ortega**, por la Autoridad Nacional del Agua (ANA); **Darling Salgado**, por el Ministerio de Energía y Minas (MEM); **Wilfredo Marín Pérez** y **Yelba López González**, por la Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas (CNRCST); **Ángela Treminio**, en representación del sector agropecuario; **Anielka Morales**, **Iván Martínez**, **Hilma Godoy**, **Sílfida Miranda** y **Denis Saavedra** del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC). Habiendo sido constatado el quórum se procedió a dar inicio y se declara abierta la sesión 01-2023. El Compañero Viceministro General **Erwin Ramírez Colindres**, da la bienvenida a los miembros, expresa sobre los objetivos para la cual fue creada la CNNC y la nueva visión del trabajo de la elaboración de las normas para aportar al Plan Nacional de Lucha Contra la Pobreza y Desarrollo Humano y la Estrategias Socio productivas que está implementando nuestro Gobierno. La

*Cra. Noemí Solano procede a la lectura de la AGENDA DE LA REUNIÓN (...) II.- PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE NORMAS VOLUNTARIAS (NTN) Y NORMAS TÉCNICAS OBLIGATORIAS (NTON Y RTCA). La compañera Noemí Solano Lacayo, Secretaria Ejecutiva de la CNNC somete para aprobación las siguientes Normas Técnicas Nicaragüenses Voluntarias (...) Se presentan las normas por grupo conforme al ámbito a normalizar: Grupo 4 Calidad y Evaluación de la Conformidad (...), las que fueron aprobadas por unanimidad. 14. NTN ISO/IEC TS 17021-12 Evaluación de la conformidad — Requisitos para los organismos que realizan auditoría y certificación de sistemas de gestión — Parte 12: Requisitos de competencia para la auditoría y certificación de sistemas colaborativos de gestión de relaciones comerciales (ISO/IEC TS 17021-12:2020, IDT); (...) No habiendo otro asunto que tratar se levanta la sesión y después de leída la presente acta, se aprueba, ratifica y firman el lunes cuatro de septiembre del 2023. (f) Erwin Ramírez Colindres (Ilegible) Vice Ministro General del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), (f) Noemí Solano Lacayo (Legible), Secretaria Ejecutiva CNNC, (f) Hazy García (Ilegible), en representación del Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales (MARENA), (f) Ileana Duarte (Ilegible); en representación del Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA), (f) Carolina Aguirre (Ilegible), en representación del Ministerio de Energía y Minas (MEM), (f) Mónica Belén Guanopatin Pacheco (Ilegible), en representación de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), (f) Martín García (Ilegible), en representación del Ministerio del Trabajo (MITRAB): (f) Paul González (Ilegible) en representación del Instituto Nicaragüense de Energía (INE), (f) Raúl Gutiérrez (Ilegible), en representación del Ministerio Agropecuario (MAG); (f) Roger Nuñez (Ilegible), en representación del Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI). (f) María Auxiliadora Díaz Castillo (Ilegible), en representación de la Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas (CNRCST), (f) Engels Antón García (Legible), en representación de la Autoridad Nacional de Regulación Sanitaria (ANRS) (f) Manuel Morales (Ilegible), en representación de la Dirección General de Bomberos de Nicaragua (DGBN); (f) Francisco Vargas (Ilegible), en representación de las Organizaciones Privadas del Sector Agropecuario y (f) Zacarias Mondragón (Ilegible), en representación de las Organizaciones Privadas del Sector Industrial. A solicitud del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), en dos hojas de papel común tamaño carta, se extiende esta CERTIFICACIÓN, la cual es conforme con el documento original con el que fue cotejado, para su debida publicación en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Nicaragua, la firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua, catorce de noviembre del año dos mil veintitrés. (f) **NOEMÍ SOLANO LACAYO**, Secretaria Ejecutiva de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad.*

NTN ISO/IEC TS 17021-12 Evaluación de la conformidad — Requisitos para los organismos que realizan auditoría y certificación de sistemas de gestión — Parte 12: Requisitos de competencia para la auditoría y certificación de sistemas colaborativos de gestión de relaciones comerciales (ISO/IEC TS 17021-12:2020, IDT).

Objeto y campo de aplicación

Este documento especifica requisitos de competencia adicionales para el personal involucrado en el proceso de

auditoría y certificación de sistemas de gestión de relaciones comerciales colaborativas (CBRMS) y complementa los requisitos existentes de la NTN ISO/IEC 17021-1.

Reg. 2024-00308 – M. 52109318 – Valor C\$ 475.00

CERTIFICACIÓN

La infrascrita Secretaria Ejecutiva de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad, CERTIFICA: Que en el Libro de Actas que lleva dicha Comisión, en los folios que van del trece al veintisiete, se encuentra el Acta No. 01-2023 “Primera Sesión Ordinaria de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad”, la que integra y literalmente dice: **ACTA No. 01-2023 PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE NORMALIZACIÓN TÉCNICA Y CALIDAD.** -- En la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las nueve y media de la mañana el día veintitrés de agosto del dos mil veintitrés reunidos en el Auditorio del Ministerio de Industria, Fomento y Comercio, de conformidad a convocatoria realizada de manera previa, están presentes los Miembros de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad (CNNC): **Erwin Ramírez Colindres**, Vice Ministro General del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), en representación del Ministro del MIFIC y Presidente de la CNNC; **Hazy García** en representación del Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales (MARENA); **Ileana Duarte**; en representación del Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA); **Carolina Aguirre** en representación del Ministerio de Energía y Minas (MEM); **Mónica Belén Guanopatin Pacheco**, en representación de la Autoridad Nacional del Agua (ANA); **Martín García**, en representación del Ministerio del Trabajo (MITRAB); **Paúl González** en representación del Instituto Nicaragüense de Energía (INE); **Raúl Gutiérrez**, en representación del Ministerio Agropecuario (MAG); **Roger Nuñez Vivas**, en representación del Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI); **María Auxiliadora Díaz**, en representación de la Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas (CNR CST); **Engels Antón García**, en representación de la Autoridad Nacional de Regulación Sanitaria (ANRS); **Manuel Morales**, en representación de la Dirección General de Bomberos de Nicaragua (DGBN); **Francisco Vargas**, en representación de las Organizaciones Privadas del Sector Agropecuario; **Zacarías Mondragón**, en representación de las Organizaciones Privadas del Sector Industrial. Así mismo, participan en esta sesión, **Noemí Solano Lacayo**, en su carácter de Secretaria Ejecutiva de la CNNC y los siguientes invitados de las organizaciones participantes: **Santiago Rodríguez**, **Álvaro González** y **Yeraldine Castro** del Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA); **Eduardo Arce**, **Bolívar Avilés Castillo** y **César Duarte**, por el Instituto Nicaragüense de Energía (INE); **Esmeralda Calderón** y **Ana Fabiola Ortega**, por la Autoridad Nacional del Agua (ANA); **Darling Salgado**, por el Ministerio de Energía y Minas (MEM); **Wilfredo Marín Pérez** y **Yelba López González**, por la Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas (CNR CST); **Ángela Tremiño**, en representación del sector agropecuario; **Anielka Morales**, **Iván Martínez**, **Hilma Godoy**, **Silfida Miranda** y **Denis Saavedra** del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC). Habiendo sido

constatado el quórum se procedió a dar inicio y se declara abierta la sesión 01-2023. El Compañero Viceministro General **Erwin Ramírez Colindres**, da la bienvenida a los miembros, expresa sobre los objetivos para la cual fue creada la CNNC y la nueva visión del trabajo de la elaboración de las normas para aportar al Plan Nacional de Lucha Contra la Pobreza y Desarrollo Humano y la Estrategias Socio productivas que está implementando nuestro Gobierno. La Cra. **Noemí Solano** procede a la lectura de la AGENDA DE LA REUNIÓN (...) II.- **PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE NORMAS VOLUNTARIAS (NTN) Y NORMAS TÉCNICAS OBLIGATORIAS (NTON Y RTCA)**. La compañera **Noemí Solano Lacayo**, Secretaria Ejecutiva de la CNNC somete para aprobación las siguientes Normas Técnicas Nicaragüenses Voluntarias (...) Se presentan las normas por grupo conforme al ámbito a normalizar: **Grupo 4 Calidad y Evaluación de la Conformidad (...)** las que fueron aprobadas por unanimidad. **15. NTN ISO/IEC TS 17021-13 Evaluación de la conformidad — Requisitos para los organismos que realizan la auditoría y certificación de sistemas de gestión — Parte 13: Requisitos de competencia para la auditoría y certificación de los sistemas de gestión del compliance (ISO/IEC TS 17021-13:2021, IDT); (...)** No habiendo otro asunto que tratar se levanta la sesión y después de leída la presente acta, se aprueba, ratifica y firman el lunes cuatro de septiembre del 2023. (f) **Erwin Ramírez Colindres** (Ilegible) Vice Ministro General del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), (f) **Noemí Solano Lacayo** (Legible), Secretaria Ejecutiva CNNC, (f) **Hazy García** (Ilegible), en representación del Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales (MARENA), (f) **Ileana Duarte** (Ilegible); en representación del Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA), (f) **Carolina Aguirre** (Ilegible), en representación del Ministerio de Energía y Minas (MEM), (f) **Mónica Belén Guanopatin Pacheco** (Ilegible), en representación de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), (f) **Martín García** (Ilegible), en representación del Ministerio del Trabajo (MITRAB); (f) **Paul González** (Ilegible) en representación del Instituto Nicaragüense de Energía (INE), (f) **Raúl Gutiérrez** (Ilegible), en representación del Ministerio Agropecuario (MAG); (f) **Roger Nuñez** (Ilegible), en representación del Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI), (f) **María Auxiliadora Díaz Castillo** (Ilegible), en representación de la Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas (CNR CST), (f) **Engels Antón García** (Legible), en representación de la Autoridad Nacional de Regulación Sanitaria (ANRS) (f) **Manuel Morales** (Ilegible), en representación de la Dirección General de Bomberos de Nicaragua (DGBN); (f) **Francisco Vargas** (Ilegible), en representación de las Organizaciones Privadas del Sector Agropecuario y (/f) **Zacarías Mondragón** (Ilegible), en representación de las Organizaciones Privadas del Sector Industrial. A solicitud del **Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC)**, en dos hojas de papel común tamaño carta, se extiende esta CERTIFICACIÓN, la cual es conforme con el documento original con el que fue cotejado, para su debida publicación en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Nicaragua, la firma, sello y rubrico en la ciudad de Managua, catorce de noviembre del año dos mil veintitrés. (f) **NOEMÍ SOLANO LACAYO**, Secretaria Ejecutiva de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad.

NTN ISO/IEC TS 17021-13 Evaluación de la conformidad — Requisitos para los organismos que realizan la auditoría y certificación de sistemas de gestión — Parte 13: Requisitos de competencia para la auditoría y certificación de los sistemas de gestión del compliance (ISO/IEC TS 17021-13:2021, IDT).

Objeto y campo de aplicación

Este documento especifica los requisitos de competencia para el personal involucrado en el proceso de auditoría y certificación de los sistemas de gestión de cumplimiento (CMS). Complementa los requisitos existentes de NTN ISO/IEC 17021-1.

Reg. 2024-00309 – M. 52109318 – Valor CS 475.00

CERTIFICACIÓN

La infrascrita Secretaria Ejecutiva de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad, CERTIFICA: Que en el Libro de Actas que lleva dicha Comisión, en los folios que van del trece al veintisiete, se encuentra el Acta No. 01-2023 “Primera Sesión Ordinaria de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad”, la que integra y literalmente dice: **ACTA No. 01-2023 PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE NORMALIZACIÓN TÉCNICA Y CALIDAD.**.- En la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las nueve y media de la mañana el día veintitrés de agosto del dos mil veintitrés reunidos en el Auditorio del Ministerio de Industria, Fomento y Comercio, de conformidad a convocatoria realizada de manera previa, están presentes los Miembros de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad (CNNC): **Erwin Ramírez Colindres**, Vice Ministro General del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), en representación del Ministro del MIFIC y Presidente de la CNNC; **Hazy García** en representación del Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales (MARENA); **Ileana Duarte**; en representación del Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA); **Carolina Aguirre** en representación del Ministerio de Energía y Minas (MEM); **Mónica Belén Guanopatin Pacheco**, en representación de la Autoridad Nacional del Agua (ANA); **Martín García**, en representación del Ministerio del Trabajo (MITRAB); **Paúl González** en representación del Instituto Nicaragüense de Energía (INE); **Raúl Gutiérrez**, en representación del Ministerio Agropecuario (MAG); **Roger Nuñez Vivas**, en representación del Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI); **María Auxiliadora Díaz**, en representación de la Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas (CNR CST); **Engels Antón García**, en representación de la Autoridad Nacional de Regulación Sanitaria (ANRS); **Manuel Morales**, en representación de la Dirección General de Bomberos de Nicaragua (DGBN); **Francisco Vargas**, en representación de las Organizaciones Privadas del Sector Agropecuario; **Zacarías Mondragón**, en representación de las Organizaciones Privadas del Sector Industrial. Así mismo, participan en esta sesión, **Noemí Solano Lacayo**, en su carácter de Secretaria Ejecutiva de la CNNC y los siguientes invitados de las organizaciones participantes: **Santiago Rodríguez**, **Álvaro González** y **Yeraldine Castro** del Instituto

de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA); **Eduardo Arce**, **Bolívar Avilés Castillo** y **César Duarte**, por el Instituto Nicaragüense de Energía (INE); **Esmeralda Calderón** y **Ana Fabiola Ortega**, por la Autoridad Nacional del Agua (ANA); **Darling Salgado**, por el Ministerio de Energía y Minas (MEM); **Wilfredo Marín Pérez** y **Yelba López González**, por la Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas (CNR CST); **Ángela Treminio**, en representación del sector agropecuario; **Anielka Morales**, **Iván Martínez**, **Hilma Godoy**, **Sílfida Miranda** y **Denis Saavedra** del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC). Habiendo sido constatado el quórum se procedió a dar inicio y se declara abierta la sesión 01-2023. El Compañero Viceministro General **Erwin Ramírez Colindres**, da la bienvenida a los miembros, expresa sobre los objetivos para la cual fue creada la CNNC y la nueva visión del trabajo de la elaboración de las normas para aportar al Plan Nacional de Lucha Contra la Pobreza y Desarrollo Humano y la Estrategias Socio productivas que está implementando nuestro Gobierno. La Cra. **Noemí Solano** procede a la lectura de la AGENDA DE LA REUNIÓN (...) II.- **PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE NORMAS VOLUNTARIAS (NTN) Y NORMAS TÉCNICAS OBLIGATORIAS (NTON Y RTCA)**. La compañera **Noemí Solano Lacayo**, Secretaria Ejecutiva de la CNNC somete para aprobación las siguientes Normas Técnicas Nicaragüenses Voluntarias (...) Se presentan las normas por grupo conforme al ámbito a normalizar: **Grupo 4 Calidad y Evaluación de la Conformidad (...)**, las que fueron aprobadas por unanimidad. 16. **NTN ISO/IEC TS 17021-14 Evaluación de la conformidad. Requisitos para los organismos que realizan auditoría y certificación de sistemas de gestión. Parte 14: Requisitos de competencia para la auditoría y certificación de sistemas de gestión de registros (ISO/IEC TS 17021-14:2022, IDT); (...)** No habiendo otro asunto que tratar se levanta la sesión y después de leída la presente acta, se aprueba, ratifica y firman el lunes cuatro de septiembre del 2023. (f) Erwin Ramírez Colindres (Ilegible) Vice Ministro General del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), (f) Noemí Solano Lacayo (Legible), Secretaria Ejecutiva CNNC, (f) Hazy García (Ilegible), en representación del Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales (MARENA), (f) Ileana Duarte (Ilegible): en representación del Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA), (f) Carolina Aguirre (Ilegible), en representación del Ministerio de Energía y Minas (MEM), (f) Mónica Belén Guanopatin Pacheco (Ilegible), en representación de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), (f) Martín García (Ilegible), en representación del Ministerio del Trabajo (MITRAB); (f) Paul González (Ilegible) en representación del Instituto Nicaragüense de Energía (INE), (f) Raúl Gutiérrez (Ilegible), en representación del Ministerio Agropecuario (MAG); (f) Roger Nuñez (Ilegible), en representación del Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI), (f) María Auxiliadora Díaz Castillo (Ilegible), en representación de la Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas (CNR CST), (f) Engels Antón García (Legible), en representación de la Autoridad Nacional de Regulación Sanitaria (ANRS) (f) Manuel Morales (Ilegible), en representación de la Dirección General de Bomberos de Nicaragua (DGBN); (f) Francisco Vargas (Ilegible), en representación de las Organizaciones Privadas del Sector Agropecuario y (f) Zacarías Mondragón

(Ilegible), en representación de las Organizaciones Privadas del Sector Industrial. A solicitud del **Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC)**, en dos hojas de papel común tamaño carta, se extiende esta CERTIFICACIÓN. la cual es conforme con el documento original con el que fue cotejado, para su debida publicación en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Nicaragua, la firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua, catorce de noviembre del año dos mil veintitrés. (f) **NOEMÍ SOLANO LACAYO**. *Secretaria Ejecutiva de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad.*

NTN ISO/IEC TS 17021-14 Evaluación de la conformidad. Requisitos para los organismos que realizan auditoría y certificación de sistemas de gestión. Parte 14: Requisitos de competencia para la auditoría y certificación de sistemas de gestión de registros (ISO/IEC TS 17021-14:2022, IDT).

Objeto y campo de aplicación

Este documento especifica los requisitos de competencia para el personal involucrado en el proceso de auditoría y certificación de sistemas de gestión de registros (MSR). Complementa los requisitos existentes de NTN ISO/IEC 17021 – 1.

NOTA Este documento es aplicable para la auditoría y certificación de MSR basado en NTN ISO 30301. También se puede utilizar para otras aplicaciones de MSR.

Reg. 2024-00310 – M. 52109318 – Valor CS 475.00

CERTIFICACIÓN

La infrascrita Secretaria Ejecutiva de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad, CERTIFICA: Que en el Libro de Actas que lleva dicha Comisión, en los folios que van del trece al veintisiete, se encuentra el Acta No. **01-2023 “Primera Sesión Ordinaria de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad”**, la que integra y literalmente dice: **ACTA No. 01-2023 PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE NORMALIZACIÓN TÉCNICA Y CALIDAD.-** En la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las nueve y media de la mañana del día veintitrés de agosto del dos mil veintitrés reunidos en el Auditorio del Ministerio de Industria, Fomento y Comercio, de conformidad a convocatoria realizada de manera previa, están presentes los Miembros de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad (CNNC): **Erwin Ramírez Colindres**, Vice Ministro General del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), en representación del Ministro del MIFIC y Presidente de la CNNC; **Hazy García** en representación del Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales (MARENA); **Ileana Duarte**; en representación del Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA); **Carolina Aguirre** en representación del Ministerio de Energía y Minas (MEM); **Mónica Belén Guanopatin Pacheco**, en representación de la Autoridad Nacional del Agua (ANA); **Martín García**, en representación del Ministerio del Trabajo (MITRAB); **Paúl González** en representación del Instituto Nicaragüense de Energía (INE); **Raúl Gutiérrez**, en representación del Ministerio Agropecuario (MAG); **Roger Nuñez Vivas**, en

representación del Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI); **María Auxiliadora Díaz**, en representación de la Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas (CNRCST); **Engels Antón García**, en representación de la Autoridad Nacional de Regulación Sanitaria (ANRS); **Manuel Morales**, en representación de la Dirección General de Bomberos de Nicaragua (DGBN); **Francisco Vargas**, en representación de las Organizaciones Privadas del Sector Agropecuario; **Zacarias Mondragón**, en representación de las Organizaciones Privadas del Sector Industrial. Así mismo, participan en esta sesión, **Noemí Solano Lacayo**, en su carácter de Secretaria Ejecutiva de la CNNC y los siguientes invitados de las organizaciones participantes: **Santiago Rodríguez**, **Álvaro González** y **Yeraldine Castro** del Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA); **Eduardo Arce**, **Bolívar Avilés Castillo** y **César Duarte**, por el Instituto Nicaragüense de Energía (INE); **Esmeralda Calderón** y **Ana Fabiola Ortega**, por la Autoridad Nacional del Agua (ANA); **Darling Salgado**, por el Ministerio de Energía y Minas (MEM); **Wilfredo Marín Pérez** y **Yelba López González**, por la Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas (CNRCST); **Ángela Treminio**, en representación del sector agropecuario; **Anielka Morales**, **Iván Martínez**, **Hilma Godoy**, **Sílfida Miranda** y **Denis Saavedra** del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC). Habiendo sido constatado el quórum se procedió a dar inicio y se declara abierta la sesión **01-2023**. El Compañero Viceministro General **Erwin Ramírez Colindres**, da la bienvenida a los miembros, expresa sobre los objetivos para la cual fue creada la CNNC y la nueva visión del trabajo de la elaboración de las normas para aportar al Plan Nacional de Lucha Contra la Pobreza y Desarrollo Humano y la Estrategias Socio productivas que está implementando nuestro Gobierno. La Cra. **Noemí Solano** procede a la lectura de la AGENDA DE LA REUNIÓN (...) **II.- PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE NORMAS VOLUNTARIAS (NTN) Y NORMAS TÉCNICAS OBLIGATORIAS (NTON Y RTCA)**. La compañera **Noemí Solano Lacayo**, Secretaria Ejecutiva de la CNNC somete para aprobación las siguientes Normas Técnicas Nicaragüenses Voluntarias (...) Se presentan las normas por grupo conforme al ámbito a normalizar: **Grupo 4** Calidad y Evaluación de la Conformidad (...), las que fueron adoptadas por unanimidad. **17. NTN ISO/IEC 17030 Evaluación de la conformidad — Requisitos generales para las marcas de conformidad de tercera parte (ISO/IEC 17030:2021; IDT);** (...) No habiendo otro asunto que tratar se levanta la sesión y después de leída la presente acta, se aprueba, ratifica y firman el lunes cuatro de septiembre del 2023. (f) **Erwin Ramírez Colindres** (Ilegible) Vice Ministro General del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), (f) **Noemí Solano Lacayo** (Legible), Secretaria Ejecutiva CNNC, (f) **Hazy García** (Ilegible), en representación del Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales (MARENA), (f) **Ileana Duarte** (Ilegible); en representación del Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA), (f) **Carolina Aguirre** (Ilegible), en representación del Ministerio de Energía y Minas (MEM), (f) **Mónica Belén Guanopatin Pacheco** (Ilegible), en representación de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), (f) **Martín García** (Ilegible), en representación del Ministerio del Trabajo (MITRAB); (f) **Paul González** (Ilegible) en representación del Instituto Nicaragüense de

Energía (INE), (f) Raúl Gutiérrez (Ilegible), en representación del Ministerio Agropecuario (MAG); (f) Roger Núñez (Ilegible), en representación del Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI), (f) María Auxiliadora Díaz Castillo (Ilegible), en representación de la Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas (CNRCS), (f) Engels Antón García (Legible), en representación de la Autoridad Nacional de Regulación Sanitaria (ANRS) (f) Manuel Morales (Ilegible), en representación de la Dirección General de Bomberos de Nicaragua (DGBN); (f) Francisco Vargas (Ilegible), en representación de las Organizaciones Privadas del Sector Agropecuario y (f) Zacarías Mondragón (Ilegible), en representación de las Organizaciones Privadas del Sector Industrial. A solicitud del **Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC)**, en dos hojas de papel común tamaño carta, se extiende esta CERTIFICACIÓN, la cual es conforme con el documento original con el que fue cotejado, para su debida publicación en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Nicaragua, la firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua, catorce de noviembre del año dos mil veintitrés. *(F) NOEMÍ SOLANO LACAYO, Secretaria Ejecutiva de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad.*

NTN ISO/IEC 17030 Evaluación de la conformidad — Requisitos generales para las marcas de conformidad de tercera parte (ISO/IEC 17030:2021; IDT).

Objeto y campo de aplicación

Este documento proporciona requisitos generales para las marcas de conformidad de tercera parte, incluyendo su emisión y uso.

Este documento es aplicable a las marcas de conformidad de tercera parte emitidas y utilizadas en diferentes formas y diversos soportes, incluyendo la representación digital que emplea marcas almacenadas y visualizadas electrónicamente, código legible por máquina, registro distribuido (blockchain) u otros medios electrónicos.

NOTA 1 Este documento también puede utilizarse como una orientación para el uso de las marcas de conformidad en actividades distintas a la evaluación de la conformidad de tercera parte.

NOTA 2 Las marcas de conformidad de tercera parte de acuerdo con este documento también incluyen símbolos de reconocimiento, como los símbolos de acreditación. Por coherencia terminológica, dichos símbolos se denominan "marcas de acreditación".

NOTA 3 Las marcas de conformidad de tercera parte de acuerdo con este documento pueden incluir logotipos (por ejemplo, el signo o la marca comercial de un organismo de evaluación de la conformidad), símbolos (por ejemplo, la representación del reconocimiento en un acuerdo de acreditación o la representación del programa pertinente) o una combinación de ambos.

NOTA 4 Las marcas de conformidad de tercera parte como una representación gráfica de la conformidad demostrada de acuerdo con este documento pueden ser una combinación de

varias marcas (por ejemplo, indicaciones de cumplimiento de varios conjuntos de especificaciones, códigos para especificaciones cumplidas individualmente).

NOTA 5 Este documento no aplica a los marcados que únicamente indican una designación, un código o una clasificación. Asimismo, tampoco aplica a las representaciones gráficas (por ejemplo, de sistemas o esquemas/programas de evaluación de la conformidad) o a logotipos (por ejemplo, de una asociación de organismos de acreditación o una asociación de organismos de evaluación de la conformidad).

NOTA 6 Las marcas de conformidad de tercera parte se basan en un esquema de evaluación de la conformidad que incluye la función de vigilancia.

Reg. 2024-00311 – M. 52109318 – Valor C\$ 475.00

CERTIFICACIÓN

La infrascrita Secretaria Ejecutiva de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad, CERTIFICA: Que en el Libro de Actas que lleva dicha Comisión, en los folios que van del trece al veintisiete, se encuentra el Acta No. **01-2023 "Primera Sesión Ordinaria de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad"**, la que integra y literalmente dice: **ACTA No. 01-2023 PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE NORMALIZACIÓN TÉCNICA Y CALIDAD.-- En la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las nueve y media de la mañana el día veintitrés de agosto del dos mil veintitrés reunidos en el Auditorio del Ministerio de Industria, Fomento y Comercio, de conformidad a convocatoria realizada de manera previa, están presentes los Miembros de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad (CNC): Erwin Ramírez Colindres, Vice Ministro General del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), en representación del Ministro del MIFIC y Presidente de la CNC; Hazy García en representación del Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales (MARENA); Heana Duarte, en representación del Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA); Carolina Aguirre en representación del Ministerio de Energía y Minas (MEM); Mónica Belén Guanopatin Pacheco, en representación de la Autoridad Nacional del Agua (ANA); Martín García, en representación del Ministerio del Trabajo (MITRAB); Paúl González en representación del Instituto Nicaragüense de Energía (INE); Raúl Gutiérrez, en representación del Ministerio Agropecuario (MAG); Roger Núñez Vivas, en representación del Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI); María Auxiliadora Díaz, en representación de la Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas (CNRCS); Engels Antón García, en representación de la Autoridad Nacional de Regulación Sanitaria (ANRS); Manuel Morales, en representación de la Dirección General de Bomberos de Nicaragua (DGBN); Francisco Vargas, en representación de las Organizaciones Privadas del Sector Agropecuario; Zacarías Mondragón, en representación de las Organizaciones Privadas del Sector Industrial. Así mismo, participan en esta sesión, Noemí Solano Lacayo, en su carácter de Secretaria Ejecutiva de la CNC y los siguientes**

invitados de las organizaciones participantes: **Santiago Rodríguez, Álvaro González y Yeraldine Castro del Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA); Eduardo Arce, Bolívar Avilés Castillo y César Duarte, por el Instituto Nicaragüense de Energía (INE); Esmeralda Calderón y Ana Fabiola Ortega, por la Autoridad Nacional del Agua (ANA); Darling Salgado, por el Ministerio de Energía y Minas (MEM); Wilfredo Marín Pérez y Yelba López González, por la Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas (CNRCSST); Ángela Trentinio, en representación del sector agropecuario; Anielka Morales, Iván Martínez, Hilma Godoy, Sílida Miranda y Denis Saavedra del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC). Habiendo sido constatado el quórum se procedió a dar inicio y se declara abierta la sesión 01-2023. El Compañero Viceministro General Erwin Ramírez Colindres, da la bienvenida a los miembros, expresa sobre los objetivos para la cual fue creada la CNCN y la nueva visión del trabajo de la elaboración de las normas para aportar al Plan Nacional de Lucha Contra la Pobreza y Desarrollo Humano y la Estrategias Socio productivas que está implementando nuestro Gobierno. La Cra. Noemí Solano procede a la lectura de la AGENDA DE LA REUNIÓN (...) II.- PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE NORMAS VOLUNTARIAS (NTN) Y NORMAS TÉCNICAS OBLIGATORIAS (NTON Y RTCA). La compañera Noemí Solano Lacayo, Secretaria Ejecutiva de la CNCN somete para aprobación las siguientes Normas Técnicas Nicaragüenses Voluntarias (...) Se presentan las normas por grupo conforme al ámbito a normalizar: Grupo 4 Calidad y Evaluación de la Conformidad (...), las que fueron aprobadas por unanimidad. 18. NTN ISO/IEC 17032 Evaluación de la conformidad — Directrices y ejemplos de un esquema para la certificación de procesos (ISO/IEC 17032:2019, IDT); (...) No habiendo otro asunto que tratar se levanta la sesión y después de leída la presente acta, se aprueba, ratifica y firman el lunes cuatro de septiembre del 2023. (f) Erwin Ramírez Colindres (Ilegible) Vice Ministro General del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC). (f) Noemí Solano Lacayo (Legible), Secretaria Ejecutiva CNCN. (f) Hazy García (Ilegible), en representación del Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales (MARENA). (f) Ileana Duarte (Ilegible); en representación del Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA), (f) Carolina Aguirre (Ilegible), en representación del Ministerio de Energía y Minas (MEM). (f) Mónica Belén Guanopatin Pacheco (Ilegible), en representación de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), (f) Martín García (Ilegible), en representación del Ministerio del Trabajo (MITRAB); (f) Paul González (Ilegible) en representación del Instituto Nicaragüense de Energía (INE). (f) Raúl Gutiérrez (Ilegible), en representación del Ministerio Agropecuario (MAG); (f) Roger Nuñez (Ilegible), en representación del Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI). (f) María Auxiliadora Díaz Castillo (Ilegible), en representación de la Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas (CNRCSST). (f) Engels Antón García (Legible), en representación de la Autoridad Nacional de Regulación Sanitaria (ANRS) (f) Manuel Morales (Ilegible), en representación de la Dirección General de Bomberos de Nicaragua (DGBN); (f) Francisco Vargas (Ilegible), en representación de las Organizaciones Privadas del Sector Agropecuario y (f) Zacarías Mondragón (Ilegible), en representación de las Organizaciones Privadas**

del Sector Industrial. A solicitud del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), en dos hojas de papel común tamaño carta, se extiende esta CERTIFICACIÓN, la cual es conforme con el documento original con el que fue cotejado, para su debida publicación en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Nicaragua, la firma, sello y rubrico en la ciudad de Managua, catorce de noviembre del año dos mil veintitres. (f) **NOEMÍ SOLANO LACAYO**, Secretaria Ejecutiva de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad.

NTN ISO/IEC 17032 Evaluación de la conformidad — Directrices y ejemplos de un esquema para la certificación de procesos (ISO/IEC 17032:2019, IDT).

Objeto y campo de aplicación

Este documento proporciona directrices, principios y ejemplos de esquemas para la certificación de procesos.

Reg. 2024-00312 – M. 52109318 – Valor C\$ 475.00

CERTIFICACIÓN

La infrascrita Secretaria Ejecutiva de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad, CERTIFICA: Que en el Libro de Actas que lleva dicha Comisión, en los folios que van del trece al veintisiete, se encuentra el Acta No. 01-2023 “Primera Sesión Ordinaria de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad”, la que integra y literalmente dice: **ACTA No. 01-2023 PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE NORMALIZACIÓN TÉCNICA Y CALIDAD.-** En la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las nueve y media de la mañana el día veintitres de agosto del dos mil veintitres reunidos en el Auditorio del Ministerio de Industria, Fomento y Comercio, de conformidad a convocatoria realizada de manera previa, están presentes los Miembros de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad (CNCN): **Erwin Ramírez Colindres, Vice Ministro General del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), en representación del Ministro del MIFIC y Presidente de la CNCN; Hazy García en representación del Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales (MARENA); Ileana Duarte; en representación del Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA); Carolina Aguirre en representación del Ministerio de Energía y Minas (MEM); Mónica Belén Guanopatin Pacheco, en representación de la Autoridad Nacional del Agua (ANA); Martín García, en representación del Ministerio del Trabajo (MITRAB); Raúl González en representación del Instituto Nicaragüense de Energía (INE); Raúl Gutiérrez, en representación del Ministerio Agropecuario (MAG); Roger Nuñez Vivas, en representación del Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI); María Auxiliadora Díaz, en representación de la Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas (CNRCSST); Engels Antón García, en representación de la Autoridad Nacional de Regulación Sanitaria (ANRS); Manuel Morales, en representación de la Dirección General de Bomberos de Nicaragua (DGBN); Francisco Vargas, en representación de las Organizaciones Privadas del Sector Agropecuario; Zacarías Mondragón, en representación de las Organizaciones Privadas del Sector Industrial. Así mismo,**

participan en esta sesión, **Noemí Solano Lacayo**, en su carácter de **Secretaría Ejecutiva de la CNNC** y los siguientes invitados de las organizaciones participantes: **Santiago Rodríguez, Álvaro González y Yeraldine Castro** del Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA); **Eduardo Arce, Bolívar Avilés Castillo y César Duarte**, por el Instituto Nicaragüense de Energía (INE); **Esmeralda Calderón y Ana Fabiola Ortega**, por la Autoridad Nacional del Agua (ANA); **Darling Salgado**, por el Ministerio de Energía y Minas (MEM); **Wilfredo Marín Pérez y Yelba López González**, por la Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas (CNRCSST); **Ángela Tremiño**, en representación del sector agropecuario; **Anielka Morales, Iván Martínez, Hilma Godoy, Silfida Miranda y Denis Saavedra** del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC). Habiendo sido constatado el quórum se procedió a dar inicio y se declara abierta la sesión 01-2023. El Compañero Viceministro General **Erwin Ramírez Colindres**, da la bienvenida a los miembros, expresa sobre los objetivos para la cual fue creada la CNNC y la nueva visión del trabajo de la elaboración de las normas para aportar al Plan Nacional de Lucha Contra la Pobreza y Desarrollo Humano y la Estrategias Socio productivas que está implementando nuestro Gobierno. La Cra. **Noemí Solano** procede a la lectura de la AGENDA DE LA REUNIÓN (...) II.- **PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE NORMAS VOLUNTARIAS (NTN) Y NORMAS TÉCNICAS OBLIGATORIAS (NTON Y RTCA)**. La compañera **Noemí Solano Lacayo**, Secretaria Ejecutiva de la CNNC somete para aprobación las siguientes Normas Técnicas Nicaragüenses Voluntarias (...) Se presentan las normas por grupo conforme al ámbito a normalizar: **Grupo 5 Producción primaria y alimentos (...)**, la que fue aprobada por el Comité luego de revisados los comentarios remitidos por IPSA de conformidad a la solicitud realizada por esta Autoridad en esta reunión ordinaria. 23. **NTN 65002 Producción primaria. Miel de abeja sin aguijón. Cajas racionales tipo INPA (...)** No habiendo otro asunto que tratar se levanta la sesión y después de leída la presente acta, se aprueba, ratifica y firman el lunes cuatro de septiembre del 2023. (f) **Erwin Ramírez Colindres** (Ilegible) Vice Ministro General del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), (f) **Noemí Solano Lacayo** (Legible), Secretaria Ejecutiva CNNC, (f) **Hazy García** (Ilegible), en representación del Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales (MARENA), (f) **Ileana Duarte** (Ilegible); en representación del Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA), (f) **Carolina Aguirre** (Ilegible), en representación del Ministerio de Energía y Minas (MEM), (f) **Mónica Belén Guanopatin Pacheco** (Ilegible), en representación de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), (f) **Martín García** (Ilegible), en representación del Ministerio del Trabajo (MITRAB); (f) **Paul González** (Ilegible) en representación del Instituto Nicaragüense de Energía (INE), (f) **Raúl Gutiérrez** (Ilegible), en representación del Ministerio Agropecuario (MAG); (f) **Roger Núñez** (Ilegible), en representación del Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI), (f) **María Auxiliadora Díaz Castillo** (Ilegible), en representación de la Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas (CNRCSST), (f) **Engels Antón García** (Legible), en representación de la Autoridad Nacional de Regulación Sanitaria (ANRS) (f) **Manuel Morales** (Ilegible), en representación de la Dirección General de Bomberos de Nicaragua (DGBN); (f) **Francisco**

Vargas (Ilegible), en representación de las Organizaciones Privadas del Sector Agropecuario y (/f) **Zacarías Mondragón** (Ilegible), en representación de las Organizaciones Privadas del Sector Industrial. A solicitud del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), en dos hojas de papel común tamaño carta, se extiende esta CERTIFICACIÓN, la cual es conforme con el documento original con el que fue cotejado, para su debida publicación en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Nicaragua, la firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua, catorce de noviembre del año dos mil veintitrés. (f) **NOEMÍ SOLANO LACAYO**, Secretaria Ejecutiva de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad.

NTN 65002 Producción primaria. Miel de abeja sin aguijón. Cajas racionales tipo INPA.
Objeto y campo de aplicación

Esta norma especifica los requisitos para la fabricación de cajas racionales, del tipo INPA.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Reg. 2024-00613 - M. 54663675 - Valor CS 190.00

DIRECCIÓN DE RESOLUCIÓN ALTERNA DE CONFLICTOS, DIRAC

La suscrita Directora General

Considerando:

1. Compareció el Master Oscar Enrique Escoto Díaz, identificado con cédula número 281-130578-0003C, en su calidad de director del Centro de Mediación y Resolución de Conflictos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua (UNAN-León), registrado con el número perpetuo 010-2007 y con domicilio en la ciudad de León, quien solicitó: 1. la renovación de la acreditación del Centro; y 2. cambio de la dirección domiciliar del referido Centro.
2. Analizada la solicitud de renovación de la acreditación y cambio de dirección domiciliar del Centro de Mediación y Resolución de Conflictos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua (UNAN-León) se observa que la misma cumple con los requisitos necesarios para aprobar lo solicitado de acuerdo a lo establecido en el artículo 67 numeral 7 de la Ley de Mediación y Arbitraje; y el artículo 36 numeral 3 y 5 literal a) de la Normativa General de la Dirección de Resolución Alternativa de Conflictos DIRAC, que son los siguientes: remisión de los informes estadísticos mensuales, publicación de la última renovación de la acreditación correspondiente al año 2022. Además ante la solicitud de cambio de domicilio, a través de inspección realizada por la Coordinadora Nacional de Atención a Centros se constató: que el Centro está ubicado en el edificio de la Facultad de Derecho de la Unan-León, de la esquina de RONSA 1/2 cuadra al Oeste, en la segunda planta de la Biblioteca, cuenta con los espacios apropiados para prestar el servicio de Mediación con el único inconveniente que es de difícil

acceso para las personas con discapacidad motora.

POR TANTO:

Sobre la base de lo dispuesto en el artículo 67 de la ley No. 540 de Mediación y Arbitraje; y el artículo 36 numerales 3 y 5 literal a) de la Normativa General de la Dirección de Resolución Alternativa de Conflictos DIRAC, publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 60 del 26 de marzo de 2021, la suscrita:

RESUELVE

I.

La entidad solicitante cumple con los requisitos para su solicitud, por lo que, se renueva su acreditación por el periodo de un año a partir de la fecha de la presente resolución al **Centro de Mediación y Resolución de Conflictos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua (UNAN-León)**, registrado con el número perpetuo 010-2007 y con domicilio en el municipio de León.

II.

Téngase como nuevo domicilio del **Centro de Mediación y Resolución de Conflictos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua (UNAN-León)** la siguiente: en la segunda planta de la Biblioteca del edificio de la Facultad de Derecho de la Unan-León, ubicado de la esquina de RONSA 1'2 cuadra al Oeste, en la ciudad de León.

III.

De acuerdo a lo observado en la inspección realizada consta en el instructivo respectivo que no hay material informativo para el público sobre los servicios que presta el Centro. Al respecto se le recuerda a la dirección del Centro que conforme el artículo 38 de la Ley de Mediación y Arbitraje No. 540, deberán estar a disposición del público en cada una de las entidades acreditadas, los documentos siguiente: estatutos, reglamentos, normas éticas, lista de los mediadores y que el servicio es gratuito para el referido Centro.

IV

La presente resolución no implica responsabilidad alguna para la Dirección de Resolución Alternativa de Conflictos DIRAC, respecto de la prestación de los servicios que brinda el **Centro de Mediación y Resolución de Conflictos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua (UNAN-León)** ni en torno a sus relaciones con terceras personas o usuarias que requieran de sus servicios.

V.

Deberá publicarse la presente resolución en cualquier diario de circulación nacional, sin perjuicio de su posterior publicación en "La Gaceta" Diario Oficial. Así mismo, la dirección del **Centro de Mediación y Resolución de Conflictos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua (UNAN-León)** deberá poner la presente resolución a disposición del público. Se extiende la presente a los dieciséis días del mes de agosto del año 2023. (f) **María Amanda Castellón Tiffer**, Directora General, Dirección de Resolución Alternativa de Conflictos, DIRAC-CSJ.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Reg. 2024-00929 - M. 57862955- Valor C\$ 285.00

EDICTO

CÍTESE a los señores: Licenciado **MARLON FABRICIO BERMÚDEZ PADILLA**. Ex Responsable de la Oficina de Contabilidad; la Ingeniera **ALBA LUZ ESPINOZA CASTILLO**. Contratista; y Licenciada **GLORIA ELENA RIVAS ZELEDÓN**; Ex Secretaria del Alcalde, todos de la Alcaldía Municipal de La Trinidad, para que comparezca ante la Delegación Las Segovias, Estelí, de la Contraloría General de la República, a fin de darle a conocer las diligencias que se están practicando en la Auditoría Financiera al informe de Cierre de Ingresos y Egresos, por el año finalizado al 31 de diciembre de 2023 en la Alcaldía Municipal de La Trinidad. Publíquese el presente edicto tres veces, con intervalo de cinco días hábiles. Managua, ocho de abril del año dos mil veinticuatro. (f) Luis Alberto Pérez Castrillo, Asesor de la Calidad Legal de Auditoría.

1-3

**SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS**

Reg. 2024-00927 - M. 57795379- Valor C\$ 380.00

OFICINA DE LA ASISTENTE EJECUTIVA DEL SUPERINTENDENTE DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS, MANAGUA, VEINTIUNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. LAS OCHO Y VEINTIOCHO MINUTOS DE LA MAÑANA.

CONSIDERANDO

I

Que mediante Resolución Administrativa N.º SIB-OIF-XXXII-133-2024, de fecha veintitrés de febrero del año dos mil veinticuatro, se autorizó el inicio del proceso de la Licitación Selectiva No. LS-SIBOIF-04-2024 titulada "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS PARA EL CEDOC", asimismo, se nombró el Comité de Evaluación a cargo de la evaluación, calificación y recomendación de las ofertas recibidas, conforme lo dispuesto en los artículos 15, de la Ley N.º 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" (Ley de Contrataciones), 31 y 32 del Decreto N.º 75-2010, Reglamento General de la precitada Ley (Reglamento de Contrataciones).

II

Que con el fin de asegurar la transparencia, imparcialidad y probidad del proceso, esta contratación se publicó en el Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE), portal oficial de compras del Estado (www.nicaraguacompra.gob.ni); asimismo, se invitó de manera directa a los Proveedores del Estado siguientes: Global Supply de Nicaragua, S.A; Sistema Inteligente de Aire Acondicionado e Iluminación, S.A; Luis Alberto Téllez Somarriba; Ambiente Climatizado, S.A; Alaska Cool, S.A y Clima Global, S.A.

III

Que dentro del término señalado para la presentación de ofertas, nueve de la mañana del seis de marzo del año dos mil veinticuatro, conforme lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC), publicado en el SISCAE, se recibieron tres (3) ofertas, presentada por los Proveedores del Estado: **1) WORLD OF TRADE AND SERVICE, SOCIEDAD ANÓNIMA**, inscrita con el nombre comercial **WORTRASE, S.A**, el que presentó oferta por el monto de setecientos ochenta y cinco mil cuatrocientos setenta y cuatro córdobas con 85/100 (C\$785,474.85), con impuestos incluidos; **2) ALASKA COOL, SOCIEDAD ANÓNIMA**, inscrita con el nombre comercial **ALASKA COOL**, el que presentó oferta por el monto de ochocientos treinta y nueve mil córdobas netos (C\$839,000.00), con impuestos incluidos y **3) SISTEMA INTELIGENTE DE AIRES ACONDICIONADO E ILUMINACIÓN, S.A**, inscrita con el nombre comercial **SISA**, el que presentó oferta por el monto de setecientos treinta y ocho mil ochenta y seis córdobas con 33/100 (C\$738,086.33), con impuestos incluidos.

IV

Que el Comité de Evaluación emitió Acta Preliminar de Evaluación y Calificación de Oferta y Acta Final de Evaluación, Calificación y Recomendación de Oferta, del doce y quince de marzo del año dos mil veinticuatro, respectivamente, notificadas a los oferentes participantes en fechas doce y dieciocho de marzo del presente año, respectivamente.

V

Que el Comité de Evaluación acordó en Acta Final de Evaluación, Calificación y Recomendación de Oferta, antes citada, lo siguiente: **1.** Ratificar el contenido de los resultados plasmados en el Acta Preliminar de Evaluación y Calificación de Oferta, del día doce de marzo del año dos mil veinticuatro y cuadros anexos que forman parte integrante de la misma. **2.** Recomendó a la Asistente Ejecutiva del Superintendente, Licenciada Melania Rosa Leiva Escoto, la adjudicación de la Licitación Selectiva No. LS-SIBOIF-04-2024 "**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS PARA EL CEDOC**", al Proveedor del Estado **ALASKA COOL, SOCIEDAD ANÓNIMA**, inscrita con el nombre comercial **ALASKA COOL**, por el monto de ochocientos treinta y nueve mil córdobas (C\$839,000.00), con impuestos incluidos, para el suministro e instalación de cinco unidades de aires acondicionados tipo casete en el CEDOC; por cumplir el oferente con los requisitos, términos, condiciones, especificaciones técnicas solicitados en el PBC, ajustarse al presupuesto y ser conveniente a los intereses de la institución y **3.** No se deja establecido orden de prelación por ser la única oferta que calificó en este proceso.

VI

Que en virtud de lo establecido en el artículo 118 de la Ley de Contrataciones, consta en el expediente de contratación la verificación respectiva, de que el proceso que nos ocupa no se encuentra cubierto por el Capítulo de Contratación Pública de los Acuerdos Comerciales o Tratados de Libre Comercio, por encontrarse el monto de la contratación por

debajo del umbral establecido para su aplicación, rigiéndose este proceso por la legislación nacional.

VII

Conforme lo dispuesto en la Resolución Administrativa N.º SIB-OIF-XXXI-412-2023, de fecha veinte de julio del año dos mil veintitrés, emitida por el Superintendente de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, y lo establecido en los artículos 48 de la Ley de Contrataciones y 118 del Reglamento de Contrataciones, la suscrita Asistente Ejecutiva del Superintendente de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, Licenciada Melania Rosa Leiva Escoto, es competente para adjudicar el precitado proceso, mediante Resolución Administrativa, debidamente motivada, dentro de un plazo máximo de tres días hábiles después de haber recibido las recomendaciones del Comité de Evaluación.

POR TANTO

Con base en las facultades y consideraciones antes expuestas, la infrascrita Asistente Ejecutiva del Superintendente de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, Licenciada Melania Rosa Leiva Escoto, actuando en nombre y representación de la **SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS** (Superintendencia), en uso de las facultades que le confieren la Ley N.º 316, "Ley de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras", contenida en la Ley N.º 974, "Ley del Digesto Jurídico Nicaragüense de la Materia de Banca y Finanzas", publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 164, del veintisiete de agosto del año dos mil dieciocho, y sus actualizaciones; y la Ley y el Reglamento de Contrataciones, contenidas en la Ley No. 1075, "Ley del Digesto Jurídico Nicaragüense de la Materia Administrativa", publicada en la Gaceta, Diario Oficial No. 170, del veintiuno de septiembre del año dos mil veintitrés.

RESUELVE

SIB-OIF-XXXII-198-2024

PRIMERO: Ratificar la recomendación del Comité de Evaluación plasmada en el Acta Final de Evaluación, Calificación y Recomendación de Oferta, emitida el quince de marzo del año dos mil veinticuatro, para la Licitación Selectiva No. LS-SIBOIF-04-2024 denominada "Suministro e Instalación de Aires Acondicionados para el CEDOC".

SEGUNDO: Adjudicar la Licitación Selectiva No. LS-SIBOIF-04-2024 denominada "Suministro e Instalación de Aires Acondicionados para el CEDOC", al Proveedor del Estado **ALASKA COOL, SOCIEDAD ANÓNIMA**, inscrita con el nombre comercial **ALASKA COOL**, por el monto de ochocientos treinta y nueve mil córdobas (C\$839,000.00) con impuestos incluidos, para el suministro e instalación de cinco unidades de aires acondicionados tipo casete en el CEDOC. La recomendación del Comité se realiza en virtud de que el oferente cumplió con los requisitos, términos, condiciones y especificaciones técnicas solicitados en el PBC y ser conveniente a los intereses de la institución. El plazo máximo para la entrega e instalación de los Aires Acondicionados es de treinta (30) días calendarios, contados a partir de la aprobación del cronograma de trabajo.

TERCERO: No se deja establecido orden de prelación por ser la única oferta que calificó en este proceso.

CUARTO: En virtud de lo establecido en los artículos 123, inciso d), del Reglamento de Contrataciones, una vez que la adjudicación se encuentre firme o consentida, según corresponda, el lugar y fecha estimada en la que el oferente ganador debe firmar el contrato, será el once de abril del año en curso, en las instalaciones de la Superintendencia, ubicadas en la ciudad de Managua, del Paso a desnivel Nejapa, 200 metros al este, 25 metros al sur. La suscrita en nombre y representación de la Superintendencia suscribirá el contrato correspondiente. El oferente adjudicado, previo a la firma del contrato, debe presentar la fianza de cumplimiento de contrato, emitida por una institución autorizada y supervisada por la Superintendencia, equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total adjudicado, es decir, por la suma de cuarenta y un mil novecientos cincuenta córdobas (C\$41.950.00). La fianza debe ser emitida en la misma moneda de la presentación de su oferta y con vigencia de sesenta días calendarios a partir de la fecha prevista para la firma del contrato.

QUINTO: El contrato será administrado conforme lo establecido en las disposiciones legales de la materia, por el Equipo Administrador de Contrato (EAC), quien velará por la correcta ejecución del objeto de la contratación y estará conformado por las Licenciadas Zinia Edith Orozco Valle, Directora Administrativa Financiera; Azucena Reyes Blandón, Sub Directora Administrativa; María Naima Madriz Fong, Asesora Legal, el señor Wilmer Velásquez Ney, Responsable de Servicios Generales e Ingeniero Harwin Juriel Mondragón Flores, Asistente Supervisor de Servicios Generales. El señor Velásquez Ney, en calidad de área solicitante y experto en la materia, será el coordinador del EAC, responsable de informar a éste y al Superintendente, sobre cualquier incumplimiento o situación que se suscite durante su ejecución.

SEXTO: La presente Resolución se emite en tres tantos iguales, que corresponden, un tanto, para la publicación en La Gaceta, Diario Oficial, otro al expediente Administrativo y el otro tanto a la Dirección Legal.

SÉPTIMO: Publíquese la presente Resolución Administrativa en el Portal Único de Contratación, sin perjuicio de su publicación en otro medio de difusión.

(F) MELANIA ROSA LEIVA ESCOTO, ASISTENTE EJECUTIVA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS.

Reg. 2024-00926 - M. 57795379- Valor C\$ 380.00

OFICINA DE LA ASISTENTE EJECUTIVA DEL SUPERINTENDENTE DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS, MANAGUA, VEINTIDÓS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. LAS OCHO Y TREINTA Y NUEVE MINUTOS DE LA MAÑANA.

CONSIDERANDO

I

Que mediante Resolución Administrativa N.º SIB-OIF-XXXII-136-2024, de fecha veintisiete de febrero del año dos mil veinticuatro, se autorizó el inicio del proceso de la Licitación Selectiva No. LS-SIBOIF-05-2024 "Adquisición de Accesorios de Informática"; asimismo, se nombró el Comité de Evaluación a cargo de la evaluación, calificación y recomendación de la oferta recibida, conforme lo dispuesto en los artículos 15 de la Ley N.º 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" (Ley de Contrataciones), 31 y 32 del Decreto N.º 75-2010, Reglamento General de la precitada Ley (Reglamento de Contrataciones).

II

Que con el fin de asegurar la transparencia, imparcialidad y probidad del proceso, esta contratación se publicó en el Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE), portal oficial de compras del Estado (www.nicaraguacompra.gob.ni); asimismo, se invitó de manera directa a los Proveedores del Estado siguientes: 1) Swat Consulting Services, S.A. 2) Tecnología Computarizada, S.A. 3) SPC Internacional, S.A. 4) Intellector Nicaragua, S.A., 5) Servicios en Telecomunicaciones y Electrónica, S.A. y 6) Telecomunicaciones y Sistemas S.A (TELSSA).

III

Que dentro del término señalado para la presentación de ofertas, nueve de la mañana, del once de marzo del año dos mil veinticuatro, conforme lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC), publicado en el SISCAE, se recibió solamente una oferta, que fue presentada por el Proveedor del Estado, **TECNOLOGÍA COMPUTARIZADA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, inscrita con el nombre comercial **COMTECH, S.A.**, quien presentó oferta parcial por seis de los ocho ítems de la contratación, por el monto de trescientos treinta y siete mil ciento cuarenta y tres córdobas con 27/100 (C\$337,143.27), con IVA incluido.

IV

Que el Comité de Evaluación emitió Acta Preliminar de Evaluación y Calificación de Oferta y Acta Final de Evaluación, Calificación y Recomendación de Oferta, del catorce y dieciocho de marzo del año dos mil veinticuatro, respectivamente, notificadas al oferente participante en fechas catorce y diecinueve de marzo del presente año.

V

Que el Comité de Evaluación acordó en el Acta Final de Evaluación, Calificación y Recomendación de Oferta, antes citada, lo siguiente: 1. Ratificar el contenido de los resultados plasmados en el Acta Preliminar de Evaluación y Calificación de Oferta, del catorce de marzo del presente año y cuadros anexos que forman parte integrante de la misma. 2. Recomendar a la Asistente Ejecutiva del Superintendente de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, Licenciada Melania Rosa Leiva Escoto, la adjudicación parcial de la Licitación Selectiva No. LS-SIBOIF-05-2024 titulada "Adquisición de Accesorios de Informática", al Proveedor del Estado **TECNOLOGÍA COMPUTARIZADA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, inscrita con el nombre comercial **COMTECH, S.A.**, por el monto total de trescientos treinta y siete mil ciento cuarenta y tres córdobas con 27/100 (C\$337,143.27),

con IVA incluido, para adquirir las siguientes partes de computadoras: ítem 3): treinta módulos de Memoria RAM, Marca Kingston; ítem 4): dos Adaptadores Externos Orico lector de carcasa; ítem 5): diez Discos Duros de estado sólido de 4TB SSD, Marca Western digital; ítem 6): dos Discos Duros Externo portátil con interfaz USB, Marca Silicon Power y adaptador; ítem 7) dos Estuches con Kit de herramientas para redes Marca Klein Tools VDV001819; ítem 8) dos Ponchadoras o tenazas Crimping Tool modular Marca Klein Tools VDV026-812), con el fin de reemplazar las piezas dañadas en equipos que se encuentran fuera del período de garantía, ampliar la capacidad de almacenamiento y velocidad de operación de los equipos más antiguos que están en uso y adquirir herramientas para el mantenimiento y reparaciones del cableado estructurado, garantizando un óptimo y aceptable estado de funcionamiento de los equipos utilizados por los servidores públicos de la Superintendencia para el desarrollo de sus funciones. La recomendación del Comité se realiza en virtud de que el oferente cumple con los requisitos, términos, condiciones y especificaciones técnicas solicitados en el PBC, ajustarse al presupuesto y ser conveniente a los intereses de la Institución. No hay orden de prelación por tratarse de única oferta recibida. 3. Declarar Desiertos los ítems 1 y 2, correspondientes a diez Batería principal para equipo Dell Latitude 5410 y dos Adaptadores de corriente AC de 65 Wh - Tipo C para equipo Dell Latitude E5410, por no ser ofertados.

VI

Que en virtud de lo establecido en el artículo 118 de la Ley de Contrataciones, consta en el expediente de contratación la verificación respectiva, de que el proceso que nos ocupa no se encuentra cubierto por el Capítulo de Contratación Pública de los Acuerdos Comerciales o Tratados de Libre Comercio, por encontrarse el monto de la contratación por debajo del umbral establecido para su aplicación, rigiéndose este proceso por la legislación nacional.

VII

Conforme lo dispuesto en la Resolución Administrativa N.º SIB-OIF-XXXI-412-2023, de fecha veinte de julio del año dos mil veintitrés, emitida por el Superintendente de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, y lo establecido en los artículos 48 de la Ley de Contrataciones y 118 del Reglamento de Contrataciones, la suscrita Asistente Ejecutiva del Superintendente de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, es competente para adjudicar el precitado proceso, mediante Resolución Administrativa, debidamente motivada, dentro de un plazo máximo de tres días hábiles después de haber recibido las recomendaciones del Comité de Evaluación.

POR TANTO

Con base en las facultades y consideraciones antes expuestas, la infrascrita Asistente Ejecutiva del Superintendente de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, Licenciada Melania Rosa Leiva Escoto, actuando en nombre y representación de la **SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS** (Superintendencia), en uso de las facultades que le confieren la Ley N.º 316, "Ley de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras" (Ley No. 316), contenida en

la Ley N.º 974, "Ley del Digesto Jurídico Nicaragüense de la Materia de Banca y Finanzas", publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 164, del veintisiete de agosto del año dos mil dieciocho, y sus actualizaciones; y la Ley y el Reglamento de Contrataciones, contenidas en la Ley No. 1075, "Ley del Digesto Jurídico Nicaragüense de la Materia Administrativa", publicada en la Gaceta, Diario Oficial No. 170, del veintiuno de septiembre del año dos mil veintitrés.

RESUELVE

SIB-OIF-XXXII-202-2024

PRIMERO: Ratificar la recomendación del Comité de Evaluación plasmada en el Acta Final de Evaluación, Calificación y Recomendación de Oferta, emitida el dieciocho de marzo del año dos mil veinticuatro, para la Licitación Selectiva No. LS-SIBOIF-05-2024 denominada "Adquisición de Accesorios de Informática".

SEGUNDO: Adjudicar la Licitación Selectiva No. LS-SIBOIF-05-2024 denominada "Adquisición de Accesorios de Informática", al Proveedor del Estado **TECNOLOGÍA COMPUTARIZADA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, inscrita con el nombre comercial **COMTECH, S.A.**, por el monto total de Trescientos treinta y siete mil ciento cuarenta y tres córdobas con 27/100 (C\$337.143.27), con IVA incluido, para adquirir las siguientes partes de computadoras: ítem 3): treinta módulos de Memoria RAM, Marca Kingston; ítem 4): dos Adaptadores Externos Orico lector de carcasa; ítem 5): diez Discos Duros de estado sólido de 4TB SSD, Marca Western digital; ítem 6): dos Discos Duros Externo portátil con interfaz USB, Marca Silicon Power y adaptador; ítem 7) dos Estuches con Kit de herramientas para redes Marca Klein Tools VDV001819; ítem 8) dos Ponchadoras o tenazas Crimping Tool modular Marca Klein Tools VDV026-812), con el fin de reemplazar las piezas dañadas en equipos que se encuentran fuera del período de garantía, ampliar la capacidad de almacenamiento y velocidad de operación de los equipos más antiguos que están en uso y adquirir herramientas para el mantenimiento y reparaciones del cableado estructurado, garantizando un óptimo y aceptable estado de funcionamiento de los equipos utilizados por los servidores públicos de la Superintendencia para el desarrollo de sus funciones. La recomendación del Comité se realiza en virtud de que el oferente cumple con los requisitos, términos, condiciones y especificaciones técnicas solicitados en el PBC, ajustarse al presupuesto y ser conveniente a los intereses de la Institución. El plazo de entrega es de cuarenta y cinco días calendarios a partir de la firma del contrato.

TERCERO: No hay orden de prelación por ser la única oferta recibida.

CUARTO: Se declaran Desiertos los ítems 1 y 2, correspondientes a diez Batería principal para equipo Dell Latitude 5410 y dos Adaptadores de corriente AC de 65 Wh - Tipo C para equipo Dell Latitude E5410, por no haber sido ofertados.

QUINTO: En virtud de lo establecido en los artículos 123, inciso d), del Reglamento de Contrataciones, una vez que la adjudicación se encuentre firme o consentida, según

corresponda, el lugar y fecha estimada en la que el oferente ganador debe firmar el contrato, será el diez de abril del año en curso, en las instalaciones de la Superintendencia, ubicadas en la ciudad de Managua, del Paso a desnivel Nejapa, 200 metros al este, 25 metros al sur. La suscrita en nombre y representación de la Superintendencia suscribirá el contrato correspondiente. El oferente adjudicado, previo a la firma del contrato, debe presentar la fianza de cumplimiento de contrato, emitida por una institución autorizada y supervisada por la Superintendencia, equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total adjudicado, es decir, por la suma de dieciséis mil ochocientos cincuenta y siete córdobas con 16/100 (C\$16,857.16). La fianza debe ser emitida en la misma moneda de la presentación de su oferta y con vigencia de sesenta días calendarios a partir de la fecha prevista para la firma del contrato.

SSEXTO: El contrato será administrado conforme lo establecido en las disposiciones legales de la materia, por el Equipo Administrador de Contrato (EAC), quien velará por la correcta ejecución del objeto de la contratación y estará conformado por los Licenciados Zinia Edith Orozco Valle, Directora Administrativa Financiera; María Naima Madriz Fong, Asesora Legal y Carlos Flores Román, Director de Tecnología de la Información. El Licenciado Flores Román, en su calidad de área solicitante y experto en la materia, será el coordinador del EAC, responsable de informar a éste y al Superintendente, sobre cualquier incumplimiento o situación que se suscite durante su ejecución.

SÉPTIMO: La presente Resolución se emite en tres tantos iguales, que corresponden, un tanto, para la publicación en La Gaceta, Diario Oficial, otro para el expediente Administrativo y el otro tanto para la Dirección Legal.

SÉPTIMO: Publíquese la presente Resolución Administrativa en el Portal Único de Contratación, sin perjuicio de su publicación en otro medio de difusión.

(F) MELANIA ROSA LEIVA ESCOTO, ASISTENTE EJECUTIVA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS.

**VENTANILLA ÚNICA DE COMERCIO
EXTERIOR DE NICARAGUA**

Reg. 2024-00905 - M. 57712581- Valor C\$ 95.00

**AVISO
LICITACIÓN SELECTIVA N°01-2024**

La Ventanilla Única de Comercio Exterior de Nicaragua (VUCEN), de conformidad a lo dispuesto en el Arto. 127 (Convocatoria a Contratación Selectiva) del Decreto 75-2010 Reglamento General de la Ley 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" les informa que a partir del 12 de abril del año en curso estará disponible en el portal electrónico www.nicaraguacompra.gob.ni el Pliego de Bases y Condiciones para la *Licitación Selectiva No. 01-2024* denominada "Adquisición de renovación de soporte y garantía de almacenamiento SAN existente".

Dado en la ciudad de Managua los cinco días del mes de abril del dos mil veinticuatro. Atentamente, (f) **Lic. Meylin Loaisiga**, Directora de la Unidad de Adquisiciones Ventanilla Única de Comercio Exterior de Nicaragua (VUCEN).

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Reg. 2024-00502 - M. 52871119 Valor C\$ 290.00

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN

El suscrito **REGISTRADOR PÚBLICO NACIONAL DE DERECHOS DE AGUA Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS (RPNDAPS)** de la **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA (ANA)**, institución creada por disposición de la Ley N.º 620 «Ley General de Aguas Nacionales» publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 169 del cuatro de septiembre del dos mil siete, Ley N.º 1046 «Ley de Reforma a la Ley N.º 620, Ley General de Aguas Nacionales» publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 217 del veintitrés de noviembre del dos mil veinte, y Resolución Administrativa N.º 140-2019 «Nombramiento del Registrador Público Nacional de Derechos de Agua», emitida el veinte de diciembre del dos mil diecinueve: **CERTIFICA** que bajo el Número Perpetuo cero, cero, dos, ocho (0028), Folio treintaicinco (35) y treintaiséis (36), Tomo V, del Libro de Inscripción de Títulos de Concesiones que lleva el **REGISTRO PÚBLICO NACIONAL DE DERECHOS DE AGUA Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS** se encuentra inscripción de la Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-373-2023 a favor de la sociedad mercantil **REYES SANCHEZ, S.A.**, inscripción que integra y literalmente dice: **PARTES CONDUCENTES.-**

RPNDAPS-LITC-ITC-0028-2024

Que vista la solicitud presentada el ocho de febrero del dos mil veinticuatro por el señor Humberto Antonio Reyes Terán en calidad de Apoderado Generalísimo de la sociedad mercantil **REYES SANCHEZ, S.A.** constituida a través de Escritura Pública número dieciocho (18) suscrita el diez de junio de mil novecientos noventa y dos ante los oficios notariales de la licenciada Jilma Eugenia Herdocia de Pallais, y cuya representación la acredita a través de Testimonio de Escritura Pública número veintiséis (26) suscrita el veintiséis de septiembre del dos mil tres ante los oficios notariales del licenciado José Bernard Pallais Arana, con objeto de registrar Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-373-2023 de Título de Concesión.

Así en exposición escrita que presenta el compareciente y yo el Registrador en vista de lo expuesto **RESUELVO:**

PRIMERO. Inscribir la Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-373-2023 de «Título de concesión para aprovechamiento de aguas subterráneas de dos (02) pozos y aguas superficiales de dos (2) tomas a favor de Reyes Sánchez, S.A.» emitida el doce de diciembre del dos mil veintitrés y notificada a representantes de dicha sociedad el ocho de

febrero del dos mil veinticuatro. El derecho otorgado posee una vigencia de **CINCO (05) AÑOS** a partir del momento de su notificación.

SEGUNDO. Refrendar el aprovechamiento sobre el punto designado «Pozo 1 Ameya», circunscrito en la cuenca N.º 64 denominada «**Entre Volcán Cosigüina y Río Tamarindo**», demarcado en el municipio de El Realejo, departamento de Chinandega, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 **480947 E – 1391219 N** con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 109 017,60 m³. El uso autorizado corresponde a **AGROPECUARIO**.

TERCERO. Refrendar el aprovechamiento sobre el punto designado «Pozo 2 Ameya», circunscrito en la cuenca N.º 64 denominada «**Entre Volcán Cosigüina y Río Tamarindo**», demarcado en el municipio de El Realejo, departamento de Chinandega, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 **481389 E – 1391511 N** con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 109 017,60 m³. El uso autorizado corresponde a **AGROPECUARIO**.

CUARTO. Refrendar el aprovechamiento sobre el punto designado «Toma No. 1 Ameya», circunscrito en la cuenca N.º 64 denominada «**Entre Volcán Cosigüina y Río Tamarindo**», demarcado en el municipio de El Realejo, departamento de Chinandega, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 **491763 E – 1390190 N** con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 488 066,60 m³. El uso autorizado corresponde a **AGROPECUARIO**.

QUINTO. Refrendar el aprovechamiento sobre el punto designado «Toma No. 2 Ameya», circunscrito en la cuenca N.º 64 denominada «**Entre Volcán Cosigüina y Río Tamarindo**», demarcado en el municipio de El Realejo, departamento de Chinandega, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 **481921 E – 1391394 N** con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 502 304,00 m³. El uso autorizado corresponde a **AGROPECUARIO**.

Dado en la ciudad de Managua, a las diez y veinte minutos de la mañana del ocho de febrero del dos mil veinticuatro. (F) **LUIS FERNANDO YESCAS GARCÍA** Registrador Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios.- **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**

Es conforme con su original, y a solicitud del señor Humberto Antonio Reyes Terán, para los fines administrativos correspondientes y de conformidad con lo establecido en el Resuelve Quinto de la inscrita Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-373-2023, en el cual se indica que: «(...) se emitirá certificación de la presente Resolución la cual deberá ser publicada en La Gaceta, Diario Oficial, en un plazo máximo de quince (15) días calendario (...)). En vista de lo antes relacionado, firmo, sello y extendiendo la presente certificación en un folio anverso de papel común, en la ciudad de Managua, a las diez y veintiocho minutos de la mañana del ocho de febrero del dos mil veinticuatro. (F) **LUIS FERNANDO YESCAS GARCÍA**, Registrador Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**.

Reg. 2024-00492 - M. 53433098 Valor CS 290.00

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN

El suscrito **REGISTRADOR PÚBLICO NACIONAL DE DERECHOS DE AGUA Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS (RPNDAPS)** de la **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA (ANA)**, institución creada por disposición de la Ley N.º 620 «Ley General de Aguas Nacionales» publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 169 del cuatro de septiembre del dos mil siete, Ley N.º 1046 «Ley de Reforma a la Ley N.º 620, Ley General de Aguas Nacionales» publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 217 del veintitrés de noviembre del dos mil veinte, y Resolución Administrativa N.º 140-2019 «Nombramiento del Registrador Público Nacional de Derechos de Agua», emitida el veinte de diciembre del dos mil diecinueve; **CERTIFICA** que bajo el Número Perpetuo cero, cero, tres, tres (0033), Folios cuarentaitrés (43) y cuarentaicuatro (44). Tomo V, del Libro de Inscripción de Títulos de Concesiones que lleva el **REGISTRO PÚBLICO NACIONAL DE DERECHOS DE AGUA Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS** se encuentra inscripción de la Resolución Administrativa N.º **RAE-ANA-DGRH-386-2023** a favor de la sociedad mercantil **AVÍCOLA LAVIDA, S.A.**, inscripción que integra y literalmente dice: **PARTES CONDUCENTES.-**

RPNDAPS-LITC-ITC-0033-2024

Que vista la solicitud presentada el trece de febrero del dos mil veinticuatro por el ingeniero Oswaldo Ramón Balmaceda en calidad de Apoderado Especial de Representación de la sociedad mercantil **AVÍCOLA LAVIDA, S.A.** constituida a través de Escritura Pública número veinticinco (25) suscrita el catorce de agosto del dos mil veintiuno ante los oficios notariales de la licenciada María Margarita Meza Ayerdis, y cuya representación la acreditada a través de Testimonio de Escritura Pública número cuarenta (40) suscrita el veintiocho de septiembre del dos mil veintitrés ante los oficios notariales del licenciado Ruddy Antonio Doña Torrez, con objeto de registrar Resolución Administrativa N.º **RAE-ANA-DGRH-386-2023** de Título de Concesión.

Así en exposición escrita que presenta el compareciente y yo el Registrador en vista de lo expuesto **RESUELVO:**

PRIMERO. Inscribir la Resolución Administrativa N.º **RAE-ANA-DGRH-386-2023** de «Título de concesión para aprovechamiento de aguas subterráneas de dos (02) pozos a favor de Avícola La Vida, S.A.» emitida el dieciocho de diciembre del dos mil veintitrés y notificada a representantes de dicha sociedad el trece de febrero del dos mil veinticuatro. El derecho otorgado posee una vigencia de **CINCO (05) AÑOS** a partir del momento de su notificación.

SEGUNDO. Refrendar el aprovechamiento sobre el punto designado «Pozo Planta Incubadora ALAVISIA», circunscrito en la cuenca N.º 69 denominada «**Río San Juan**», demarcado en el municipio de Managua, departamento de Managua, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 **590886 E – 1340979 N** con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 42 062,40 m³. El uso autorizado corresponde a **CONSUMO HUMANO E INDUSTRIAL**.

TERCERO. Refrendar el aprovechamiento sobre el punto designado «Pozo Planta Procesadora ALAVISA», circunscrito en la cuenca N.º 69 denominada «Río San Juan», demarcado en el municipio de Managua, departamento de Managua, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 596772 E – 1349981 N con un volumen máximo de aprovechamiento anual 343 440,00 m³. El uso autorizado corresponde a **CONSUMO HUMANO E INDUSTRIAL.**

Dado en la ciudad de Managua, a las dos y veinte minutos de la tarde del trece de febrero del dos mil veinticuatro. (F) **LUIS FERNANDO YESCAS GARCÍA** Registrador Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios.- **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**

Es conforme con su original, y a solicitud del ingeniero Oswaldo Ramón Balmaceda, para los fines administrativos correspondientes y de conformidad con lo establecido en el Resuelve Quinto de la inscrita Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-386-2023, en el cual se indica que: «(...) se emitirá certificación de la presente Resolución la cual deberá ser publicada en La Gaceta, Diario Oficial, en un plazo máximo de quince (15) días calendario (...)). En vista de lo antes relacionado, firmo, sello y extendiendo la presente certificación en un folio anverso de papel común, en la ciudad de Managua, a las dos y treinta y un minutos de la tarde del trece de febrero del dos mil veinticuatro. (F) **LUIS FERNANDO YESCAS GARCÍA.** Registrador Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA.**

UNIVERSIDADES

Reg. 2024-00898 - M. 57515787- Valor C\$ 95.00

AVISO

La Bluefields Indian & Caribbean University (BICU), invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro País para ejercer las actividades comerciales e inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) a presentar ofertas en sobre sellado para la:

Licitación pública No. 01-2024 "Adquisición de materiales que serán utilizados en el proyecto denominado "Reconstrucción de Centro de Investigación y Desarrollo de la Costa Atlántica (CIDCA), perteneciente al recinto Central BICU, ubicado en Bluefields"

Fuente de financiamiento: Tesoro Nacional

Fecha de publicación: viernes 12 de abril de 2024

Los licitantes interesados pueden obtener la información completa incluyendo el Pliego de Bases y Condiciones en: Unidad de Adquisiciones Bluefields Indian & Caribbean University (BICU), ubicado en barrio San Pedro, avenida universitaria, Bluefields, Región Costa Caribe Sur, Nicaragua, celular: 86292668 o en el siguiente portal: www.nicaraguacompra.gob.ni

Atentamente, (f) Msc. José Dolores Castellón Lanuza, Resp. **Unidad de adquisiciones / BICU.**

TÍTULOS PROFESIONALES

Reg. 2023-TP1191 - M. 4006415 - Valor C\$ 95.00

La suscrita Directora de Registro Académico Estudiantil de esta Universidad certifica el título registrado: número 020, folio 010, tomo III, del Registro de Títulos, que esta Dirección lleva cargo, literalmente dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA UNA -POR CUANTO:**

DAVIS JARED ORTEGA GARCÍA. Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° 362-181092-0001B ha aprobado en el mes de agosto del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos conforme el Plan de Estudio de la carrera de Medicina Veterinaria, **POR TANTO:** le extiende el **TÍTULO de Médico Veterinario en el Grado de Licenciatura.** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes del diciembre del año dos mil veintidós. Rector Alberto Sediles Jaén. Secretaria General Agustina Mercedes Matus Medina

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 23 de enero del 2023. (f) Darling Janeth Delgado Jirón. Directora de Registro Académico Estudiantil.

Reg. 2023-TP1353 - M. 4441884 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico Estudiantil de esta Universidad certifica el título registrado: número 014, folio 014, tomo I, del Registro de Títulos, que esta Dirección lleva a su cargo, literalmente dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA UNA -POR CUANTO:**

TAMARA DEL CARMEN CORPEÑO OLIVAS. Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° 481-260566-0005B, ha aprobado en el mes de abril del año uno mil novecientos noventa y cinco los estudios y requisitos académicos conforme el Plan de Estudio de la carrera de Licenciatura en Educación Agropecuaria, **POR TANTO:** le extiende el **TÍTULO de Licenciada en Educación Agropecuaria.** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden. Duplicado del original, Registrado N°. 160, Folio 80, Tomo I; extendido el 11 de mayo de 1995.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes del noviembre del año dos mil veintidós. Rector Alberto Sediles Jaén. Secretaria General Agustina Mercedes Matus Medina

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 25 de enero del 2023. (f) Darling Janeth Delgado Jirón, Directora de Registro Académico Estudiantil.

Reg. 2023-TP9571 – M.310460 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico Estudiantil de esta Universidad certifica el título registrado: número 352, folio 176, tomo III, del Registro de Títulos, que esta Dirección lleva a su cargo, literalmente dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA UNA – POR CUANTO:

BELKY ISAMAR ACUÑA ZAMORA, Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° 489-090898-1001G, ha aprobado en el mes de noviembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos conforme el Plan de Estudio de la carrera de Ingeniería Agronómica. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero Agronomo** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. Rector, Alberto Sediles Jaén, Secretaria General, Agustina Mercedes Matus Medina.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 23 de mayo del 2023. (f) Darling Janeth Delgado Jirón, Directora de Registro Académico Estudiantil.

Reg. 2023-TP9654 – M. 30185- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico Estudiantil de esta Universidad certifica el título registrado: número 419, folio 210, tomo III, del Registro de Títulos, que esta Dirección lleva a su cargo, literalmente dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA UNA – POR CUANTO:

KATHERINE DANIELA PÉREZ ESPINOZA, Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° 001-250100-1005V ha aprobado en el mes de noviembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos conforme el Plan de Estudio de la carrera de Ingeniería Forestal. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero Forestal con mención en Manejo Forestal Diversificado** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. Rector, Alberto Sediles Jaén, Secretaria General, Agustina Mercedes Matus Medina.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 23 de mayo del 2023. (f) Darling Janeth Delgado Jirón, Directora de Registro Académico Estudiantil.

Reg. 2024-TP0258 – M. 49670201 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

De conformidad con el Acuerdo Ministerial No. 55-2023-OSFL, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 58 de 29 de marzo de año 2023, Resolución No. 003-2023 emitida por el Consejo Nacional de Universidades y el Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación (CNEA). La suscrita Registradora Nacional de Títulos y Grados Académicos, hace constar que según el registro académico recibido de la extinta Universidad Rubén Darío, Certifica bajo el: Registrado Número 278, Folio: 93 Tomo: 2 del Registro de Títulos, en la ciudad de Diriamba, Carazo el día 10 del mes de Diciembre de 2022, se inscribió el título que dice: **Máster en Docencia Universitaria con Enfoque Investigativo**. **POR CUANTO:**

CELIA MARGINIA JARQUÍN GUTIÉRREZ, Natural de Nicaragua, con documento de Identidad No. 163-151092-0000H ha aprobado en el mes de septiembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de estudios de Maestría en Docencia Universitaria con Enfoque Investigativo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Máster en Docencia Universitaria con Enfoque Investigativo**. Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Diriamba, Carazo, República de Nicaragua, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil veintidós. El Rector de la extinta URD Dr. Nelson Javier Palma Arróliga. El Secretario General de la extinta URD Dr. José Daniel Antonio Santos Miranda. El Director Registro de la extinta URD Dr. Rigoberto de Jesús Pérez López.

Es conforme, en la ciudad, Managua, 12 de enero del año 2024. (f) Gabriela Isabel Fonseca Solís, Registradora Registro Nacional de Títulos y Grados Académicos.

Reg. 2024-TP0249 – M. 49417658 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

De conformidad con el Acuerdo Ministerial No. 55-2023-OSFL, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 58 de 29 de marzo de año 2023, Resolución No. 003-2023 emitida por el Consejo Nacional de Universidades y el Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación (CNEA). La suscrita Registradora Nacional de Títulos y Grados Académicos, hace constar que según el registro académico recibido de la extinta Universidad Rubén Darío, Certifica bajo el: Registrado Número 302, Folio: 101 Tomo: 2 del Registro

de Títulos, en la ciudad de Diriamba. Carazo el día 10 del mes de Diciembre de 2022, se inscribió el título que dice: **Máster en Psicología Forense y Criminal. POR CUANTO:**

VILMA ROSA POTOY GONZÁLEZ, Natural de Nicaragua, con documento de Identidad No. 001-101181-0000V ha aprobado en el mes de septiembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de estudios de Maestría en Psicología Forense y Criminal. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Máster en Psicología Forense y Criminal**. Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Diriamba, Carazo, República de Nicaragua, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil veintidós. El Rector de la extinta URD Dr. Nelson Javier Palma Arróliga. El Secretario General de la extinta URD Dr. José Daniel Antonio Santos Miranda. El Director Registro de la extinta URD Dr. Rigoberto de Jesús Pérez López.

Es conforme, en la ciudad, Managua, 12 de enero del año 2024. (f) Gabriela Isabel Fonseca Solís, Registradora Registro Nacional de Títulos y Grados Académicos.

Reg. 2024-TP0080 – M.45362702 – Valor CS 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el número 1664, Folio 022, tomo III, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA "REDEMPTORIS MÁTER" UNICA POR CUANTO:**

FLAVIO FRANCISCO POMARES NICARAGUA, Natural de Nicaragua, con documento de identidad 561-180969-0001F, ha aprobado en el mes de mayo del año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Ciencias de la Educación con Mención en Matemática. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación con Mención en Matemática**. Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés. Rectora, Michelle Rivas Reyes, Secretaria General, Jessica Rodríguez Palacios

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veinte del mes de diciembre de dos mil veintitrés. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 2024-TP0081 – M.45362363 – Valor CS 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el número 276, Folio 138, tomo I, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA "REDEMPTORIS MÁTER" UNICA POR CUANTO:**

MARIADELA NAVAS, Natural de Nicaragua, con documento de identidad 161-181099-1006K, ha aprobado en el mes de noviembre del año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Ingeniería Industrial. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**. Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés. Rectora, Michelle Rivas Reyes, Secretaria General, Jessica Rodríguez Palacios

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, quince del mes de diciembre de dos mil veintitrés. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 2024-TP0082 – M.45362567 – Valor CS 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el número 275, Folio 138, tomo I, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA "REDEMPTORIS MÁTER" UNICA POR CUANTO:**

DAYANA MICHELL GONZÁLES DUARTE, Natural de Nicaragua, con documento de identidad 001-120400-1037W, ha aprobado en el mes de noviembre del año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Ingeniería Industrial. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**. Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés. Rectora, Michelle Rivas Reyes, Secretaria General, Jessica Rodríguez Palacios

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, quince del mes de diciembre de dos mil veintitrés. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 2024-TP0083 – M.45362832 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el número 277, Folio 139, tomo I, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA "REDEMPTORIS MÁTER" UNICA POR CUANTO:**

HAZEL TAMARA RIVERA LÓPEZ, Natural de Nicaragua, con documento de identidad 001-250402-1025B, ha aprobado en el mes de noviembre del año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Ingeniería Industrial. **PORTANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**. Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretaria General, Jessica Rodríguez Palacios

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veinte del mes de diciembre de dos mil veintitrés. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 2024-TP0084 – M.45366231 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el número 278, Folio 139, tomo I, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA "REDEMPTORIS MÁTER" UNICA POR CUANTO:**

GINDY ABIGAIL LÓPEZ GUARDADO, Natural de Nicaragua, con documento de identidad 001-050901-1049W, ha aprobado en el mes de noviembre del año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Ingeniería Industrial. **PORTANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**. Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretaria General, Jessica Rodríguez Palacios

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veinte del mes de diciembre de dos mil veintitrés. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 2024-TP0085 – M.49323250 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el número 279, Folio 140, tomo I, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA "REDEMPTORIS MÁTER" UNICA POR CUANTO:**

JOSÉ BENITO HERNÁNDEZ MORALES, Natural de Nicaragua, con documento de identidad 041-120401-1001X, ha aprobado en el mes de noviembre del año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Ingeniería Industrial. **PORTANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**. Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretaria General, Jessica Rodríguez Palacios

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veinte del mes de diciembre de dos mil veintitrés. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 2024-TP0086 – M. 49323511 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el número 280, Folio 140, tomo I, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA "REDEMPTORIS MÁTER" UNICA POR CUANTO:**

KATHERIN LISSETT GUTIÉRREZ ESPINOZA, Natural de Nicaragua, con documento de identidad 042-161000-1000S, ha aprobado en el mes de noviembre del año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Ingeniería Industrial. **PORTANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**. Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretaria General, Jessica Rodríguez Palacios

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veinte del mes de diciembre de dos mil veintitrés. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 2024-TP0087 – M. 49323417 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el número 281, Folio 141, tomo I, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA "REDEMPTORIS MÁTER" UNICA POR CUANTO:**

NESKED ALEXANDER PALACIOS DUARTE, Natural de Nicaragua, con documento de identidad 241-010698-1002P, ha aprobado en el mes de noviembre del año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Ingeniería Industrial. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**. Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretaria General, Jessica Rodríguez Palacios

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veinte del mes de diciembre de dos mil veintitrés. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 2024-TP0088 – M. 49323325 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el número 282, Folio 141, tomo I, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA "REDEMPTORIS MÁTER" UNICA POR CUANTO:**

NORMAN NOEL SELVA BALTODANO, Natural de Nicaragua, con documento de identidad 001-101001-1035Y, ha aprobado en el mes de noviembre del año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Ingeniería Industrial. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**. Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretaria General, Jessica Rodríguez Palacios

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veinte del mes de diciembre de dos mil veintitrés. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 2024-TP0089 – M. 49323145 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el número 283 Folio 142, tomo I, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA "REDEMPTORIS MÁTER" UNICA POR CUANTO:**

OMAR AUGUSTO LARRAVE RIVERA, Natural de Nicaragua, con documento de identidad 001-260602-1014E, ha aprobado en el mes de noviembre del año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Ingeniería Industrial. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**. Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretaria General, Jessica Rodríguez Palacios

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veinte del mes de diciembre de dos mil veintitrés. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 2024-TP0090 – M. 49323058 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el número 284 Folio 142, tomo I, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA "REDEMPTORIS MÁTER" UNICA POR CUANTO:**

URIEL JOSÉ URROZ HURTADO, Natural de Nicaragua, con documento de identidad 441-030500-1008E, ha aprobado en el mes de noviembre del año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Ingeniería Industrial. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**. Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretaria General, Jessica Rodríguez Palacios

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veinte del mes de diciembre de dos mil veintitrés. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 2024-TP0091 – M. 49323825 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el número 285 Folio 143, tomo I, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA "REDEMPTORIS MÁTER" UNICA POR CUANTO:**

MILTON DAVID ABURTO VILLAVICENCIO, Natural de Nicaragua, con documento de identidad 401-291200-1004G, ha aprobado en el mes de noviembre del año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Ingeniería Industrial. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**. Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de enero del año dos mil veinticuatro. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretaria General, Jessica Rodríguez Palacios

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, nueve del mes de enero de dos mil veinticuatro. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 2023-TP15000 – M. 25610208 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 114, folio: 38, tomo: VII del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA -POR CUANTO:**

CRISTYN JOSUÉ RAMÍREZ LAZO Natural de Nicaragua, con documento de identidad 001-261099-1003R ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintiuno los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de

Estudio de la carrera de: Licenciatura en Bioanálisis Clínico **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Bioanálisis Clínico** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de julio del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz".

Es conforme, Managua, 11 de julio del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP21484 – M. 44889421 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Autónoma de Chinandega, "Presbítero y Doctor Tomas Ruiz Romero" UACH, en uso de sus facultades certifica que en el registrado número 01, folio 01, tomo I, del registro de reposición de títulos, en la ciudad de Chinandega, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el título que dice: **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHINANDEGA, "PRESBITERO Y DOCTOR TOMÁS RUÍZ ROMERO" UACH. POR CUANTO:**

ANA JULIA MONDRAGÓN ORDÓÑEZ, Natural de Nicaragua, con documento de identidad 081-070289-0005J, ha aprobado en el mes de noviembre del año 2014 los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Contabilidad Pública. **POR TANTO,** le extiende el Título de: **Licenciada en Contabilidad Pública**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponde.

Dado en la ciudad de Chinandega, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil veintitrés. (F) MGuido Maritza Auxiliadora Guido Ayala, rectora. (F) MSánchezL Martha Estela Sánchez Linarte, secretaria General. (F) JMM Jahoska de los Angeles Mercado Morán, directora de registro académico.

Se certifica en la ciudad de Chinandega a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil veintitrés. (F) Lic. Jahoska de los Angeles Mercado Morán, Directora de Registro Académico. U.A.CH

Reg. 2023-TP21485 – M. 44889421 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Autónoma de Chinandega, "Presbítero y Doctor Tomas Ruiz Romero" UACH, en uso de sus facultades certifica que en el registrado número 01, folio 02, tomo I, del registro

de reposición de títulos, en la ciudad de Chinandega, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el título que dice: **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHINANDEGA, "PRESBITERO Y DOCTOR TOMÁS RUÍZ ROMERO" UACH. POR CUANTO:**

NANCY ADELAIDA OCONOR VILLEGA. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 081-240385-0005Y, ha aprobado en el mes de noviembre del año 2007 los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Administración Turística y Hotelera. **POR TANTO,** le extiende el Título de: **Licenciada en Administración Turística y Hotelera,** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponde.

Dado en la ciudad de Chinandega, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil veintitrés. (F) MGuido Maritza Auxiliadora Guido Ayala, rectora. (F) MSánchezL Martha Estela Sánchez Linarte, secretaria General. (F) JMM Jahoska de los Angeles Mercado Morán, directora de registro académico.

Se certifica en la ciudad de Chinandega a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil veintitrés. (F) Lic. Jahoska de los Angeles Mercado Morán, Directora de Registro Académico. U.A.CH

Reg. 2023-TP21486 – M. 44889421 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Autónoma de Chinandega, "Presbítero y Doctor Tomas Ruiz Romero" UACH, en uso de sus facultades certifica que en el registrado número 01, folio 03, tomo I, del registro de reposición de títulos, en la ciudad de Chinandega, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el título que dice: **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHINANDEGA, "PRESBITERO Y DOCTOR TOMÁS RUÍZ ROMERO" UACH. POR CUANTO:**

BREDY RENÉ BAQUEDANO GUEVARA. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 081-181285-0005U, ha aprobado en el mes de noviembre del año 2014 los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Ingeniería Civil. **POR TANTO,** le extiende el Título de: **Ingeniero Civil,** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponde.

Dado en la ciudad de Chinandega, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil veintitrés. (F) MGuido Maritza Auxiliadora Guido Ayala, rectora. (F) MSánchezL Martha Estela Sánchez Linarte, secretaria General. (F) JMM Jahoska de los Angeles Mercado Morán, directora de registro académico.

Se certifica en la ciudad de Chinandega a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil veintitrés. (F) Lic. Jahoska de los Angeles Mercado Morán, Directora de Registro Académico. U.A.CH

Reg. 2023-TP21487 – M. 44889421 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Autónoma de Chinandega, "Presbítero y Doctor Tomas Ruiz Romero" UACH, en uso de sus facultades certifica que en el registrado número 01, folio 04, tomo I, del registro de reposición de títulos, en la ciudad de Chinandega, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el título que dice: **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHINANDEGA, "PRESBITERO Y DOCTOR TOMÁS RUÍZ ROMERO" UACH. POR CUANTO:**

LESBIA LUCYDENIA BENAVIDES PALMA. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 081-040289-0009G, ha aprobado en el mes de diciembre del año 2011 los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Contabilidad Pública. **POR TANTO,** le extiende el Título de: **Licenciada en Contabilidad Pública,** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponde.

Dado en la ciudad de Chinandega, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil veintitrés. (F) MGuido Maritza Auxiliadora Guido Ayala, rectora. (F) MSánchezL Martha Estela Sánchez Linarte, secretaria General. (F) JMM Jahoska de los Angeles Mercado Morán, directora de registro académico.

Se certifica en la ciudad de Chinandega a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil veintitrés. (F) Lic. Jahoska de los Angeles Mercado Morán, Directora de Registro Académico. U.A.CH

Reg. 2023-TP21488 – M. 44889421 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Autónoma de Chinandega, "Presbítero y Doctor Tomas Ruiz Romero" UACH, en uso de sus facultades certifica que en el registrado número 01, folio 05, tomo I, del registro de reposición de títulos, en la ciudad de Chinandega, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el título que dice: **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHINANDEGA, "PRESBITERO Y DOCTOR TOMÁS RUÍZ ROMERO" UACH. POR CUANTO:**

MANUEL DE JESÚS MÉNDEZ HURTADO. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 081-251269-0008A, ha aprobado en el mes de noviembre del año 2004 los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la

carrera de Administración de Empresas. **POR TANTO**, le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponde.

Dado en la ciudad de Chinandega, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil veintitrés. (F) MGuido Maritza Auxiliadora Guido Ayala, rectora. (F) MSánchezL Martha Estela Sánchez Linarte, secretaria General. (F) JMM Jahoska de los Angeles Mercado Morán, directora de registro académico.

Se certifica en la ciudad de Chinandega a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil veintitrés. (F) Lic. Jahoska de los Angeles Mercado Morán, Directora de Registro Académico. U.A.CH

Reg. 2024-TP0607 – M. 32549140 – Valor CS 95.00

CERTIFICADO DE TÍTULO

El suscrito Secretario del **INSTITUTO DE ESTUDIO E INVESTIGACIÓN JURÍDICA (INEJ)**, Nicaragua. CERTIFICA que: en el Registro de títulos de Maestrías se encuentra registrado el Título de Máster en Derecho Internacional, extendido a favor de Marling Guadalupe López Ruiz, el cual íntegramente dice: "Instituto de Estudio e Investigación Jurídica. INEJ. **POR CUANTO MARLING GUADALUPE LÓPEZ RUIZ**, natural de Nicaragua, con documento de Identidad No. 001-121288-0051Y, ha aprobado en el mes de enero del año 2024, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio del programa de posgrado académico de Maestría en Derecho Internacional. **POR TANTO** le extiende el **TÍTULO de Máster en Derecho Internacional**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 10 días del mes de febrero del año 2024. Fotografía a colores y sobre ella un sello impreso de Secretaría General. Firma ilegible Sergio J. Cuarezma Terán, Rector. INEJ; lleva sello seco del INEJ sobre sello dorado; Firma ilegible José Coronel De Trinidad, Secretario General. INEJ.

Registrado: Número 3778. Folio 67. Tomo del registro de títulos (M) 7. En la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, el día 10 del mes de febrero del año 2024. Firma ilegible, Pamela L. Abea Medina, Directora de Registro. INEJ".

Extiendo la presente certificación en Managua, el 10 del mes de febrero del año 2024. (F) José Coronel De Trinidad, Secretario General.

Reg. 2024-TP0608 – M. 32549140 – Valor CS 95.00

CERTIFICADO DE TÍTULO

El suscrito Secretario del **INSTITUTO DE ESTUDIO E INVESTIGACIÓN JURÍDICA (INEJ)**, Nicaragua. CERTIFICA que: en el Registro de títulos de Maestrías se encuentra registrado el Título de Máster en Derecho Internacional, extendido a favor de Martin Erasto Barrera Corro, el cual íntegramente dice: "Instituto de Estudio e Investigación Jurídica. INEJ. **POR CUANTO MARTIN ERASTO BARRERA CORRO**, natural de Panamá, con documento de Identidad No. 6-720-2146, ha aprobado en el mes de enero del año 2024, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio del programa de posgrado académico de Maestría en Derecho Internacional. **POR TANTO** le extiende el **TÍTULO de Máster en Derecho Internacional**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 10 días del mes de febrero del año 2024. Fotografía a colores y sobre ella un sello impreso de Secretaría General. Firma ilegible Sergio J. Cuarezma Terán, Rector. INEJ; lleva sello seco del INEJ sobre sello dorado; Firma ilegible José Coronel De Trinidad, Secretario General. INEJ.

Registrado: Número 3779. Folio 67. Tomo del registro de títulos (M) 7. En la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, el día 10 del mes de febrero del año 2024. Firma ilegible, Pamela L. Abea Medina, Directora de Registro. INEJ".

Extiendo la presente certificación en Managua, el 10 del mes de febrero del año 2024. (F) José Coronel De Trinidad, Secretario General.

Reg. 2024-TP0679 - M. 50370276 - Valor CS 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de La Universidad de Medicina Oriental Japón-Nicaragua (UMO-JN), certifica que, en el Registrado Número: 0478, Folio: **0032**, Tomo del registro de títulos: **II**. En la ciudad de managua, el día 11 del mes de enero del año 2024, del Libro respectivo que lleva esta universidad, se inscribió el título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MEDICINA ORIENTAL JAPÓN-NICARAGUA UMO-JN POR CUANTO:**

ODALIS RACHELL ARAGÓN GONZALEZ, Natural de Nicaragua, con documento de identidad N° **001-260602-1005U** ha aprobado en el mes de diciembre el año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Licenciatura en Medicina Oriental **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Médico en Medicina Oriental**. Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua República de Nicaragua, a los once días del mes de enero del año dos mil veinticuatro. (f)

Dra. Xinia Saddi Saballos Medal Rectora (f) Lic. Alexander Clark Sibaja Secretario General.

Reg. 2024-TP0685 - M. 50370276 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de La Universidad de Medicina Oriental Japón-Nicaragua (UMO-JN), certifica que, en el Registrado Número: 0484, **Folio: 0035**, Tomo del registro de **títulos: II**. En la ciudad de managua, el día 11 del mes de enero del año 2024, del Libro respectivo que lleva esta universidad, se inscribió el título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MEDICINA ORIENTAL JAPÓN-NICARAGUA UMO-JN POR CUANTO:**

MILEYDYS GABRIELA LEIVA GUTIERREZ, Natural de Nicaragua, con documento de identidad N° 001-220600-1059F ha aprobado en el mes de diciembre el año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Licenciatura en Medicina Oriental, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Médico en Medicina Oriental**. Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua República de Nicaragua, a los once días del mes de enero del año dos mil veinticuatro. (f) Dra. Xinia Saddi Saballos Medal Rectora (f) Lic. Alexander Clark Sibaja Secretario General

Reg. 2024-TP0687 - M. 50370276 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de La Universidad de Medicina Oriental Japón-Nicaragua (UMO-JN), certifica que, en el Registrado Número: 0486, **Folio: 0036**, Tomo del registro de **títulos: II**. En la ciudad de managua, el día 11 del mes de enero del año 2024, del Libro respectivo que lleva esta universidad, se inscribió el título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MEDICINA ORIENTAL JAPÓN-NICARAGUA UMO-JN POR CUANTO:**

LETICIA ABIGAIL MUNGUÍA RUIZ, Natural de Nicaragua, con documento de identidad N° 081-250202-1006J ha aprobado en el mes de diciembre el año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Licenciatura en Medicina Oriental, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Médico en Medicina Oriental**. Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua República de Nicaragua, a los once días del mes de enero del año dos mil veinticuatro. (f) Dra. Xinia Saddi Saballos Medal Rectora (f) Lic. Alexander Clark Sibaja Secretario General

Reg. 2024-TP0688 - M. 50370276 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de La Universidad de Medicina Oriental Japón-Nicaragua (UMO-JN), certifica que, en el Registrado Número: 0487, **Folio: 0037**, Tomo del registro de **títulos: II**. En la ciudad de managua, el día 11 del mes de enero del año 2024, del Libro respectivo que lleva esta universidad, se inscribió el título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MEDICINA ORIENTAL JAPÓN-NICARAGUA UMO-JN POR CUANTO:**

CARLOS ALFREDO RAMIREZ CARRANZA Natural de Nicaragua, con documento de identidad N° 001-151094-0057R ha aprobado en el mes de diciembre el año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Licenciatura en Medicina Oriental, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Médico en Medicina Oriental**. Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua República de Nicaragua, a los once días del mes de enero del año dos mil veinticuatro. (f) Dra. Xinia Saddi Saballos Medal Rectora (f) Lic. Alexander Clark Sibaja Secretario General

Reg. 2024-TP0692 - M. 50370276 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de La Universidad de Medicina Oriental Japón-Nicaragua (UMO-JN), certifica que, en el Registrado Número: 0491, **Folio: 0039**, Tomo del registro de **títulos: II**. En la ciudad de managua, el día 11 del mes de enero del año 2024, del Libro respectivo que lleva esta universidad, se inscribió el título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MEDICINA ORIENTAL JAPÓN-NICARAGUA UMO-JN POR CUANTO:**

HANIETH PAMELA UBEDA AGUILERA, Natural de Nicaragua, con documento de identidad N° 441-300601-1006M ha aprobado en el mes de diciembre el año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Licenciatura en Medicina Oriental, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Médico en Medicina Oriental**. Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua República de Nicaragua, a los once días del mes de enero del año dos mil veinticuatro. (f) Dra. Xinia Saddi Saballos Medal Rectora (f) Lic. Alexander Clark Sibaja Secretario General.